

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento al artículo 77 fracción XLVIII inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a continuación, se presenta el listado de solicitudes de información recibidas y contestadas por la Unidad durante el mes de SEPTIEMBRE 2020.

Tema: Denuncias y quejas

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
1	01/09/2020	INFOMEX	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buen día. Solicito por favor número de denuncias o quejas recibidas en materia de violencia política por razón de género y/o violencia política contra la mujer clasificadas por año, de 2015 a la fecha. Asimismo, y de ser el caso, número de resoluciones emitidas en la materia. En todos los casos, especificar el cargo de elección"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DJ-0538/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Por último, toda vez que del memorándum de la Dirección Jurídica de este Órgano Electoral se desprende que la información referente a la resolución de quejas corresponde Tribunal Electoral del Estado de Puebla y no a este Órgano Electoral Local, le sugerimos dirigir su consulta directamente al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del cual se tienen los siguientes datos: Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Titular de la Unidad de Transparencia: Mtro. Cristhian Jonathan Juárez Farfán. Calle Alpha Oriones sin número Col. San Miguel la Rosa C.P. 72190 Puebla, Pue. México Teléfono:(222) 296-67-34 al 36 Correo electrónico: info@teep.org.mx

Tema: Candidatos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
2	01/09/2020	INFOMEX	25/09/2020	17 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " Solicito listas de candidatos(as) a cargos de elección popular, procesos electorales locales 2004, 2007 y 2017-2018, también requiero modelos de boletas electorales de los procesos electorales locales desde 1986 hasta 2017-2018."

Respuesta: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "Solicito listas de candidatos(as) a cargos de elección popular, procesos electorales locales 2004, 2007 y 2017-2018...", le indicamos que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx como fue generada en su momento, y puede ser consultada bajo las siguientes ligas, donde deberá dar ctrl+clic para poder visualizar cada una de ellas: PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2004: ■ 2004 Candidatos a Gobernador del Estado de Puebla. ■ 2004 Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. ■ 2004 Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. ■ 2004 Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional. PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007: ■ 2007 Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. ■ 2007 Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. ■ 2007 Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional. ■ 2007 Sustituciones de Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. ■ 2007 Sustituciones de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. ■ 2007 Sustituciones de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional. PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018: Los listados de candidatos y sus sustituciones pueden ser consultados bajo el link: https://www.iee-puebla.org.mx/categorias.php?Categoria=candidatos_18 2.- En lo que se refiere a su pregunta "...también requiero modelos de boletas electorales de los procesos electorales locales desde 1986 hasta 2017-2018.", le informamos que en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link: <http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> (dar ctrl+clic para visualizar) Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información que es de su interés, le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link: <http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto> (dar ctrl+clic para visualizar) toda vez que esta Instituto no cuenta con dicha información, por haber sido anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com

En este sentido, en lo que corresponde al año 2000 hasta 2017-2018, y con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, por lo que en cuanto tengamos una respuesta se la haremos llegar por este medio.

Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "Solicito listas de candidatos(as) a cargos de elección popular, procesos electorales locales 2004, 2007 y 2017-2018...", le informamos que se le dio respuesta vía correo electrónico de fecha uno de septiembre del año en curso, por lo que se tiene aquí por reproducida.

2.- En lo que se refiere a su pregunta "...también requiero modelos de boletas electorales de los procesos electorales locales desde 1986 hasta 2017-2018.", le informamos que en lo que corresponde al año 1986 al 2000, se le dio respuesta vía correo electrónico de fecha uno de septiembre del año en curso, por lo que se tiene aquí por reproducida.

Ahora bien, en lo que corresponde al año 2000 has 2017-2018, y con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Organización Electoral, quien dio respuesta en los siguientes términos:

"...me permito poner a su disposición los siguientes formatos aprobados por el Consejo General de este Órgano Electoral, de las boletas electorales en los Procesos Electorales siguientes:

- Proceso Electoral Estatal Ordinario 2004, formato de boleta de la elección para las y los miembros de los Ayuntamientos, formato de boletas para la elección de las diputaciones locales y formato de boleta para la elección de la Gobernatura; (Anexos 1, 2, 3, 4)
- Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2005, formato de boleta de la elección para las y los miembros de los Ayuntamientos de Santa Inés Ahuatempan; (Anexo 5)
- Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, formato de boleta de la elección para las y los miembros de los Ayuntamientos, formato de boletas para la elección de las diputaciones locales y formato de boleta para la elección de la Gobernatura; (Anexos 6, 7, 8, 9)
- Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, formato de boleta de la elección para las y los miembros de los Ayuntamientos y formato de boletas para la elección de las diputaciones locales; (Anexos 10, 11, 12)
- Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, formato de boleta de la elección para las y los miembros de los Ayuntamientos de Acajete y Cuapixtla de Madero. (Anexo 13)
- Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, formato de boleta para la elección de la Gobernatura; y (Anexo 14)
- Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, formato de boleta de la elección para las y los miembros de los Ayuntamientos, formato de boletas para la elección de las diputaciones locales y formato de boleta para la elección de la Gobernatura. (Anexos 15, 16, 17, 18)

Cabe puntualizar que, como bien se sabe, las boletas electorales son documentos sensibles que componen la certeza y legalidad de una elección, asimismo, la salvaguarda y cuidado de las mismas, son considerados como un asunto de seguridad nacional; de tal manera, debido a la confidencialidad de los documentos para los que son creados, dichos formatos se aprueban mediante un modelo de formato en el cual se estipulan las especificaciones y características que deben contener para su elaboración e impresión; sin embargo, para salva guardar los derechos de acceso

a la información pública de la ciudadanía, me permito enlistar las características y especificaciones técnicas de los formatos de las boletas electorales de los procesos electorales correspondientes a los años 2001, 2002, 2007, 2008 y 2011, siendo las siguientes:

- Entidad, Distrito Electoral y municipio;
- Cargo para el que se postula la o el candidato, candidatas o candidatos, fórmula o planilla de candidaturas, en su caso;
- Emblema de cada partido político o candidatura independiente, con el color o combinación de colores distintivos de cada uno de ellos;
- Nombre y apellidos de la o el candidato, candidatas o candidatos, fórmula o planilla de candidaturas, en su caso;
- Fotografía de la o el candidato, candidatas o candidatos, sólo en el caso de la elección de Diputaciones de mayoría relativa y de Gobernador;
- Para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará boleta, que contendrá un sólo espacio para cada partido político o coalición, en su caso, así como la fórmula de candidatas o candidatos y la lista estatal;
- Para la elección de la Gubernatura, la boleta electoral contendrá un sólo espacio para cada candidatura;
- Para la elección de las y los miembros de los Ayuntamientos, un solo espacio para la planilla de candidaturas propietarios y suplentes postulados por un partido político o candidatos independientes, de que se trate;
- Firmas impresas de la o el Consejero Presidente, de la o el Secretario Ejecutivo y sello;
- Espacio para candidata o candidato, candidatas o candidatos, fórmulas o planilla de candidaturas no registrados; y
- Talón desprendible con folio.

Se consideró un espacio correspondiente para las o los candidatos independientes, así como para la inclusión de su emblema, en caso de ser registrados; El orden de prelación de los emblemas y colores de los partidos políticos se estipuló de acuerdo con la antigüedad de su registro nacional o estatal.

Únicamente aparecieron en las boletas electorales aquellos partidos políticos que registraron candidaturas para la elección que se trató.

Para las características y especificaciones técnicas de dichas boletas, así como para su impresión y producción, se consideró lo estipulado en el artículo 262 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y las Leyes Generales aplicables, asimismo hago de su

conocimiento que, los acuerdos por las que se llevó a cabo la aprobación de las dichas características y especificaciones, se encuentran disponibles para la ciudadanía en el portal institucional mediante las siguientes ligas:

[file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20\(2\)/CG_ACU_055_01_SES_ORD_30AGT01.pdf](file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/CG_ACU_055_01_SES_ORD_30AGT01.pdf)

[file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20\(2\)/CG_ACU_019_02_SES_ORD_15MYO02.pdf](file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/CG_ACU_019_02_SES_ORD_15MYO02.pdf)

[file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20\(2\)/CG_ACU_054_04_SES_ORD_24JUN04.pdf](file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/CG_ACU_054_04_SES_ORD_24JUN04.pdf)

[file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20\(2\)/CG_AC_032_05_SES_ORD_31MZO05.pdf](file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/CG_AC_032_05_SES_ORD_31MZO05.pdf)

[file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20\(2\)/CG_ACU_020_08_SES_ORD_11ABR08.pdf](file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/CG_ACU_020_08_SES_ORD_11ABR08.pdf)

[file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20\(2\)/CG_AC_024_10_SES_ORD_17FEB10.pdf](file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/CG_AC_024_10_SES_ORD_17FEB10.pdf)

[file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20\(2\)/CG_AC_035_11_SES_ORD_16MAY11.pdf](file:///C:/Users/HP/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/CG_AC_035_11_SES_ORD_16MAY11.pdf)

<https://www.ieepuebla.org.mx/archivos/acu/CG-AC-033-13.pdf>

https://www.ieepuebla.org.mx/archivos2014/acuerdos/CG_AC_034_140001.pdf

https://www.ieepuebla.org.mx/2016/acuerdos/CG/CG_AC_028_16.pdf

https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_004_18.pdf

NOTA: Debido al número de archivos anexos, se realizará la entrega en varios correos electrónicos.

Tema: Cartografía electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
3	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola muy buenas tardes por medio del presente envié un gran saludo al tiempo que por necesidad de un trabajo en materia electoral, es así que me permito solicitar el Catálogo de Distritos Electorales Federales del Estado de Puebla a la ultima fecha de actualización de la información correspondiente al primer trimestre del presente año 2 0 2 0, y como sujeto en las obligaciones de transparencia con fundamento en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ultima reforma 27/feb/2019. ART, 77, 78, 133, TÍTULO SÉPTIMO. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO I. ART, 142, 143. DE LAS SANCIONES ART, 198. En el uso al acceso publico de la información como lo marca nuestra Constitución Política del Estado de Puebla. Art, 6, 12. Se solicita amablemente pueda comunicar e informar sobre la información solicitada. MUCHAS GRACIAS, justificación de no pago: Considerando la contingencia de salud prefiero recibir la información por vía electrónica, a través de la plataforma o por vía de correo electrónico."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la Cartografía Electoral Federal es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE) y no de este Órgano Local, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2, que a la letra dice: "Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ... 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;..." Derivado de lo anterior, nos permitimos orientarlo para que dirija su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Información de representantes de PP

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
4	01/09/2020	INFOMEX	10/07/2020	7 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito de la manera más atenta se me informe lo siguiente: En cuanto a los representantes de partidos políticos nacionales y locales acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de su estado, requiero saber: 1. Listado de representantes por partido, propietario y suplente de 2012 a la fecha. 2. Si perciben apoyo alguno en efectivo y/o en especie de manera semanal, mensual o anual, prestaciones, gastos de representación, viáticos, o en su caso se les paga por sueldos y salarios, honorarios asimilados u honorarios profesionales, si se les transfiere a cuenta bancaria, si se les da en cheque, o en efectivo. 3. Qué tipo de documento se recibe a cambio de ese apoyo (o similar) y/o sueldo, honorario asimilado o servicios profesionales (o lo que se considere): recibo simple, recibo timbrado, facturas. 4. El convenio que se firma entre representantes e Instituto es público? de ser así solicito la versión pública de dichos convenios referentes a los años 2017 y 2018. 5. De qué partida sale el recurso, en su caso forma parte de la prerrogativa de los partidos políticos o es una partida especial. 6. Ese recurso económico lo reportan los representantes dentro del informe anual del partido en caso de que corresponda a la misma partida presupuestal? 7. A cuánto asciende el importe que reciben propietario y/o suplente de 2015 a la fecha, lo recibe el propietario, el propietario y el suplente, el que asiste a sesiones, o qué mecanismo se sigue. 8. Se consideran las asistencias a sesiones, mesas de trabajo, eventos u otra actividad del instituto. 9. Reciben en sus oficinas los representantes insumos como: galletas, botana, garrafones, refrescos, botellas de agua, algún otro tipo de alimento y/o bebida. 10. Un concentrado en excel que señale, durante los ejercicios 2017 y 2018 el nombre y cargo de quien asistió a cada una de las sesiones del Consejo General en representación de cada partido político. incluidas cada una de las reanudaciones de las sesiones permanentes que se hayan llevado a cabo durante el proceso electoral 2017-2018.."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "1. Listado de representantes por partido, propietario y suplente de 2012 a la fecha", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DPPP-059/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Así mismo bajo la siguiente liga pude consultar el listado de los Representantes acreditados por los Partidos Políticos ante el Consejo General vigente:

https://www.ieepuebla.org.mx/2020/PP/LISTADO-REP-CG_09_ENERO_2020.pdf 2.- En lo que se refiere a su pregunta "2. Si perciben apoyo alguno en efectivo y/o en especie de manera semanal, mensual o anual, prestaciones, gastos de representación, viáticos, o en su caso se les paga por sueldos y salarios, honorarios asimilados u honorarios profesionales, si se les transfiere a cuenta bancaria, si se les da en cheque, o en efectivo.", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0621/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2). 3.- En lo que se refiere a pregunta "3. Qué tipo de documento se recibe a cambio de ese apoyo (o similar) y/o sueldo, honorario asimilado o servicios profesionales (o lo que se considere): recibo simple, recibo timbrado, facturas.", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este

Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0621/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 2 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido. 4.- En lo que se refiere a su pregunta “4. El convenio que se firma entre representantes e Instituto es público? de ser así solicito la version pública de dichos convenios referentes a los años 2017 y 2018.”, nos permitimos informarle que los convenios celebrados por el Instituto se encuentran publicados en la página de internet institucional www.ieepuebl.org.mx específicamente en la obligación de transparencia aplicable a este órgano electoral local, que se encuentra contenida en la fracción XXXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que se refiere a “XXXIII. Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado y el Instituto Electoral del Estado” y a la cual puede tener acceso directo a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/art70FracXXXIII.php>, al abrir este apartado podrá consultar la información que es de su interés al dar un clic en el año 2018, donde podrá descargar un archivo en formato Excel. 5.- En lo que se refiere a su pregunta “5. De qué partida sale el recurso, en su caso forma parte de la prerrogativa de los partidos políticos o es una partida especial.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0621/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 2 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido. 6.- En lo que se refiere a su pregunta “6. Ese recurso económico lo reportan los representantes dentro del informe anual del partido en caso de que corresponda a la misma partida presupuestal?”, nos permitimos informarle que el Órgano electoral local no es competente para conocer de los informes anuales de los partidos políticos, toda vez que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), de conformidad con lo establecido por el artículo 77 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, misma que se encuentra publicada en la página de internet institucional y que puede consultar a través del link: https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/l/LGPP_130420.pdf “2. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.” De conformidad con lo anterior, le sugerimos dirigir su pregunta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual forma, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx 7.- En lo que se refiere a su pregunta “7. A cuánto asciende el importe que reciben propietario y/o suplente de 2015 a la fecha, lo recibe el propietario, el propietario y el suplente, el que asiste a sesiones, o qué mecanismo se sigue.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0621/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 2 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido. 8.- En lo que se refiere a su pregunta “8. Se consideran las asistencias

a sesiones, mesas de trabajo, eventos u otra actividad del instituto”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DTS-0397/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 3). 9.- En lo que se refiere a su pregunta “9. Reciben en sus oficinas los representantes insumos como: galletas, botana, garrafones, refrescos, botellas de agua, algún otro tipo de alimento y/o bebida.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0621/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 2 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido. 10.- En lo que se refiere a su pregunta “10. Un concentrado en excel que señale, durante los ejercicios 2017 y 2018 el nombre y cargo de quien asistió a cada una de las sesiones del Consejo General en representación de cada partido político. incluidas cada unas de las reanudaciones de las sesiones permanentes que se hayan llevado a cabo durante el proceso electoral 2017-2018.”, nos permitimos informarle que con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DTS-0397/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 8 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido. Dicho memorándum refiere que anexa un archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, mismo que nos permitimos remitir en el mismo formato para su consulta (Anexo 4).

Tema: Información de proveedor

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
5	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Me gustaría tener copia de los contratos que se han realizado en este instituto o dependencia con la empresa LITHO FORMAS y sus asimiladas, por servicios de impresión y proveeduría de materiales para sus ejercicios. Me gustaría que se me hiciera una lista en formato excell con los montos contratados, fecha de contratos y servicio prestado, si fue por licitación, por adjudicación directa. Así también, me gustaría saber cuáles fueron los requisitos que se les presentaron para la contratación, además si les fue entregado copia de certificado de éxito, y de igual manera alguna copia de acta constitutiva de la empresa."

Respuesta: Con fecha 01/09/2020: Al respecto nos permitimos solicitarle la aclaración de la misma, toda vez que resulta imprecisa al no mencionar la temporalidad sobre la cual versa su consulta. No omitimos mencionar que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted cuenta con 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibe el presente correo, para realizar la aclaración solicitada, de lo contrario se tendrá por no presentada su consulta. Fecha de vencimiento: 15/09/2020. Con fecha 17/09/2020 se informa que no se recibió la aclaración solicitada, por lo que se tiene por no presentada su pregunta.

Tema: Fiscalización

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
6	01/09/2020	INFOMEX	21/09/2020	13 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " 1.- ESCANEADO DEL ACUERDO CG/AC/030/01 ACUERDO EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASI COMO LA FISCALIZACIÓN DE DICHA PRERROGATIVA APROBADO EL 21 DE JUNIO DE 2001. 2.-ESCANEADO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001 Y 2002. 3.-INFORMAR SOBRE COMO FUE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INICIARON INICIARON LA CONTABILIDAD AL INICIO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ES DECIR COMO FUE SU ASIENTO DE APERTURA (TRASPASO DE SALDOS ANTERIORES EN SU CASO), EL INICIO DE OPERACIONES O TRASPASO DE SALDOS ESTUVO REGULADO MEDIANTE ALGUNA NORMA O CRITERIO DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. 4.- EN SU CASO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS O DE PROPIEDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTES (INCLUSO) DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO O DEL INICIO DE LA PRIMERA VEZ DE LA FISCALIZACIÓN EJERCIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CÓMO DEBÍAN INCORPORARSE EN LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CUAL ERA EN SU CASO EL FUNDAMENTO LEGAL."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "" 1.- ESCANEADO DEL ACUERDO CG/AC/030/01 ACUERDO EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASI COMO LA FISCALIZACIÓN DE DICHA PRERROGATIVA APROBADO EL 21 DE JUNIO DE 2001", nos permitimos informarle que el acuerdo identificado con el número CG_AC_030_01 Acuerdo en relación con el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, así como con la fiscalización de dicha prerrogativa se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/index.php?que=Acuerdos&quien=Consejo_General

donde se encuentran publicados todos los acuerdos del Consejo General de este Instituto desde su creación. No obstante lo anterior, nos permitimos remitir a usted el acuerdo solicitado, así con su anexo, ambos en archivo en formato pdf para su consulta. (Anexo 1 y 2). 2.- En relación a su pregunta “2.-ESCANEADO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2001 Y 2002”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum IEE/DPPP-0079/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 3), y a través del cual remite 2 archivos en formato pdf llamados MINUTAS 2001 y MINUTAS 2002, los cuales anexamos a la presente respuesta para su consulta (Anexos 4 y 5) 3.- En lo que se refiere a su pregunta “3.-INFORMAR SOBRE COMO FUE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INICIARON LA CONTABILIDAD AL INICIO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ES DECIR COMO FUE SU ASIENTO DE APERTURA (TRASPASO DE SALDOS ANTERIORES EN SU CASO), EL INICIO DE OPERACIONES O TRASPASO DE SALDOS ESTUVO REGULADO MEDIANTE ALGUNA NORMA O CRITERIO DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.”(sic), nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum IEE/DPPP-0079/2020, el cual ha quedado referido en el punto 2 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido. 4.- En lo que se refiere a su pregunta “4.- EN SU CASO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS O DE PROPIEDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTES (INCLUSO) DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO O DEL INICIO DE LA PRIMERA VEZ DE LA FISCALIZACIÓN EJERCIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CÓMO DEBÍAN INCORPORARSE EN LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CUAL ERA EN SU CASO EL FUNDAMENTO LEGAL.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum IEE/DPPP-0079/2020, el cual ha quedado referido en el punto 2 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido. NOTA: Debido al tamaño de los archivos que se remiten, se hace la entrega en varios correos

Tema: Cartografía electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
7	06/04/2020	Medio electrónico	07/04/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "SOLICITE LOS NOMBRES DE LOS MUNICIPIOS DEL DTTO. LOCAL 26 DE AJALPAN. POR FAVOR PROPORCIONAR LA RELACIÓN DE LOS MUNICIPIO Y SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL POR MUNICIPIO."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la Cartografía Electoral Federal es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE) y no de este Órgano Local, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2, que a la letra dice: "Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ... 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;..." No obstante lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Puebla tiene publicada en su página de internet www.ieepuebla.org.mx la cartografía electoral del Estado de Puebla que el INE le ha remitido, por lo que nos permitimos remitir a usted la ruta a seguir para consultar los productos cartográficos que se encuentran publicados en la página institucional: 1.- Del lado derecho se ubican 7 rubros numerados del 1 al 7, ubique el número 6 llamado "Cartografía Electoral", al darle un click podrá encontrar la Geografía y cartografía electoral aplicable al Instituto Electoral del Estado: a) Integración de Distritos Electorales Locales. Este documento describe la integración de los 26 distritos electorales locales que integra el Estado de Puebla, especificando la cabecera distrital y los municipios que componen cada distrito, así como las secciones de cada uno de ellos, es decir, muestra la totalidad de los distritos locales electorales. Con este producto se tiene una visión detallada de la conformación de cada distrito electoral de la Entidad. Puede ser consultado a través del siguiente link: <http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-2-a3.pdf> b) Escenario Distritos Locales. En este producto se muestra el escenario del Estado de Puebla respecto a la división de sus distritos electorales, es decir, muestra las cabeceras distritales, así como los municipios que conforman cada distrito. Con este producto se tiene una visión general de la integración del Marco Geográfico Electoral de la Entidad; además se indican las claves y nombres de los municipios y las colindancias con otras entidades. Puede ser consultado a través del siguiente link: https://www.ieepuebla.org.mx/2016/planos/INE2015/Mapa_Puebla.pdf c) Condensado Estatal Seccional (CES). En este producto se representa la conformación seccional de la Entidad, además, muestra las cabeceras distritales, así como los municipios que conforman cada distrito. Además se indican las claves de distrito, claves y nombres de los municipios y las colindancias con otras Entidades Federativas. Puede ser consultado a través del siguiente link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/cartografia/ces/CES21_DTOLoc_130218.pdf d) Carta Electoral Municipal (CEM). Es la representación del área rural de un municipio, en la que se identifican las secciones electorales y localidades que lo conforman. Este instrumento facilita la ubicación en campo del personal operativo, a través de la representación de las vías de comunicación, y los principales rasgos físicos y/o culturales que presentan en el terreno. Representa todas las localidades rurales del municipio y su intercomunicación mediante las vías de comunicación. Despliega los límites distritales (en su caso), municipales y seccionales con sus respectivas claves. Puede ser consultado a través del siguiente link: <https://www.ieepuebla.org.mx/planoscem.php> e) Planos Distritales Seccionales (PDS). Este producto cartográfico representa en forma particular cada uno de los distritos locales electorales con el trazo de las fronteras municipales y seccionales; así como nombres de su delimitación con otros distritos y municipios, con sus respectivas claves goelectorales. Puede ser consultado a través del siguiente link: [Unidad de Transparencia](https://iee-</p></div><div data-bbox=)

puebla.org.mx/index.php?Categoria=planos f) Planos por Sección Individual (PSI). Los Planos por Sección Individual se clasifican en Urbanos, Mixtos y Rurales. Estos productos cartográficos representan las manzanas y rasgos físicos correspondientes a una sola sección electoral. Este producto permite ubicar la referencia más cercana al domicilio de cada ciudadano y verificar la correcta asignación de las claves geoelectorales, asimismo representan la zona urbana y las localidades rurales de una misma sección y por ultimo muestran la representación de las secciones rurales en forma individual. En dichos productos se presentan los elementos propios de cada tipo de sección: claves y nombres de cada localidad, cabecera seccional, principales vías de comunicación, rasgos físicos y/o culturales. Puede ser consultado a través del siguiente link: <https://iee-puebla.org.mx/planos2019.php> g) Catálogo de Colonias y Localidades. El Catálogo de colonias por distrito electoral federal y local en Puebla; elaborado por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Puebla, en septiembre de 2017. Contiene información por sección electoral y se encuentra ordenada por Distrito Local con base a la Distritación Electoral aprobada por el Consejo General del INE el 20 de julio de 2017. Puede ser consultado a través del siguiente link: https://iee-puebla.org.mx/2016/planos/INE2015/CATALOGO_DE_COLONIAS_LOCALES.xlsx Finalmente, y en este sentido, le informamos que el Distrito 26 Local se integra de la siguiente manera: Distrito 26 Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AJALPAN perteneciente al municipio AJALPAN, asimismo, se integra por un total de 12 municipios, que son los siguientes:

- AJALPAN, integrado por 22 secciones: de la 0080 a la 0101.
- ALTEPEXI, integrado por 6 secciones: de la 0107 a la 0112.
- COXCATLAN, integrado por 12 secciones: de la 0294 a la 0305.
- COYOMEAPAN, integrado por 8 secciones: de la 0306 a la 0313.
- ELOXOCHITLAN, integrado por 6 secciones: de la 0518 a la 0523.
- SAN ANTONIO CAÑADA, integrado por 2 secciones: de la 1672 a la 1673.
- SAN GABRIEL CHILAC, integrado por 6 secciones: de la 1685 a la 1690.
- SAN JOSE MIAHUATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1708 a la 1714.
- SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2201 a la 2208.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 11 secciones: de la 2349 a la 2359.
- ZINACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 2527 a la 2532.
- ZOQUITLAN, integrado por 12 secciones: de la 2537 a la 2548.

El Distrito 26 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Tema: Violencia política

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
8	01/09/2020	INFOMEX	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " 1.- Cuantas quejas o denuncias se han recibido desde el año 2018 a la fecha por causas de violencia política. 2.- Cuál fue la vía mediante la cual fueron tramitadas dichas quejas y con qué número o clave fueron registradas. 3.- Breve descripción de los hechos denunciados. 4.- En los casos en que el sujeto obligado haya resuelto la queja adjuntar el documento o en su caso referencia a la ubicación electrónica. 5.- Cuantas quejas o denuncias se han recibido desde el año 2018 a la fecha por causas de violencia política en razón de género. 6.- Cuál fue la vía mediante la cual fueron tramitadas dichas quejas y con qué número o clave fueron registradas. 7.- Breve descripción de los hechos denunciados. 8.- En los casos en que el sujeto obligado haya resuelto la queja adjuntar el documento o en su caso referencia a la ubicación electrónica."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DJ-0536/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Por último, toda vez que del memorándum de la Dirección Jurídica de este Órgano Electoral se desprende que la información referente a quejas o denuncias por causa de violencia política, así como la resolución de quejas corresponde Tribunal Electoral del Estado de Puebla y no a este Órgano Electoral Local, le sugerimos dirigir su consulta directamente al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del cual se tienen los siguientes datos: Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Titular de la Unidad de Transparencia: Mtro. Cristhian Jonathan Juárez Farfán. Calle Alpha Oriones sin número Col. San Miguel la Rosa C.P. 72190 Puebla, Pue. México Teléfono:(222) 296-67-34 al 36Correo electrónico: info@teep.org.mx No omitimos proporcionar, de igual forma, los datos de la CONAVIM (Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres), donde puede acceder al formato para solicitar información a través del link: https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/Acceso_a_la_Informacion Titular de la Unidad: Faride Rodriguez Velasco Correo electrónico: transparencia@segob.gob.mx Domicilio: Bahía de Santa Bárbara 193, Col. Veronica Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, C.P. 11300Teléfono y extensión: 52098800 EXT 31371

Tema: Histórico de procesos electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
9	01/09/2020	INFOMEX	21/09/2020	13 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Me gustaría solicitar la siguiente información: 1.Memoria del proceso electoral de 1998 y 2018 en formato PDF. 2.Candidatos a regidores de ayuntamientos por el principio de representación proporcional en las elecciones de 1995, 1998, 2001, 2002, 2004, 2005, 2007, 2008, 2010, 2011, 2013, 2014, 2018 y 2019. 3.Candidatos a presidentes municipales y síndicos, así como candidatos a regidores por el principio de mayoría relativa en las elecciones de 1995, 1998, 2001, 2002, 2004 y 2005. 4.Presidentes municipales, síndicos y regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional electos en las elecciones extraordinarias de ayuntamientos de 2019. 5.Candidatos a gobernador en las elecciones de 1998. 6.Lista nominal por municipio en las elecciones de ayuntamientos de 2018. 7.Fecha (día, mes y año) de inicio del proceso electoral, de la jornada electoral, de inicio del mandato y de fin del mandato correspondiente a las elecciones de ayuntamientos de 2018 y 2019, y a las elecciones de gobernador de 1998, 2004, 2010, 2016, 2018 y 2019."

Respuesta: Con fecha 01/09/2020: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "1.Memoria del proceso electoral de 1998 y 2018 en formato PDF.", le informamos que este Instituto no es competente para dar respuesta en lo que se refiere al proceso electoral 1998, toda vez que en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho Decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link: <http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Es importante mencionar que anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información que es de su interés, le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link: <http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto>, toda vez que esta Instituto no cuenta con dicha información, por no haber generado por ser anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com En lo que se refiere a la Memoria Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Subdirección de Planeación y Evaluación de este Instituto, por lo que en cuanto tengamos una respuesta se la haremos llegar por este medio. 2.- En lo que se refiere a su pregunta "2.Candidatos a regidores de ayuntamientos por el principio de representación proporcional en las elecciones de 1995, 1998, 2001, 2002, 2004, 2005, 2007, 2008, 2010, 2011, 2013, 2014, 2018 y 2019.", le reiteramos que este Instituto no es competente para dar respuesta en lo que se refiere a los años 1995 y 1998, toda vez que en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho Decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link:

<http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Es importante mencionar que anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información que es de su

interés, le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link: <http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto>, toda vez que esta Instituto no cuenta con dicha información, por no haber generado por ser anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com En lo que se refiere a los años que indica en su pregunta le informamos lo siguiente: AÑO 2001: La información se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: ■ 2001 Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de Ayuntamientos. (dar ctrl +clic para visualizar) a partir de la página 3 de dicho documento en formato pdf. AÑO 2002: Durante ese año no se realizó Proceso Electoral, razón por la cual no hubo listado de candidatos. AÑO 2004: La información se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: ■ 2004 Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. (dar ctrl +clic para visualizar) AÑO 2005: Durante ese año se realizó el Proceso Electoral Extraordinario en el municipio de Santa Inés Ahuatempan, por lo que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada bajo el link: ■ Elección Extraordinaria 2005 Candidatos a miembros del municipio de Santa Inés Ahuatempan. (dar ctrl +clic para visualizar) AÑO 2007: La información se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: ■ 2007 Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. (dar ctrl +clic para visualizar), donde también se encuentra publicada el listado de sustituciones que puede consultar bajo el link: ■ 2007 Sustituciones de Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. (dar ctrl +clic para visualizar) AÑO 2008: Durante ese año se realizó el Proceso Electoral Extraordinario en el municipio de General Felipe Ángeles, por lo que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada bajo el link: ■ 2008 Candidatos a Miembros del Ayuntamiento de General Felipe Ángeles para la Elección Extraordinaria de este municipio perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17 con cabecera en Tecamachalco. (dar ctrl +clic para visualizar) AÑO 2010: La información se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: ■ 2009-2010 ENCARTÉ DEL LISTADO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR: Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010. (dar ctrl +clic para visualizar) AÑO 2011: Durante ese año se realizó el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tloala, por lo que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada bajo el link: ■ 2011 Listado de Candidatos a cargos de elección popular postulados por los partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil once (con corte al veintiuno de junio de dos mil once). (dar ctrl +clic para visualizar) AÑO 2013: La información se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: ■ LISTADO FINAL DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS (con corte al 5 de Julio de 2013, incluye todas las sustituciones aprobadas por el Consejo General). (dar ctrl +clic para visualizar) AÑO 2014: Durante ese año se realizó el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Acajete y Cuapixtla de Madero, por lo que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser

consultada bajo los siguientes links: ■ LISTADO DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAJETE (aprobado por el Consejo General el 02 de julio de 2014). (dar ctrl +clic para visualizar) ■ LISTADO DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO (aprobado por el Consejo General el 24 de junio de 2014). (dar ctrl +clic para visualizar) ■ LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO (aprobado por el Consejo General el 04 de junio de 2014). (dar ctrl +clic para visualizar) AÑO 2018: Durante ese Proceso Electoral únicamente se realizó la elección al cargo de Gobernador del Estado, por lo que no existe listado de candidatos a miembros de ayuntamientos. AÑO 2019: Con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual manera, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx 3.- En lo que se refiere a su pregunta “3.Candidatos a presidentes municipales y síndicos, así como candidatos a regidores por el principio de mayoría relativa en las elecciones de 1995, 1998, 2001, 2002, 2004 y 2005.”, le informamos que la respuesta a este punto, ha quedado documentada en el punto inmediato anterior, por lo que se tiene aquí por reproducida. 4.- En lo que se refiere a su pregunta “4.Presidentes municipales, síndicos y regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional electos en las elecciones extraordinarias de ayuntamientos de 2019.”, le reiteramos que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual manera, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx 5.- En lo que se refiere a su pregunta “5.Candidatos a gobernador en las elecciones de 1998.”, le reiteramos que este Instituto no es competente para dar respuesta en lo que se refiere al año 1998, toda vez que en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho Decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link: <http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Es importante mencionar que anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información

que es de su interés, le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link: <http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto> , toda vez que esta Instituto no cuenta con dicha información, por no haber generado por ser anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com 6.- En lo que se refiere a su pregunta “6.Lista nominal por municipio en las elecciones de ayuntamientos de 2018.”, nos permitimos informarle que de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, numeral 3, que señala: “Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores;...” Ahora bien: Padrón Electoral es aquel en el que se encuentran todos los ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto. Lista Nominal es aquella que contiene todos aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón y cuentan ya con su Credencial para Votar con fotografía vigente. Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE, para lo cual nos permitimos informarle que en Puebla, la Junta Local Ejecutiva del INE se ubica en 35 oriente No. 5 Col. Huexotitla, Puebla, y los teléfonos son: 237 25 20/ 237 25 28/ 237 52 36/ 240 08 20. Por último, y debido a que este Instituto no genera la información solicitada, nos permitimos orientarlo a solicitar información directamente al INE a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/>

De igual forma nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx 7.- En lo que se refiere a su pregunta “7.Fecha (día, mes y año) de inicio del proceso electoral, de la jornada electoral, de inicio del mandato y de fin del mandato correspondiente a las elecciones de ayuntamientos de 2018 y 2019, y a las elecciones de gobernador de 1998, 2004, 2010, 2016, 2018 y 2019.”, le informamos lo siguiente: En lo que se refiere al año 1998: le reiteramos que este Instituto no es competente para dar respuesta en lo que se refiere al año 1998, toda vez que en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho Decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link: <http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Es importante mencionar que anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información que es de su interés, le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link: <http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto> , toda vez que esta Instituto no cuenta con dicha información, por no haber generado por ser anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com Ahora bien, en lo que se refiere

a los años 2004, 2010, 2016, 2018 se informa lo siguiente: PROCESO INICIO DEL PROCESO JORNADA ELECTORAL INICIO DE MANDATO FIN DE MANDATO 2004 11/03/2004 14/11/2004 01/02/2005 31/01/2011

2010 10/11/2009 04/07/2010 01/02/2011 31/01/2017 2016 23/11/2015 05/06/2016 01/02/2017 13/12/2018 2018 03/11/2017 01/07/2018 14/12/2018 13/12/2024 Finalmente, en lo que se refiere al año 2019: le reiteramos que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf No obstante lo anterior, le informamos lo siguiente: PROCESO INICIO DEL PROCESO JORNADA ELECTORAL INICIO DE MANDATO FIN DE MANDATO 2019 06/02/2019 02/06/2019 01/08/2019 13/12/2024

RESPUESTA DEFINITIVA: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “1.Memoria del proceso electoral de 1998 y 2018 en formato PDF.”, le informamos que, en lo que se refiere a la Memoria Electoral del año 1998, con fecha 01 de septiembre del presente año, se le dio respuesta vía correo electrónico, por lo que se tiene aquí por reproducida. Ahora bien, en lo que se refiere a la Memoria Electoral del año 2018, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Subdirección de Planeación y Evaluación de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/SPE-039/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1)

2.- En lo que se refiere a su pregunta “2.Candidatos a regidores de ayuntamientos por el principio de representación proporcional en las elecciones de 1995, 1998, 2001, 2002, 2004, 2005, 2007, 2008, 2010, 2011, 2013, 2014, 2018 y 2019.”, le informamos que con fecha 01 de septiembre del presente año, se le dio respuesta vía correo electrónico, por lo que se tiene aquí por reproducida. 3.- En lo que se refiere a su pregunta “3.Candidatos a presidentes municipales y síndicos, así como candidatos a regidores por el principio de mayoría relativa en las elecciones de 1995, 1998, 2001, 2002, 2004 y 2005.”, le informamos que con fecha 01 de septiembre del presente año, se le dio respuesta vía correo electrónico, por lo que se tiene aquí por reproducida. 4.- En lo que se refiere a su pregunta “4.Presidentes municipales, síndicos y regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional electos en las elecciones extraordinarias de ayuntamientos de 2019.”, le informamos que con fecha 01 de septiembre del presente año, se le dio respuesta vía correo electrónico, por lo que se tiene aquí por reproducida. 5.- En lo que se refiere a su pregunta “5.Candidatos a gobernador en las elecciones de 1998.”, le informamos que con fecha 01 de septiembre del presente año, se le dio respuesta vía correo electrónico, por lo que se tiene aquí por reproducida. 6.- En lo que se refiere a su pregunta “6.Lista nominal por municipio en las elecciones de ayuntamientos de 2018.”, le informamos que con fecha 01 de septiembre del presente año, se le dio respuesta vía correo electrónico, por lo que se tiene aquí por reproducida.

7.- En lo que se refiere a su pregunta “7.Fecha (día, mes y año) de inicio del proceso electoral, de la jornada electoral, de inicio del mandato y de fin del mandato correspondiente a las elecciones de ayuntamientos de 2018 y 2019, y a las elecciones de gobernador de 1998, 2004, 2010, 2016,

2018 y 2019.", le informamos que con fecha 01 de septiembre del presente año, se le dio respuesta vía correo electrónico, por lo que se tiene aquí por reproducida.

Tema: Lista nominal

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
10	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, PUEBLA (187). Quisiera saber de cuantos electores consta la lista nominal del municipio de tlaxco, puebla (187). a la fecha"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: El listado nominal es aquella que contiene a los habitantes que cuentan con su credencial para votar vigente y que podrán emitir su voto en la jornada electoral. Ahora bien, es importante mencionar que tanto la lista nominal como el padrón electoral son funciones que corresponden al Instituto Nacional Electoral (INE) y no al Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3: "Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. ...V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores;..." Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Histórico de procesos electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
11	01/09/2020	INFOMEX	23/09/2020	15 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " LIC. LUZ ALEJANDRA GUTIÉRREZ JARAMILLO, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA. PRESENTE Estimada Lic. Gutiérrez Jaramillo. El motivo de la presente es solicitar de la manera más atenta, con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF. 04 de mayo del 2015), la cual estipula el derecho humano de algún particular a solicitar información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad legal, como también sobre el deber de los Sujetos Obligados a proveer de información que todo particular solicite, en términos que dicha Ley estipule, la siguiente información pública bajo las siguientes características 1.Los datos correspondientes a la ubicación de casillas para los comicios efectuados desde que el Instituto electoral inicio sus labores hasta antes de la implementación de la reforma del 2014 donde se le atribuye al Instituto Nacional Electoral dicha responsabilidad. En formato base de datos analizable en Stata, R o ArcGIS, que incluya los siguientes campos Estado, Municipio, Distrito, Sección, Casilla, Localidad, Ubicación de la casilla (longitud, latitud), así como la dirección de la casilla. Lista nominal, lista nominal hombres y lista nominal mujeres, así como la letra del apellido inicial y el apellido final por casilla (básica y contiguas). 2.La cartografía de los distritos locales desde que el Instituto electoral inicio sus labores a la fecha, en donde se me muestre que secciones corresponden a cada distrito local a través de los procesos electorales en formato analizable en ArcGIS o similar. 3.La lista definitiva de integración y ubicación de las mesas directivas para las elecciones realizadas desde que el Instituto electoral inicio sus labores a la última elección. Es decir, el nombre de los funcionarios de casilla que apoyaron en cada elección, por casilla. 4.Se me informe si la entidad cuenta con reglas electorales distintas a las federales. Es decir, si por ejemplo los regidores son electos por voto directo, si en algunos municipios (por favor especificar en cuales) rigen usos y costumbres, etcétera. Pido se envíe su respuesta al siguiente correo electrónico jose.gonzalez2807alumnos.udg.mx. Sin más que agregar le envío un cordial saludo y me encuentro a la espera de su respuesta. Atentamente"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: De conformidad con lo establecido por el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información en sus artículos 7 fracciones I, IV, VIII, que a la letra establecen: Artículo 7. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia: I. Ser el vínculo entre el solicitante y el Instituto. IV. Recibir las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten ante el Instituto y efectuar los trámites internos necesarios para su debida atención, requiriendo a las Unidades

Responsables toda la información pertinente para dar respuesta a las mismas, en los términos previstos por este Reglamento. ... VII. Coordinar las acciones del Instituto tendientes a proporcionar la información pública de oficio que genera, administra o posee. ...

Derivado de lo anterior, y toda vez que la información que solicita se encuentra publicada en el portal web Institucional www.ieepuebla.org.mx, y no es generada por la Consejera Electoral, se le proporciona lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “1.Los datos correspondientes a la ubicación de casillas para los comicios efectuados desde que el Instituto electoral inicio sus labores hasta antes de la implementación de la reforma del 2014 donde se le atribuye al Instituto Nacional Electoral dicha responsabilidad. En formato base de datos analizable en Stata, R o ArcGIS, que incluya los siguientes campos Estado, Municipio, Distrito, Sección, Casilla, Localidad, Ubicación de la casilla (longitud, latitud), así como la dirección de la casilla. Lista nominal, lista nominal hombres y lista nominal mujeres, así como la letra del apellido inicial y el apellido final por casilla (básica y contiguas).”, le informamos que los Encartes de los Procesos Electorales se encuentran publicados en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx tal como fueron generados en su momento, y pueden ser consultados bajo los siguientes links:

a. Proceso Electoral 2001: Para visualizar dar ctrl+clic al rubro “ENCARTE 2001. Ubicación de Casillas.” Podrá descargar un archivo en formato Excel que contiene la información de su interés. b. Proceso Electoral 2004: Para visualizar dar ctrl+clic al rubro “ENCARTE 2004. Ubicación de Casillas.” Podrá descargar un archivo en formato Excel que contiene la información de su interés. c. Proceso Electoral Extraordinario 2005: Para visualizar dar ctrl+clic al rubro “ENCARTE 2005. Ubicación de Casillas.” Podrá descargar un archivo en formato Excel que contiene la información de su interés. d. Proceso Electoral 2007: Para visualizar dar ctrl+clic al rubro “ENCARTE 2007. Ubicación de Casillas.” Abrirá un apartado donde podrá consultar por distrito la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en formato pdf. e. Proceso Electoral 2009-2010: Para visualizar dar ctrl+clic al rubro “ENCARTE 2010. Ubicación de Casillas. ” Abrirá un apartado donde podrá consultar por distrito la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en formato pdf. f. Proceso Electoral Extraordinario 2011: Para visualizar dar ctrl+clic al rubro “ENCARTE DE LISTA DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CASILLAS: Para los Municipios de SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, IXCAMILPA DE GUERRERO y TLAOLA. Publicado por los Consejos Distritales el pasado veintiseis de junio de dos mil once. ” Abrirá un apartado donde podrá consultar por municipio la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en formato pdf. g. Proceso Electoral 2012-2013: Para visualizar dar ctrl+clic al rubro “Encarte de Ubicacion e integración de casillas” Abrirá un apartado donde podrá consultar por distrito la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en formato pdf. 2.-En lo que se refiere a su pregunta “2.La cartografía de los distritos locales desde que el Instituto electoral inicio sus labores a la fecha, en donde se me muestre que secciones corresponden a cada distrito local a través de los procesos electorales en formato analizable en ArcGIS o similar”, le informamos que la Cartografía Electoral Federal es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE) y no de este Órgano Local, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2, que a la letra dice: “Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ... 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;...” Derivado de lo anterior, nos permitimos orientarlo para que dirija su consulta directamente al INE y puede hacerlo a

través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual forma, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx 3.- En lo que se refiere a su pregunta “3.La lista definitiva de integración y ubicación de las mesas directivas para las elecciones realizadas desde que el Instituto electoral inicio sus labores a la última elección. Es decir, el nombre de los funcionarios de casilla que apoyaron en cada elección, por casilla”, le indicamos que la información como fue generada en su momento, se encuentra: a. Proceso Electoral 2001: el archivo fue proporcionado en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que se tiene aquí por reproducida. b. Proceso Electoral 2004: el archivo fue proporcionado en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que se tiene aquí por reproducida.

c. Proceso Electoral Extraordinario 2005: el archivo fue proporcionado en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que se tiene aquí por reproducida. d. Proceso Electoral 2007: el archivo fue proporcionado en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que se tiene aquí por reproducida. e. Proceso Electoral 2009-2010: el archivo fue proporcionado en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que se tiene aquí por reproducida. f. Proceso Electoral Extraordinario 2011: el archivo fue proporcionado en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que se tiene aquí por reproducida. g. Proceso Electoral 2012-2013: el archivo fue proporcionado en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que se tiene aquí por reproducida. h. Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014: el archivo se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: Encarte de ubicación e integración de casillas.(dar ctrl+clic para visualizarlo) i. Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016: el archivo se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=casillas2016> donde podrá consultar el SEGUNDO LISTADO DE UBICACIÓN DE CASILLAS A INSTALARSE EL 05 DE JUNIO DE 2016, que contiene el encarte por Distrito.

j. Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018: el archivo se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=casillas_18 k. Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2019: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no generó la información solicitada, ya que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link:

https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Es por lo anterior, y toda vez que este Instituto no generó la información solicitada, que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y

PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx 4.- En lo que se refiere a su pregunta “4.Se me informe si la entidad cuenta con reglas electorales distintas a las federales. Es decir, si por ejemplo los regidores son electos por voto directo, si en algunos municipios (por favor especificar en cuales) rigen usos y costumbres, etcétera”, le informamos que: las disposiciones electorales locales se encuentran en:

a. En lo que se refiere a su pregunta “Se me informe si la entidad cuenta con reglas electorales distintas a las federales.”, le informamos que las disposiciones electorales locales se encuentran en:

A) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

B) Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

b. En lo que se refiere a su pregunta “Es decir, si por ejemplo los regidores son electos por voto directo”, le informamos que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece en su artículo 18 lo siguiente:

“Artículo 18 Cada municipio es gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, según el principio de mayoría relativa y por Regidores asignados acorde al principio de representación proporcional.

El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con siete Regidores asignados por el principio de representación proporcional;

II.- En los municipios que con base en el último censo general de población tengan noventa mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con cuatro Regidores asignados por el principio de representación proporcional;

III.- En los municipios que con base en el último censo general de población tengan de sesenta mil a menos de noventa mil, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con tres Regidores asignados por el principio de representación proporcional; y

IV.- En los demás municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal y el Síndico, así como hasta con dos Regidores asignados por el principio de representación proporcional.

Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años.

Los cargos de presidentes municipales, regidores y síndicos, podrán ser elegidos consecutivamente por un periodo adicional.

Sólo podrán ser postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición, convenio de asociación electoral o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Los suplentes que hubiesen entrado en funciones en el segundo periodo podrán reelegirse para el tercer periodo”

c. En lo que se refiere a su pregunta “si en algunos municipios (por favor especificar en cuales) rigen usos y costumbres, etcétera”, le informamos que este Instituto ha coadyuvado en el Proceso de Consulta Indígena en la comunidad de San Pablito, Pahuatlán, Puebla.

Finalmente nos permitimos informarle que no es posible remitir la presente respuesta al correo mencionado por usted “Pido se envíe su respuesta al siguiente correo electrónico jose.gonzalez2807alumnos.udg.mx.”, toda vez que no es admitida como dirección válida para el envío, por lo que será remitida al correo de origen, así como a la plataforma INFOMEX.

Tema: Resultados electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
12	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Resultados de las elecciones de gobernador en 2019"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que con fecha 06 de febrero del 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) resolvió sobre su facultad de asunción respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2019 en Puebla, atrayendo en su totalidad dicho proceso electoral, a través de la Resolución identificada con el número “INE/CG40/2019 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EJERCE ASUNCIÓN TOTAL, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE INE/SE/AS02/2019 E INE/SE/AS-03/2019 ACUMULADO”, la cual puede ser consultada bajo el link:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/101941/CG2ex201902-06-rp-1.pdf> Es por lo anterior que este Órgano Electoral Local no generó información respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2019, por lo que deberá consultarse directamente con el INE

puesto que es la autoridad competente para este caso, y puede hacerlo a través de la Junta Local Ejecutiva del INE a través de los teléfonos: 237 25 20/ 237 25 28/ 237 52 36/ 240 08 20 o en su domicilio ubicado en 35 oriente No. 5 Col. Huexotitla, Puebla. No obstante lo anterior nos permitimos informarle que en la página de internet del INE se encuentra publicado lo referente al actual Proceso Electoral Estatal Extraordinario, y puede consultarlo bajo el link: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/eleccion-extraordinaria-puebla-2019/>

Tema: Histórico de proceso electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
13	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "resultados de precedencia municipal 2010 y saber quienes fueron los candidatos" (sic)

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta ""resultados de precedencia municipal 2010...(sic)", le indicamos que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: ■ 2010. Resultados finales de la elección para miembros de Ayuntamientos. (dar ctrl+clic para visualizar) De igual forma, se encuentran publicadas las Planillas y Fórmulas Ganadoras, y pueden ser consultadas bajo el link: ■ 2010. Miembros de Ayuntamientos electos (incluye regidores de representación proporcional). (dar ctrl+clic para visualizar) También se encuentran publicados los resultados por casilla, mismos que pueden ser consultados bajo el link: ■ 2010. Elecciones ordinarias para Gobernador, miembros de Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. (dar ctrl+clic para visualizar) 2.- En lo que se refiere a su pregunta "...y saber quienes fueron los candidatos", le indicamos que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: ■ 2009-2010 ENCARTE DEL LISTADO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR: Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010. (dar ctrl+clic para visualizar)

Tema: Sueldos Diputados y Senadores

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
14	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Sueldo del diputado Local de Distrito electoral federal 10 de Puebla, Sueldo del diputado Federal de Distrito electoral federal 10 de Puebla, Sueldo del Senador Distrito electoral federal 10 de Puebla., justificación de no pago: no cuento con empleo"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece, en su párrafo tercero, es atribución de este Instituto: "...La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado, organismo público local, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación electoral aplicable...", Así como el artículo 1 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que a letra dice: "Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Puebla y reglamentan las normas constitucionales relativas a:

... IV.- La función estatal de organizar la elección de los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; ..." De igual manera, el artículo 7 párrafo tercero del Código en comento establece: "Artículo 7 ... La organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por las leyes aplicables..." El citado Código establece en su artículo 71 primer párrafo lo siguiente: "Artículo 71 La organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado..." Por último, el artículo 75 del citado ordenamiento señala en su fracción III lo siguiente: "Artículo 75 Son fines del Instituto: ...III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;" Derivado de lo anterior, nos permitimos informarle que el Instituto Electoral del Estado no genera la información solicitada por usted, por lo que, en lo que se refiere a diputados locales, le orientamos a dirigir su consulta al Congreso del Estado y puede hacerlo a través del link: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10431&Itemid=515 El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia del H. Congreso en el Estado: Domicilio: Mesón del Cristo Av. 8 Oriente #216 Centro Histórico, Puebla, Pue. CP 72000 Contacto: Missy Percino Toxqui, Titular de la Unidad de Transparencia 222 372 11 26 transparencia@congresopuebla.gob.mx En lo que se refiere a Diputados federales, le orientamos a dirigir su consulta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y puede hacerlo consultando la información contenida en el link: <http://pot.diputados.gob.mx/Unidad-de-Transparencia/Requisitos-de-tramite> En lo que se refiere al Senado, le orientamos a dirigir su consulta a la Unidad de Transparencia del mismo, cuyos datos son: Reforma No. 135, Planta Baja, Oficina No. 14. Hemiciclo, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030 Teléfono: 51-30-22-00 Ext. 3667, 3103 y 4114 transparencia@senado.gob.mx Atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 horas

Tema: Prerrogativas a partidos políticos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
15	01/09/2020	INFOMEX	25/09/2020	17 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Informe del ejercicio o no ejercicio de las prerrogativas (cantidad de recuso económico ejercido o devuelto al IEE) asignado por IEE para la campaña electoral municipal de Santa Isabel Cholula Puebla (Distrito electoral No. 9) por parte de la coalición "Juntos haremos historia" en 2018."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/UTF-0175/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Por último, toda vez que el memorándum de la Unidad Técnica de Fiscalización hace referencia al Instituto Nacional Electoral (INE), nos permitimos remitir los datos de dicho Instituto para solicitar información, y lo puede hacer a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de Acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Histórico de procesos electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
16	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Se solicita la información respecto a lo siguiente: 1)¿Porqué no existieron elecciones de ayuntamientos en 2015 en Puebla?, 2) ¿tiene relación con la reforma del artículo 116 constitucional? , 3)¿Cuál es el número de acuerdo mediante el cual se determina realizar elecciones de ayuntamientos en 2013 y 2018?, 4) Se solicita el dictamen de la homologación de los comicios electorales en Puebla."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “1)¿Porqué no existieron elecciones de ayuntamientos en 2015 en Puebla?”, le informamos que fue en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día viernes 28 de octubre de 2011, que en su TRANSITORIO TERCERO, fracciones VI y VII dispone lo siguiente: “VI.- Con el objeto de hacer concurrente las elecciones de Ayuntamientos con las elecciones federales, los Ayuntamientos electos el primer domingo de julio de dos mil trece, entrarán en funciones el quince de febrero de dos mil catorce y por única ocasión concluirán su administración el catorce de octubre de dos mil dieciocho. VII.- Con el mismo propósito anterior, la siguiente elección de Ayuntamientos a la señalada en la fracción V del presente artículo transitorio, será el primer domingo de julio de dos mil dieciocho, para que dichos Órganos electos entren en funciones el quince de octubre de dos mil dieciocho, y concluyan su período el catorce de octubre de dos mil veintiuno.” Mismo que puede consultar bajo la siguiente liga: <https://www.ieepuebla.org.mx/archivos2014/Normatividad/P.OF.%2028%20OCT%202011.pdf> 2.- En lo que se refiere a su pregunta “2) ¿tiene relación con la reforma del artículo 116 constitucional?”, nos permitimos solicitarle aclaración de la misma, toda vez que resulta imprecisa, ya que el artículo 116 constitucional ha sufrido diversas reformas, por lo que le pedimos indique con precisión la reforma a la que se refiere. No omitimos mencionar que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted cuenta con 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibe el presente correo, para realizar la aclaración solicitada, de lo contrario se tendrá por no presentada su consulta. Fecha de vencimiento: 15/09/2020. 3.- En lo que se refiere a su pregunta “3)¿Cuál es el número de acuerdo mediante el cual se determina realizar elecciones de ayuntamientos en 2013 y 2018?”, le indicamos que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y es la siguiente: a. PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013: En la página de internet institucional se encuentra publicado el Acuerdo CG_AC_054_12 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013, CONVOCANDO A ELECCIONES ORDINARIAS PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mismo que puede consultar bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/archivos/acu/CG_AC_054_120001.pdf (dar ctrl+clic para visualizar) b. PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018: En la página de internet institucional se encuentra publicado el Acuerdo CG/AC-034/17 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, CONVOCANDO A ELECCIONES ORDINARIAS PARA RENOVAR LOS CARGOS DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, mismo que puede consultar bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/2017/acuerdos/CG/CG_AC_034_17.pdf (dar ctrl+clic para visualizar) 4.- En lo que se refiere a su pregunta “4) Se solicita el dictamen de la homologación de los comicios electorales en Puebla.”, nos permitimos solicitarle aclaración de la misma, toda vez que resulta imprecisa, al no mencionar los procesos electorales a los que se refiere la homologación mencionada. No omitimos mencionar que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted cuenta con 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibe el presente correo, para realizar la aclaración solicitada, de lo contrario se tendrá por no

presentada su consulta. Fecha de vencimiento: 15/09/2020. Con fecha 17/09/2020 se informa que no se presentó la aclaración solicitada, por lo que se tiene por no presentada su pregunta.

Tema: Integración del Congreso local

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
17	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Dato básico. Que diputados integran el congreso local?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, en la página de internet institucional se encuentran publicadas las diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional que en su momento fueron electas dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mismas que puede consultar bajo el link:

https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/ACTUALIZACION_DE_FORMULAS_DE_DIPUTADOS_12-10-18.pdf

No obstante lo anterior, nos permitimos indicarle que en la página web del H. Congreso del Estado de Puebla, se encuentra publicado un apartado con información de los Diputados que lo integran actualmente, mismo que puede ser consultado bajo el link: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10972 (dar ctrl+clic para visualizar)

Tema: Candidatos independientes

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
18	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "requisitos para candidatos independientes a presidencias municipales del estado de Puebla"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone en su artículo 201 Bis lo siguiente:

“Artículo 201 Bis Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. En lo no previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones establecidas en este Código para los candidatos de partidos políticos. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes deberán presentar su manifestación por escrito de esta intención. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como a la convocatoria, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes. Al efecto, los aspirantes estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretendan ser postulados. No podrán ser candidatas o candidatos independientes las personas que: I.- Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse; II.- Se deroga; III.- Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatas o candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral IV. Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral; y V.- Hayan sido sancionados conforme a las leyes en la materia por haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o de incumplimiento de la obligación alimentaria, en cuyo caso la restricción aplicará para el siguiente proceso electoral inmediato, a partir de que la resolución correspondiente quede firme. Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan ocasionado y que cumplan con los requisitos que para tal efecto exige este Código” Es importante mencionar que las disposiciones referentes a Candidatos Independientes, se encuentran reguladas en el Código mencionado del artículo 201 Bis al 215, no omitimos mencionar que dicho Código se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link:

https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/I/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf

Tema: Constitución de partido político

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
19	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "constitución de partidos políticos"

Respuesta: Al respecto, y toda vez que su pregunta no aclara si se refiere a Partidos Políticos Nacionales o Locales, nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- La Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 10 lo siguiente: "Artículo 10. 1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda. 2. Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes: a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley; b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con tres mil militantes en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos militantes, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar en dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate" La Ley mencionada en este punto, contempla en sus artículos 10 al 19 la constitución de partidos políticos tanto nacionales como locales. Es importante mencionar que dicha Ley se encuentra publicada en la página de internet del Instituto www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: http://ieepuebla.org.mx/2015/normatividad/LGPP_declaratoria10_09_15.pdf (ctrl+clic para visualizar) 2.- Por su parte, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece en sus artículos 32 al 41 la constitución de los partidos políticos locales: "Artículo 32 La organización de ciudadanos que pretenda participar en los procesos electorales, a fin de que pueda obtener el registro como partido político estatal, deberá informar tal propósito al Consejo General en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará dentro de los primeros diez días de cada mes al Consejo General sobre el origen y destino de sus recursos." "Artículo 33 Las organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse en partido político estatal, presentarán la solicitud respectiva en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección ordinaria, ante el Consejo General, debiendo acreditar los requisitos, que en ningún caso serán menores a los siguientes:

I.- Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos, en los términos de este Código; II.- Se deroga. III.- Se deroga. IV.- Acreditar ante el órgano electoral, a través de constancia de quien tenga facultades de Fedatario Público, tener domicilio y órganos de representación, en

las tres cuartas partes de las cabeceras de los distritos electorales uninominales del Estado; V.- Las listas nominales de afiliados por distritos electorales y municipios, esta información deberá presentarse en archivos en medio digital; y

VI.- Las actas de las asambleas celebradas en los distritos electorales y municipios; y la de su asamblea local constitutiva, correspondiente.” Es importante mencionar que el Código mencionado en este punto se encuentra publicada en la página de internet del Instituto www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultado bajo el link:

https://www.ieepuebla.org.mx/2017/Normatividad/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla.pdf (ctrl+clic para visualizar)

3.- Finalmente, le informamos que en la página de internet institucional se encuentra publicado un banner llamado “Constitución de Partidos Políticos Locales 2019-2020”, mismo que puede consultar a través del link:

<https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=constitucionPP> (ctrl+clic para visualizar)

Tema: Resultados electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
20	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "CONCENTRADO DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PUEBLA 2009-2010 DESAGREGADO A NIVEL DISTRITO, CASILLA, PARTIDO POLÍTICO Y COALICIÓN"

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicarle que la información solicitada, como fue generada en su momento, se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada de la siguiente forma: Del lado derecho de la página principal se encuentra publicado un rubro llamado “Histórico Resultados Electorales” al cual puede tener acceso a través del link: https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Resultados_Elec (dar ctrl+clic para visualizar) En este apartado podrá consultar el rubro **■ 2010. Elecciones ordinarias para Gobernador, miembros de Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.** (dar ctrl+clic para visualizar) Al dar un clic a la liga antes mencionada, podrá descargar un archivo en formato excel donde en la pestaña marcada como “GOBERNADOR” podrá encontrar la información desglosada, como fue generada en su momento, por casilla,

distrito y partido político o coalición. Por último, nos permitimos informarle que el concentrado de cómputo final para la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/archivos/res/2010Computo_Final_dla_ELECCION_aprob_por_CG_Gobernador.pdf (dar ctrl+clic para visualizar)

Tema: Nuevos partidos políticos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
21	01/09/2020	Medio electrónico	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Quiero saber cuantas y cuales organizaciones o instituciones estan haciendo solicitud para poder ser un partido político?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0060/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Información COVID-19

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
22	01/09/2020	INFOMEX	29/09/2020	19 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito de la manera más amable la siguiente información: En el periodo abarcado del 01 de marzo de 2020 al día en que se de contestación a la presente solicitud: 1. Ha recibido solicitudes de partidos políticos ya sea nacionales o locales, mediante sus representantes ante Consejo General, donde se requiera ocupar el financiamiento público de actividades ordinarias para ejercerlo comprando artículos relacionados con el COVID-19, es decir, despensas, medicamentos, artículos de protección como caretas, guantes, cubrebocas. 2. En caso afirmativo, adjuntar la versión pública de la solicitud y de la respuesta. 3. En caso de ser afirmativo el punto 1, se ha realizado consulta alguna con el Consejo General del INE o con la unidad Técnica de Fiscalización, o en su caso existe algún acuerdo del INE que permita a los partidos políticos ejercer el financiamiento público en ese tipo de artículos, materiales y/o insumos. 4. La distribución de dichos artículos por parte de los partidos políticos podría considerarse como coerción del voto en caso de ser adquiridos con el financiamiento público?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Oficina de Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva así como de la Dirección Técnica del Secretariado, todas de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la siguiente memoranda: a. Oficina de Presidencia: a través del memorándum identificado con el número IEE/PRE-0837/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).b. Secretaría Ejecutiva: a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-1261/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2).c. Dirección Técnica del Secretariado: a través del memorándum identificado con el número IEE/DTS-0446/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 3).

Tema: Resultados electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
23	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Requiero saber el fundamento legal por el cual no se realizaron elecciones municipales en el proceso 2015."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día viernes 28 de octubre de 2011, que en su TRANSITORIO TERCERO, fracciones VI y VII dispone lo siguiente: "VI.- Con el objeto de hacer concurrente las elecciones de Ayuntamientos con las elecciones federales, los Ayuntamientos electos el primer domingo de julio de dos mil trece, entrarán en

funciones el quince de febrero de dos mil catorce y por única ocasión concluirán su administración el catorce de octubre de dos mil dieciocho. VII.- Con el mismo propósito anterior, la siguiente elección de Ayuntamientos a la señalada en la fracción V del presente artículo transitorio, será el primer domingo de julio de dos mil dieciocho, para que dichos Órganos electos entren en funciones el quince de octubre de dos mil dieciocho, y concluyan su período el catorce de octubre de dos mil veintiuno.” Mismo que puede consultar bajo la siguiente liga: <https://www.ieepuebla.org.mx/archivos2014/Normatividad/P.OF.%2028%20OCT%202011.pdf>

Tema: Representante de casilla

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
24	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "requiero el formato de nombramiento de representante de casilla"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no genera la información solicitada, toda vez que el otorgar el nombramiento de representante de casilla corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) y no a este órgano local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254 punto 1 del Reglamento de Elecciones emitido por el INE, que establece: “Artículo 254. 1. El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de partidos políticos y candidaturas independientes, en cualquier proceso electoral federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto, de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y el presente Reglamento por lo que respecta al procedimiento de acreditación.” Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Histórico procesos electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
25	01/09/2020	INFOMEX	28/09/2020	18 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Proporcionar la siguiente información para cada una de las elecciones ordinarias y extraordinarias celebradas de 1990 a la fecha

1. Para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos relación en formato excel de secciones que conformaron cada distrito local. En caso de existir, anexar los oficios que registran y justifican las redistribuciones estatales.
2. Para cada proceso electoral, compartir la lista de representantes generales (ante el instituto electoral local) y de casilla de cada uno de los partidos en formato excel.
3. Memorias electorales en formato pdf.
4. Para el caso de ayuntamientos ingresos de campaña, gastos de campaña y topes de gasto para cada fórmula de candidatos contendiente en formato excel.
5. Para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos plataforma electoral de cada planilla.

Finalmente, especificar los concursos de investigación y la premiación organizados por el instituto electoral local, así como proporcionar el hipervínculo de consulta de los documentos ganadores., justificación de no pago: Soy un estudiante de posgrado y la información que me proporcionan me permite mantener el apoyo económico que me otorga mi institución. Al ser una persona de capacidad adquisitiva limitada, me gustaría pedirle de la manera más amable que se me exente del pago por reproducción y envío de la información solicitada. En este sentido, agradezco que la información se me envíe por medios que no incurran en gastos en la medida de lo posible. De antemano, muchas gracias!"

Respuesta: Al respecto, nos permitimos informar que, en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho Decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link:

<http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información que es de su interés (de 1990 al 2000), le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link:

<http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto> , toda vez que este Instituto no cuenta con dicha información, por haber sido anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com

Derivado de lo anterior, nos permitimos informar lo siguiente:

1.- En lo que se refiere a su pregunta "1. Para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos relación en formato excel de secciones que conformaron cada distrito local. En caso de existir, anexar los oficios que registran y justifican las redistribuciones estatales", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Organización Electoral de este

Instituto, quien dio respuesta refiriendo lo siguiente: “El 2 de octubre del año 2000, se publicó el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el cual establece que nuestra Entidad se constituye por 26 Distritos Electorales uninominales, conformados a su vez por 217 Municipios, y define a la Sección Electoral como la fracción territorial en la que se divide a los municipios de la Entidad.

En consecuencia, adjunto al presente la carpeta identificada como Anexo 1, con lo siguiente:

Relación o concentrado de 2548 secciones que conforman cada Distrito Electoral Local Uninominal para el Proceso Electoral Ordinario del estado de Puebla 2001; y

- Concentrado de secciones del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Molcaxac 2002. (Anexos 1 y 2)

Respecto al Proceso Electoral Ordinario Puebla 2004 y el Proceso Electoral Extraordinario de Santa Inés Ahuatempan 2005, la división territorial electoral, circunscripciones, distritos, municipios y secciones electorales, no sufrieron modificación alguna con respecto al Proceso Electoral Ordinario inmediato anterior, por lo que pongo a su disposición la carpeta identificada como Anexo 2, con los siguientes documentos:

- Relación de 2548 secciones que conformaron cada Distrito Electoral Local Uninominal para el Proceso Electoral Ordinario Puebla 2004; y
- Relación de secciones del Proceso Electoral Extraordinario de Santa Inés Ahuatempan 2005. (Anexos 3 y 4)

Posteriormente, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG_AC_021_07 por el que emitió criterios respecto a las secciones electorales números 2549 y 2550 pertenecientes al estado, mismo que se encuentra disponible para la ciudadanía en general en el portal institucional mediante la siguiente liga:

https://www.ieepuebla.org.mx/documento.php?contenido=CG_AC_021_07%20Acuerdo%20por%20el%20que%20emite%20criterios%20respecto%20a%20las%20secciones%20electorales%20n%C3%BAmeros%202549%20y%202550%20pertenecientes%20al%20estado.

Tema: RFC

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
26	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Disculpe, me encuentro realizando mi declaración patrimonial anual. Me piden, dentro de la experiencia laboral, el RFC de la Institución, yo fui Supervisor de Capacitación Electoral en el 2013, quisiera que me pudieran proporcionar el RFC para tener la información completa"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Registro Federal de Contribuyentes de este Instituto es: IEE000922MS1 Domicilio: Calle Aquiles Serdán número 416 "A", San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla. C.P. 72030.

Tema: Diputados

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
27	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Conocer mi distrito electoral, saber cual es mi diputado local y federal."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "Conocer mi distrito electoral ", nos permitimos informarle que en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentra publicado un banner llamado "Ubica tu distrito" al que puede tener acceso directo a través del link <https://www.ieepuebla.org.mx/conSeccion.php> (dar ctrl+clic para visualizar) En ese apartado podrá ingresar el número de sección, que viene señalada en su credencial de elector y consta de 4 dígitos, de inmediato aparecerá el Distrito Local al que pertenece. 2.- En lo que se refiere a su pregunta "saber cual es mi diputado local", nos permitimos informarle que en la página de internet institucional se encuentran publicadas las diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y representación proporcional que en su momento fueron electas dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mismas que puede consultar bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/ACTUALIZACION_DE_FORMULAS_DE_DIPUTADOS_12-10-18.pdf (dar ctrl+clic para visualizar) No obstante lo anterior, nos permitimos indicarle que en la página web del H. Congreso del Estado de Puebla, se encuentra publicado un apartado con información de los Diputados que lo integran actualmente, mismo que puede ser consultado bajo el link: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10972 (dar ctrl+clic para visualizar) 3.- Finalmente, en lo que se refiere a su pregunta "saber cual es mi diputado ... y federal" nos permitimos informarle que en lo que se refiere a Diputados federales, le orientamos a dirigir su consulta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y puede hacerlo consultando la información contenida en el link: <http://pot.diputados.gob.mx/Unidad-de-Transparencia/Requisitos-de-tramite> (dar ctrl+clic para visualizar)

Tema: Campañas electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
28	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Cuando inician las campañas electorales para diputados locales y ayuntamiento del municipio de Puebla 2012, me parece que falta información como manuales de las etapas del proceso electoral"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la información correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 se encuentra publicado en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada directamente a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/indexNew.php?Categoria=Electoral2012-2013New> De igual forma, en la página de internet institucional se encuentra publicada la Memoria del Proceso Electoral 2012-2013, misma que puede consultar a través del link: Memoria del Proceso Electoral Estatal Ordinario Puebla 2012-2013 y Proceso Electoral Extraordinario 2014 (dar ctrl+clik para visualizar) En dicha Memoria Electoral puede consultar lo relativo a las campañas a partir de la página 94 y hasta la 108, de dicho documento.

Tema: Código de ética

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
29	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "CÓDIGO DE ÉTICA"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el "Código de Ética del Instituto Electoral del Estado" se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede consultarlo siguiendo la ruta que a continuación se señala:

1.- Ubicándonos en la página principal, del lado izquierdo se localiza el rubro TRANSPARENCIA, de un clic 2.- Abrirá un apartado que contiene las Obligaciones de Transparencia aplicables a este Sujeto Obligado, de un clic al artículo 77, Obligaciones Comunes.

3.- Abrirá un apartado que a manera de listado contiene las obligaciones comunes de transparencia de este Instituto, de un clic a la Fracción I que contiene la Normatividad Aplicable, y descargará un archivo en formato Excel donde podrá encontrar la información que es de su interés en la fila 87. No omitimos mencionar que puede tener acceso al archivo que contiene el Código de Ética de este Instituto, a través del link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/Transparencia/codigo_etica.pdf

Tema: Candidato independiente

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
30	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Reciba un cordial saludo y permítame por este conducto solicitarle lo siguiente: Con fundamento en el artículo 6 y 8 constitucional, el artículo 1 y 2 de la ley de transparencia y acceso a la información pública y los que puedan resultar aplicables, le solicito de la manera más atenta la siguiente información. La información necesaria, requisitos, tiempos de recepción, fechas de inicio y los que resulten para aplicar y contender como candidato independiente del municipio Puebla capital. Esperando su amable respuesta quedo de usted. Atentamente

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicarle que la información relacionada con los Candidatos Independientes se encuentra regulada en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla (que puede consultar bajo esta liga: https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/I/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf), en el Capítulo II, de los artículos 201 Bis al 216, donde el artículo 201 Bis establece: "Artículo 201 Bis Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. En lo no previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones establecidas en este Código para los candidatos de partidos políticos. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes deberán presentar su manifestación por escrito de esta intención. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como a la convocatoria, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes. Al efecto, los aspirantes estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo

General por el tipo de elección para la que pretendan ser postulados. No podrán ser candidatas o candidatos independientes las personas que: I.- Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse; II.- Se deroga; III.- Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatas o candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral IV. Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral; y V.- Hayan sido sancionados conforme a las leyes en la materia por haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o de incumplimiento de la obligación alimentaria, en cuyo caso la restricción aplicará para el siguiente proceso electoral inmediato, a partir de que la resolución correspondiente quede firme. Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan ocasionado y que cumplan con los requisitos que para tal efecto exige este Código” El artículo 201 Ter del Código antes mencionado establece el proceso de selección de los Candidatos Independientes: A. DE LA CONVOCATORIA B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Estableciéndolo de la siguiente manera: “Artículo 201 Ter: Para los efectos de este Código, el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes: A. DE LA CONVOCATORIA: El Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular. La Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto, y contendrá al menos los siguientes elementos: I.- Fecha, nombre, cargo y firma del órgano que la expide; II.- Los cargos para los que se convoca; III.- Los requisitos para que los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes; IV.- El calendario que establezca fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes; V.- La forma de llevar a cabo el cómputo de dichos respaldos; VI.- Los términos para el informe de los recursos utilizados tanto para la obtención de sus apoyos, como para el gasto de campaña el tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización; y VII.- Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes. B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES: I.- Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine; II.- Con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona jurídica constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; debiéndose acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria, anexando los datos de la cuenta que se haya aperturado a nombre de dicha asociación civil para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. De lo anterior, el Órgano competente de conformidad en la convocatoria emitirá la constancia respectiva, y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes. La cuenta bancaria requerida servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. Su utilización será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y

hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan al proceso de fiscalización. III.- El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. La persona jurídica a la que se refiere la fracción II de este apartado, deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO: I.- Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria, los aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar, por medios diversos a la radio y la televisión, actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido; dichos actos no deben constituir actos anticipados de campaña; II.- Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos. Los partidos políticos y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos. Los inmuebles que se destinarán para la recepción de la manifestación del respaldo ciudadano serán: a) Para aspirantes a candidato independiente para la elección de Gobernador, en las sedes de los Consejos Distritales que correspondan al domicilio de los ciudadanos que decidan manifestar su apoyo, o en su caso, en las oficinas del Consejo General; b) Para aspirantes a candidato independiente a Diputados, en las sedes de los Consejos Distritales que corresponda a la demarcación por la que pretenda competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial al que aspira; y, c) Para aspirantes a los Ayuntamientos, en la sede del Consejo Municipal que corresponda a la demarcación por la que pretendan competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial respectivo. III.- Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, el que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate; IV.- En el proceso de candidaturas independientes se observará lo siguiente: a) La Convocatoria deberá emitirse por lo menos treinta días antes de que inicie el plazo programado para recabar el apoyo ciudadano. b) Los aspirantes contarán con treinta días previos al inicio del periodo de registro de candidatos, para llevar a cabo los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, así como el llenado de los formatos que lo acrediten. c) Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine, en un periodo de veinticinco días a partir de la publicación de la Convocatoria. d) Concluido el periodo previsto en el inciso anterior, el Instituto analizará la documentación presentada. e) Concluido el análisis, notificará de manera inmediata a los interesados que cumplieron con los requisitos, caso contrario se les concederá un término de veinticuatro horas para subsanar cualquier omisión o error. f) Concluido el periodo para subsanar, el Consejo General contará con un plazo de dos días para pronunciarse sobre las solicitudes presentadas. D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES: Los aspirantes a un cargo de elección popular, tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, siempre que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo válidas, respetando en todo momento los porcentajes establecidos en los incisos a) al c) del artículo 201 Quarter, así como los demás requisitos establecidos en este Código. Si ninguno de los aspirantes que solicitan su registro al cargo de Gobernador, diputado o planilla de ayuntamiento acredita haber obtenido,

en su respectiva demarcación, el porcentaje de respaldo ciudadano en términos del presente Código, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatos independientes en la elección de que se trate. El Instituto en colaboración con el Instituto Nacional Electoral procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: a) Los nombres de los ciudadanos, aparezcan con datos falsos o erróneos. b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente respectiva. c) En el caso de candidatos a Gobernador, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en la Entidad. d) En el caso de candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que se esté postulando el aspirante del que se trate.

e) En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando. f) Los ciudadanos a quienes correspondan las firmas de apoyo, no aparezcan en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una.

h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada. i) No se hayan emitido cumpliendo en los términos establecidos en la Base C, fracción II del presente Artículo. Dentro los plazos que establezca la convocatoria, el Consejo General analizará la solicitud de registro presentada por el ciudadano, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 201 Quater de este Código, concluido el análisis el Consejo deberá sesionar con la única finalidad de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas que procedan. El Secretario Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos. Los candidatos independientes para Gobernador y Diputados que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula. En el caso de las planillas de integrantes de Ayuntamiento de candidatos independientes, si por cualquier causa falta el candidato a Presidente Municipal propietario, se cancelará el registro completo de la planilla. El artículo 201 Quater del citado Código, establece en su inciso c) que los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar, a la solicitud de su registro ante el organismo electoral respectivo: "...c) Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios y para todas las Juntas Auxiliares en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos en los siguientes términos: En municipios que cuenten con un listado nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. En municipios que cuenten con un

listado nominal superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren. En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso a los que hace mención este inciso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al quince de diciembre del año anterior a la elección...” Por su parte el artículo 203 del mismo ordenamiento establece: “Artículo 203 Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes; debiendo conformarse por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica Municipal, garantizando la paridad de género en los términos siguientes: I.- De manera vertical, integrando las planillas de candidatos alternando fórmulas de regidores propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la inclusión paritaria de mujeres y hombres. II.- De manera horizontal, debiendo garantizar que del total de candidatos a presidentes municipales propietarios y suplentes que se postulen, por lo menos el cincuenta por ciento correspondan a un mismo género.” El artículo 205 del citado Código establece: “Artículo 205 Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña. El partido político deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral ante el Consejo General, dentro del mes de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia” Por su parte el artículo 206 fracción III del mismo Código señala: “Artículo 206 Independientemente del tipo de elección de que se trate, el registro de candidatos a cargos de elección popular en la Entidad se llevará a cabo en la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes siguientes: ... III.- Ante el Consejo Municipal o Distrital respectivo, o ante el Consejo General, para miembros de los ayuntamientos;... En todo caso, el Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las respectivas campañas electorales.” El artículo 207 del mismo ordenamiento establece: “Artículo 207 El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidatos, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.” El artículo 208 del citado Código establece los datos y documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes. Derivado de lo anterior, al momento no es posible dar una fecha exacta toda vez que el Consejo General no ha emitido la convocatoria con las fechas propuestas en los artículos que anteceden. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que a la letra dice “El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral”, a la fecha no se ha dado el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, por lo que le orientamos a permanecer pendiente del inicio del Proceso Electoral en su momento.

Tema: Credencial de elector

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
31	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "se me extravió mi ine en mi domicilio, urge realizar unos trámites soy de san andrés Cholula, Puebla, necesito realizar unos trámites urgentes ¿podrían ayudarme?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la credencial de elector es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE) y no este Instituto Local, por lo que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/credencial/> --- en el apartado Reporte por robo o extravío mismo que remite a la siguiente liga: <https://www.ine.mx/reporte-por-robo-extravio-credencial/> O si lo desea en esta liga: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual forma, y dado que el Instituto Electoral del Estado no genera la información que es de su interés, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Finalmente nos permitimos informarle que el INE ha publicado en su página de internet la información relativa a la tramitación de la credencial de elector, la cual puede consultar a través del link: <https://www.ine.mx/credencial/> así como a través del link <https://www.ine.mx/constancias-digitales-ante-emergencia-covid19/>

Tema: Histórico de procesos electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
32	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Necesito los resultados finales de los municipios de Puebla, votos y porcentajes de las elecciones del 2018, resultados oficiales"

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicarle que la información relativa a los resultados históricos de los procesos electorales organizados por este Instituto, como fue generada en su momento, se encuentra publicada en la página de internet del Instituto www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Resultados_Elec

Específicamente, en lo que se refiere al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 puede ser consultada bajo las ligas siguientes: 1. Estadística de resultados desglosada por casillas: ■ 2017-2018. AYUNTAMIENTOS (dar ctrl+clic para visualizar) 2. Concentrados de cómputo final: ■ 2017 - 2018. CONCENTRADO DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR PARTIDO POLÍTICO Concentrado de Cómputo de la Elección de Ayuntamientos por Partido Político (dar ctrl+clic para visualizar) 3. Planillas y Formulas ganadoras:

DISTRITO 1: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.1.pdf>

DISTRITO 2: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.2.pdf>

DISTRITO 3: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.3_.pdf

DISTRITO 4: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.4.pdf>

DISTRITO 5: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.5.pdf>

DISTRITO 6: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.6.pdf>

DISTRITO 7: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.7.pdf>

DISTRITO 8: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.8.pdf>

DISTRITOS DE PUEBLA: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.9.10.11.16.17.19.20PUEBLA.pdf>

DISTRITO 9: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.9.pdf>

DISTRITO 12: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.12.pdf>

DISTRITO 13: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.13_.pdf

DISTRITO 14: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.14_.pdf

DISTRITO 15: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.15.pdf>

DISTRITO 18: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.18.pdf>

DISTRITO 21: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.21_.pdf

DISTRITO 22: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.22_.pdf

DISTRITO 23: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.23.pdf>

DISTRITO 24: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.24.pdf>

DISTRITO 25: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.25_.pdf

DISTRITO 26: <https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.26.pdf> Es importante recordar que, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se llevó a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2019, en lo que se refiere a los municipios: Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan, Tepeojuma y Cañada Morelos.

Al respecto nos permitimos informarle que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Ahora bien, toda vez que este proceso extraordinario fue asumido en su totalidad por el INE, éste es el órgano competente para dar a conocer los resultados obtenidos en la jornada electoral, y de esta manera habilitó en su página de internet un apartado donde pueden ser consultados los resultados, al cual puede acceder a través del link: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2019/eleccion-extraordinaria-puebla-2019/> No obstante lo anterior, si así lo desea, le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Reelección

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
33	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: “...El motivo de este correo es para que me puedan apoyar con la siguiente información: Necesito saber si para las elecciones 2021, los Alcaldes / Presidentes Municipales son sujetos a reelección. Si este es el caso me podrían informar de el top 5 de los municipios en donde anlique esto? Muchas gracias. Saludos”

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “Necesito saber si para las elecciones 2021, los Alcaldes / Presidentes Municipales son sujetos a reelección”, al respecto nos permitimos informarle que el TRANSITORIO CUARTO de la DECLARATORIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR LA QUE APRUEBA EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, en materia Político Electoral publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día miércoles 29 de julio de 2015, a la letra dice: “CUARTO.- La reforma a los artículos 37 y 102 de ésta Constitución será aplicable los Diputados y Ayuntamientos que sean electos a partir del proceso electoral de 2018.” Documento que puede consultar bajo la siguiente liga: http://www.iee-puebla.org.mx/2015/normatividad/DECRETO_29072015.pdf Derivado de lo anterior, se concluye que a partir del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 los Ayuntamientos podrán ser electos para periodos consecutivos de acuerdo con lo señalado por la Constitución del Estado. 2.- En lo que se refiere a su pregunta “Si este es el caso me podrían informar de el top 5 de los municipios en donde aplique esto?”, al respecto nos permitimos solicitarle aclaración de la misma, toda vez que resulta imprecisa, ya que las disposiciones constitucionales se aplican por igual a los ayuntamientos del Estado. No omitimos mencionar que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted cuenta con 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibe el presente correo, para realizar la aclaración solicitada, de lo contrario se tendrá por no presentada su consulta. Fecha de vencimiento: 15/09/2020.

Tema: Estadísticas electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
34	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "¿Cuál es la cifra de jóvenes de 18 años que votaron por primera vez, en el proceso electoral estatal de 2018 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 18 años de edad que votaron en el proceso electoral estatal de 2018 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 19 años que votaron en el proceso electoral estatal de 2018 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 20 a 24 años que votaron en el proceso electoral estatal de 2018 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 25 a 29 años que votaron en el proceso electoral estatal de 2018 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 18 años que votaron por primera vez, en el proceso electoral estatal de 2019 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 18 años de edad que votaron en el proceso electoral estatal extraordinario de 2019 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 19 años que votaron en el proceso electoral estatal extraordinario de 2019 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 20 a 24 años que votaron en el proceso electoral estatal de 2019 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron? ¿Cuál es la cifra de jóvenes de 25 a 29 años que votaron en el proceso electoral estatal de 2019 en Puebla y qué porcentaje de la lista nominal representaron?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere al rango de edad de los votantes, nos permitimos informarle que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla regula en sus artículos 279 a 287 lo correspondiente a la recepción del voto el día de la jornada electoral. Específicamente los artículos 279 y 280 señalan: "Artículo 279 Una vez llenado y firmado el apartado de instalación de la Casilla en el acta de jornada electoral, el Presidente de la misma anunciará el inicio de la votación. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la casilla, debiendo exhibir su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos. El Secretario de la Casilla se cerciorará de que el nombre del ciudadano que aparece en la credencial para votar figure en el Listado Nominal de electores, cotejando además la coincidencia de la fotografía del elector de su credencial con la que aparece en el propio Listado Nominal. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio. En este caso el Presidente de Casilla se cerciorará de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estime más efectivo. El Presidente de la Casilla recogerá las credenciales para votar que presenten muestras de alteración o no pertenezcan a los ciudadanos que las portan, solicitando el auxilio de la fuerza pública para poner a disposición de las autoridades competentes a quien o a quienes las presenten. El Secretario de la Casilla anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables." "Artículo 280 Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el Presidente de Casilla le entregará las boletas electorales de las elecciones, para que libremente y en secreto se dirija a la mampara correspondiente, en la que en secreto marcará, en cada una de las boletas electorales, el emblema correspondiente al partido político o candidato independiente por el que vota o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto. Aquellos electores que

no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas electorales, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que le acompañe, lo que hará del conocimiento del Presidente de la Casilla previamente. Acto seguido el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en las urnas correspondientes. El Secretario de la Casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, anotará con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a: I.- Marcar la credencial para votar del elector que ha ejercido su derecho de voto; II.- Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y III.- Devolver al elector su credencial para votar. Los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes ante las casillas, podrán votar en la Casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este Capítulo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores."

Como puede apreciarse, la ley de la materia no contempla el solicitar al votante especifique su edad, sino basta únicamente con que se encuentre inscrito en el padrón electoral y aparezco en la lista nominal. 2.- Por otro lado, el listado nominal es aquel que contiene a los habitantes que cuentan con su credencial para votar vigente y que podrán emitir su voto en la jornada electoral. Ahora bien, es importante mencionar que tanto la lista nominal como el padrón electoral son funciones que corresponden al Instituto Nacional Electoral (INE) y no al Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3: "Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. ...V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores;..."

Es por lo anterior, y toda vez que este Instituto no genera la información de su interés, que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual forma, y debido a que este Instituto no genera la información solicitada, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx 3.- Finalmente, y en lo que se refiere al Proceso Electoral Extraordinario 2019, nos permitimos informarle que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Es por lo anterior, y toda vez que este Instituto no generó la información solicitada, que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link:

<https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Información SPEN

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
35	01/09/2020	INFOMEX	17/09/2020	11 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Deseo obtener la siguiente información: 1) La cantidad, denominación y adscripción de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) con las que cuenta el Instituto Electoral del Estado (IEE); 2) De las anteriores, los salarios netos de las plazas del SPEN del IEE; y 3) La cantidad, denominación y adscripción de las plaza del SPEN del IEE que se encuentran VACANTES al momento de la respuesta a la presente solicitud"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/UFD-336/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Histórico de procesos electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
36	01/09/2020	INFOMEX	30/09/2020	20 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " Solicito me proporcionen en formato word o excel (extensiones doc o xlsx), sin protección de datos, la información siguiente: a) De manera clara en un solo archivo el detalle de ingresos y gastos bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y/o actividades tendientes a la obtención del voto, especificado por cuenta contable afectada de los egresos ejercidos por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición 5 de mayo o cualquier otra Coalición que hubiera integrado el PRI, correspondiente a los años 2001, 2004, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. b) El monto de las gastos determinados como no justificables efectuadas a todos los partidos políticos por las irregularidades encontradas en los informes de rendición de cuentas bajo los conceptos de actividades ordinarias permanentes y las actividades tendientes a la obtención del voto por los años del 2000 al 2014 y las cuales se integraron en las resoluciones correspondientes y que fueron enviadas al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para las sanciones a que hubiera lugar. Asimismo, para la siguiente información en formato pdf c) Los informes que rindió la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, así como la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la fiscalización de los recursos bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y/o actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes al Partido Revolucionario Institucional, la Coalición 5 de mayo o cualquier otra Coalición que hubiera integrado el PRI, correspondiente a los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. d) Los pliegos de observaciones, errores u omisiones, o documentos similares por cualquier rubro o generalidad que se emitieron derivado de la revisión de los ingresos y egresos que rindió a la Coalición Puebla Unida, por parte de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la contestación que efectuó dicha coalición a estas observaciones o similares y el resultado que se determinó del análisis de esas aclaraciones por parte de la Dirección de Prerrogativas. e) Las observaciones determinadas de la revisión de sus ingresos y egresos que se le efectuaron a la coalición puebla unida por parte de la Comisión Revisora de la Fiscalización de los partidos políticos, así como la contestación que efectuó dicha coalición a esta observaciones y el resultado que se determinó de análisis de esas declaraciones o respuestas. f) Documentación (escaneada) o información acerca de los registros o saldos iniciales de los partidos políticos, con los que se inició la fiscalización por parte del Instituto Electoral del Estado (IEE), también de forma escaneada la primera norma en materia de fiscalización del IEE y el nombre de ésta, así como la póliza (escaneada) de registros iniciales de todos los partidos políticos registrados o acreditados ante el IEE para el registro de sus saldos iniciales derivado de su inicio de actividades a fiscalizar ante el IEE y en el caso del PRI que vehiculos e inmuebles fueron registrados en ese registro inicial, además de que artículo, acuerdo de consejo general o acuerdo de comisión revisora de la aplicación de financiamiento fundamentó o solicito el registro y/o información de los bienes con que ya contaban los partidos políticos acreditados o registrados ante el IEE. g) La evidencia o soporte documental (fotografías o imágenes de cualquier tipo) adjuntada a los informes efectuados por el Partido Revolucionario Institucional, es decir del comité directivo estatal de puebla y que fueron fiscalizados por el Instituto electoral del estado, correspondientes a la adquisición o compra de los conceptos de mobiliario y equipo de oficina, así como mantenimiento de oficinas o edificios, Lo anterior de los años 2002 al 2012., justificación de no pago: Como mi solicitud es de manera electrónica no les generara ningún gasto, sin embargo les mencionó que dicha información es para un proyecto de investigación"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “a) De manera clara en un solo archivo el detalle de ingresos y gastos bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y/o actividades tendientes a la obtención del voto, especificado por cuenta contable afectada de los egresos ejercidos por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición 5 de mayo o cualquier otra Coalición que hubiera integrado el PRI, correspondiente a los años 2001, 2004, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de los siguientes memorándums:

a.- Dirección de Prerrogativas y partidos Políticos: a través del memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0080/2020, mismo que nos permitimos remitir escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1), y a través del cual remite en medio magnético 12 archivos en formato pdf para su consulta (Anexos 2 al 13). b.- Unidad Técnica de Fiscalización: a través del memorándum identificado con el número IEE/UTF-0177/2020, mismo que nos permitimos remitir escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 14). 2.- En lo que se refiere a su pregunta “b) El monto de las gastos determinados como no justificables efectuadas a todos los partidos políticos por las irregularidades encontradas en los informes de rendición de cuentas bajo los conceptos de actividades ordinarias permanentes y las actividades tendientes a la obtención del voto por los años del 2000 al 2014 y las cuales se integraron en las resoluciones correspondientes y que fueron enviadas al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para las sanciones a que hubiera lugar.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la memoranda referida el punto 1 de la presente respuesta, y que aquí se da por reproducida. 3.- En lo que se refiere a su pregunta “Asimismo, para la siguiente información en formato pdf c) Los informes que rindió la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, así como la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la fiscalización de los recursos bajo los rubros de actividades ordinarias permanentes y/o actividades tendientes a la obtención del voto, correspondientes al Partido Revolucionario Institucional, la Coalición 5 de mayo o cualquier otra Coalición que hubiera integrado el PRI, correspondiente a los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la memoranda referida el punto 1 de la presente respuesta, y que aquí se da por reproducida. En este punto, a través del memorándum IEE/DPPP-0080/2020, se remiten 3 archivos en formato pdf mismos que nos permitimos remitir para su consulta (Anexo 15 al 17). 4.- En lo que se refiere a su pregunta “d) Los pliegos de observaciones, errores u omisiones, o documentos similares por cualquier rubro o generalidad que se emitieron derivado de la revisión de los ingresos y egresos que rindió a la Coalición Puebla Unida, por parte de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la contestación que efectuó dicha coalición a estas observaciones o similares y el resultado que se determinó del análisis de esas aclaraciones por parte de la Dirección de Prerrogativas.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quien dio respuesta a través de la memoranda referida el punto 1 de la presente respuesta, y que aquí se da por reproducida. 5.- En lo que se refiere a su pregunta “e) Las observaciones determinadas de

la revisión de sus ingresos y egresos que se le efectuaron a la coalición puebla unida por parte de la Comisión Revisora de la Fiscalización de los partidos políticos, así como la contestación que efectuó dicha coalición a esta observaciones y el resultado que se determinó de análisis de esas declaraciones o respuestas.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quien dio respuesta a través de la memoranda referida el punto 1 de la presente respuesta, y que aquí se da por reproducida. 6.- En lo que se refiere a su pregunta “f) Documentación (escaneada) o información acerca de los registros o saldos iniciales de los partidos políticos, con los que se inició la fiscalización por parte del Instituto Electoral del Estado (IEE), también de forma escaneada la primera norma en materia de fiscalización del IEE y el nombre de ésta, así como la póliza (escaneada) de registros iniciales de todos los partidos políticos registrados o acreditados ante el IEE para el registro de sus saldos iniciales derivado de su inicio de actividades a fiscalizar ante el IEE y en el caso del PRI que vehículos e inmuebles fueron registrados en ese registro inicial, además de que artículo, acuerdo de consejo general o acuerdo de comisión revisora de la aplicación de financiamiento fundamentó o solicito el registro y/o información de los bienes con que ya contaban los partidos políticos acreditados o registrados ante el IEE.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través de la memoranda referida el punto 1 de la presente respuesta, y que aquí se da por reproducida. En este punto, a través del memorándum IEE/DPPP-0080/2020, se remiten 8 archivos en formato pdf mismos que nos permitimos remitir para su consulta (Anexo 18 al 25). 7.- En lo que se refiere a su pregunta “g) La evidencia o soporte documental (fotografías o imágenes de cualquier tipo) adjuntada a los informes efectuados por el Partido Revolucionario Institucional, es decir del comité directivo estatal de puebla y que fueron fiscalizados por el Instituto electoral del estado, correspondientes a la adquisición o compra de los conceptos de mobiliario y equipo de oficina, así como mantenimiento de oficinas o edificios, Lo anterior de los años 2002 al 2012.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la memoranda referida el punto 1 de la presente respuesta, y que aquí se da por reproducida. NOTA: Debido al número y tamaño de los archivos anexos, se hace necesaria su entrega a través de varios correos electrónicos.

Tema: Información SPEN

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
37	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "como puedo hacer para participar en las plazas del spen"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentra publicada la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPL. (dar ctrl+clic para visualizar). No omitimos mencionar que dicha convocatoria, al igual que otra documentación relativa a la misma, puede ser consultada a través del link:

<https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=convocatoria2020> Finalmente, le comentamos que puede consultar lo que al respecto ha publicado el INE en su portal institucional, a través del link: <https://www.ine.mx/estructura-ine/despen/concurso-publico-ople-2020/>

Tema: Histórico procesos electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
38	01/09/2020	Medio electrónico	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para comentarle que solicito de apoyo para obtener los siguientes datos: presupuesto aprobado para 2018 para a)material electoral b) documentación electoral c)PREP d) sueldos de integrantes de Consejos y e) sueldos de analistas; de procesos electorales de: 1) Gobernador 2) Presidencia Municipal y 3) Diputaciones."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DA-624/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Resultados electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
39	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Estadística de los resultados electorales desglosada por casillas del periodo 2017-2018 para el Ayuntamiento de Xacapoxtla"

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicarle que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: ■ 2017-2018. AYUNTAMIENTOS (dar ctrl+clic para visualizar) Al abrir este archivo en formato Excel, podrá consultar la información de su interés a partir de la fila 996 a 1060.

No obstante lo anterior, nos permitimos remitir a usted el archivo en formato Excel que contiene la información de su interés. (Anexo 1)

Tema: Estructura orgánica

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
40	01/09/2020	Medio electrónico	30/09/2020	20 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: derivado de una consulta que realicé tanto en la página del Instituto Electoral del Estado (<https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/art70FracIIb.php>) como en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>), pude recuperar un archivo en el que se muestra la estructura orgánica del Instituto que data del uno de marzo de dos mil trece. Ahora bien, al realizar un cotejo con el Directorio también recuperado de la página del Instituto Electoral del Estado (<https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/art70FracVII.php>), encontré que algunos puestos no coinciden con la estructura orgánica encontrado. En atención a lo anterior, quisiera saber si fuera tan amable de proporcionarme la estructura orgánica y directorio vigente del Instituto Electoral del Estado. Asimismo, tengo conocimiento que se han realizado reformas que pueden modificar la estructura orgánica del mismo, por lo que mucho le agradeceré si pudiera orientarme acerca de las mismas, y si tendrán impacto en su estructura orgánica."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/UFD-347/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Medidas cautelares

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
-----	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	--	----------------------

41	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica
----	------------	---------	------------	-----------	--------------------	-----------

Solicitud: "ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL EXPEDIENTE SE/PES/NYME/0002/2020"

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicarle que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede consultarla directamente a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2020/resoluciones/QD/RES-002-2020.pdf> No obstante lo anterior, nos permitimos indicarle la ruta a seguir para su consulta: 1.- Situándonos en la página principal institucional, ubique del lado izquierdo el rubro CONSEJO GENERAL, al situarse en él aparecen otros rubros, ubique el llamado COMISIONES. 2.- Al situarse en él aparecen otros rubros, ubique el llamado ACTAS E INFORMES y dele un clic. 3.- Abrirá un apartado que contiene la información de cada una de las Comisiones Permanentes de este Instituto, así como del Comité de Transparencia. 4.- Ubique la COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS y debajo aparecen otros rubros, dele un clic a RESOLUCIONES. 5.- Abrirá un apartado que contiene la Resolución "SE/PES/NYME/0002/2020 RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO RESPECTO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES OFICIOSAS CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA CIUDADANA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA, DIPUTADA LOCAL INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SE/PRES/NYME/002/2020." 6.- Para consultar dicha resolución deberá dar un clic en la flecha amarilla que se encuentra junto a ella.

Tema: Información COVID-19

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
42	01/09/2020	INFOMEX	30/09/2020	20 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Favor de proporcionar el gasto ejercido, presupuestado, comprometido, a las acciones que ha realizado el Sujeto Obligado con la prevención, detección, o cualquier otra acción relacionado con la pandemia COVID-19. Del gasto referido, favor de proporcionar de forma digital, los contratos, convenios, notas o documento que compruebe dicho gasto. Especificar el tipo de contratación y justificar la misma. Favor de remitir la información vía correo electrónico. Saludos., justificación de no pago: Se solicita información vía digital, además de que no radico en la Ciudad"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica y la Dirección Administrativa de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la memoranda identificada con los números IEE/DJ-0531/2020 e IEE/DA-0670/2020 respectivamente, y a través de la cual remiten la siguiente información:

CONTRATO EJERCIDO COMPROMETIDO FACTURA Anexo Víctor Hugo Cervantes de la Peña 65,944.00 65,944.00 B20290 1 y 2 Oswaldo Javier Roldán López 52,896.00 295,104.00 848 3 y 4 Homeland y Polithan Corporativo S.A. de C.V. 423,770.62 605,386.60 851 5 y 6 Equilibrio Farmacéutico, S.A. de C.V. 73,486.00 73,486.00 AP16075 7 y 8 Comercializadora de Productos y de Servicios Aro, S.A. de C.V. 126,421.44 La factura no ha sido entregada por el proveedor 9

Tema: Participación ciudadana

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
43	01/09/2020	INFOMEX	04/09/2020	3 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "¿El OPL realiza o ha realizado algún tipo de procedimiento o mecanismo de participación ciudadana indígena? ¿Respecto de dichos mecanismos de participación indígena, el OPL realiza algún tipo de fiscalización? ¿El OPL fiscaliza gastos de difusión en los mecanismos de participación indígena? ¿Que atribuciones de fiscalización ejerce o lleva a cabo el OPL respecto de mecanismos de participación indígena (consultas o elecciones de autoridades indígenas)?"

Respuesta: ACLARACIÓN: Con fecha 04/09/2020 se solicitó aclaración: Al respecto nos permitimos solicitarle la aclaración de la misma, toda vez que resulta imprecisa al no mencionar la temporalidad sobre la cual versa su consulta. No omitimos mencionar que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted cuenta con 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibe el presente correo, para realizar la aclaración solicitada, de lo contrario se tendrá por no presentada su consulta. Fecha de vencimiento: 18/09/2020. Con fecha 23/09/2020 se informa que no se presentó la aclaración solicitada, por lo que se tiene por no presentada la consulta.

Tema: Candidato independiente

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
44	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola, deseo saber cuando comienza el periodo electoral para presidentes municipales en el Estado de Puebla y ¿cómo puedo proponer una candidatura independiente?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “cuando comienza el periodo electoral para presidentes municipales en el Estado de Puebla”, nos permitimos informarle que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone en su artículo 79, segundo párrafo lo siguiente:

“Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral” Derivado de lo anterior, le sugerimos permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021.

2.- En lo que se refiere a su pregunta “y ¿cómo puedo proponer una candidatura independiente?”, al respecto nos permitimos indicarle que la información relacionada con los Candidatos Independientes se encuentra regulada en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla (que puede consultar bajo esta liga:

https://www.ieepuebla.org.mx/2017/Normatividad/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla.pdf), en el Capítulo II, de los artículos 201 Bis al 216, donde el artículo 201 Bis establece: “Artículo 201 Bis Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos.

En lo no previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones establecidas en este Código para los candidatos de partidos políticos. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes deberán presentar su manifestación por escrito de esta intención.

Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como a la convocatoria, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes. Al efecto, los aspirantes estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretendan ser postulados

No podrán ser candidatos independientes las personas que: I.- Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse; II.- Hayan participado como candidatos a cualquier cargo de elección popular postulados por partido político, en candidatura común, convenio de asociación electoral o coalición en el proceso electoral federal o local inmediato anterior; III.- Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral; y

IV. Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral. Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan ocasionado y que cumplan con los requisitos que para tal efecto exige este Código.” El artículo 201 Ter del Código antes mencionado establece el proceso de selección de los Candidatos Independientes:

A. DE LA CONVOCATORIA B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Estableciéndolo de la siguiente manera:Artículo 201 Ter: Para los efectos de este Código, el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes:

A. DE LA CONVOCATORIA: El Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular.

La Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto, y contendrá al menos los siguientes elementos:

I.- Fecha, nombre, cargo y firma del órgano que la expide;

II.- Los cargos para los que se convoca;

III.- Los requisitos para que los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes;

IV.- El calendario que establezca fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes;

V.- La forma de llevar a cabo el cómputo de dichos respaldos;

VI.- Los términos para el informe de los recursos utilizados tanto para la obtención de sus apoyos, como para el gasto de campaña el tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización; y

VII.- Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes.

B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

I.- Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine;

II.- Con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona jurídica constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; debiéndose acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria, anexando los datos de la cuenta que se haya aperturado a nombre de dicha asociación civil para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

De lo anterior, el Órgano competente de conformidad en la convocatoria emitirá la constancia respectiva, y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

La cuenta bancaria requerida servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. Su utilización será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan al proceso de fiscalización.

III.- El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil.

La persona jurídica a la que se refiere la fracción II de este apartado, deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO:

I.- Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria, los aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar, por medios diversos a la radio y la televisión, actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido; dichos actos no deben constituir actos anticipados de campaña;

II.- Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos.

Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos.

Los inmuebles que se destinarán para la recepción de la manifestación del respaldo ciudadano serán:

a) Para aspirantes a candidato independiente para la elección de Gobernador, en las sedes de los Consejos Distritales que correspondan al domicilio de los ciudadanos que decidan manifestar su apoyo, o en su caso, en las oficinas del Consejo General;

b) Para aspirantes a candidato independiente a Diputados, en las sedes de los Consejos Distritales que corresponda a la demarcación por la que pretenda competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial al que aspira; y,

c) Para aspirantes a los Ayuntamientos, en la sede del Consejo Municipal que corresponda a la demarcación por la que pretendan competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial respectivo. III.- Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, el que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate; IV.- En el proceso de candidaturas independientes se observará lo siguiente:

a) La Convocatoria deberá emitirse por lo menos treinta días antes de que inicie el plazo programado para recabar el apoyo ciudadano.

b) Los aspirantes contarán con treinta días previos al inicio del periodo de registro de candidatos, para llevar a cabo los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, así como el llenado de los formatos que lo acrediten.

c) Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine, en un periodo de veinticinco días a partir de la publicación de la Convocatoria.

d) Concluido el periodo previsto en el inciso anterior, el Instituto analizará la documentación presentada.

e) Concluido el análisis, notificará de manera inmediata a los interesados que cumplieron con los requisitos, caso contrario se les concederá un término de veinticuatro horas para subsanar cualquier omisión o error.

f) Concluido el periodo para subsanar, el Consejo General contará con un plazo de dos días para pronunciarse sobre las solicitudes presentadas.

D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

Los aspirantes a un cargo de elección popular, tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, siempre que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo válidas, respetando en todo momento los porcentajes establecidos en los incisos a) al c) del artículo 201 Quarter, así como los demás requisitos establecidos en este Código.

Si ninguno de los aspirantes que solicitan su registro al cargo de Gobernador, diputado o planilla de ayuntamiento acredita haber obtenido, en su respectiva demarcación, el porcentaje de respaldo ciudadano en términos del presente Código, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatos independientes en la elección de que se trate.

El Instituto en colaboración con el Instituto Nacional Electoral procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los nombres de los ciudadanos, aparezcan con datos falsos o erróneos.

b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente respectiva.

c) En el caso de candidatos a Gobernador, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en la Entidad.

d) En el caso de candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que se esté postulando el aspirante del que se trate.

e) En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando.

f) Los ciudadanos a quienes correspondan las firmas de apoyo, no aparezcan en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva.

g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una.

h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

i) No se hayan emitido cumpliendo en los términos establecidos en la, Base C, fracción II del presente Artículo.

Dentro los plazos que establezca la convocatoria, el Consejo General analizará la solicitud de registro presentada por el ciudadano, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 201 Quater de este Código, concluido el análisis el Consejo deberá sesionar con la única finalidad de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas que procedan.

El Secretario Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

Los candidatos independientes para Gobernador y Diputados que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de integrantes de Ayuntamiento de candidatos independientes, si por cualquier causa falta el candidato a Presidente Municipal propietario, se cancelará el registro completo de la planilla.

El artículo 201 Quater del citado Código, establece en su inciso c) que los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar, a la solicitud de su registro ante el organismo electoral respectivo:

“...c) Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios y para todas las Juntas Auxiliares en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos en los siguientes términos:

En municipios que cuenten con un listado nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

En municipios que cuenten con un listado nominal superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren.

En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso a los que hace mención este inciso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al quince de diciembre del año anterior a la elección...”

Por su parte el artículo 203 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 203 Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes; debiendo conformarse por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica Municipal, garantizando la paridad de género en los términos siguientes:

I.- De manera vertical, integrando las planillas de candidatos alternando fórmulas de regidores propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la inclusión paritaria de mujeres y hombres.

II.- De manera horizontal, debiendo garantizar que del total de candidatos a presidentes municipales propietarios y suplentes que se postulen, por lo menos el cincuenta por ciento correspondan a un mismo género.”

El artículo 205 del citado Código establece:

“Artículo 205 Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña. El partido político deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral ante el Consejo General, dentro del mes de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia”

Por su parte el artículo 206 fracción III del mismo Código señala:

“Artículo 206 Independientemente del tipo de elección de que se trate, el registro de candidatos a cargos de elección popular en la Entidad se llevará a cabo en la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes siguientes:

... III.- Ante el Consejo Municipal o Distrital respectivo, o ante el Consejo General, para miembros de los Ayuntamientos;...

... En todo caso, el Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las respectivas campañas electorales.”

El artículo 207 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 207 El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidatos, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.”

El artículo 208 del citado Código establece los datos y documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes.

No omitimos mencionar que el Código mencionado se encuentra publicado en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultado bajo el link:

https://www.ieepuebla.org.mx/2017/Normatividad/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla.pdf

Tema: Candidato independiente

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
45	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Estoy interesado en conocer los requisitos para participar como candidato independiente a presidente municipal de un ayuntamiento en el estado de Puebla"

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicarle que la información relacionada con los Candidatos Independientes se encuentra regulada en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla (que puede consultar bajo esta liga: https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/I/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf), en el Capítulo II, de los artículos 201 Bis al 216, donde el artículo 201 Bis establece: “Artículo 201 Bis Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. En lo no previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones

establecidas en este Código para los candidatos de partidos políticos. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes deberán presentar su manifestación por escrito de esta intención.

Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como a la convocatoria, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes. Al efecto, los aspirantes estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretendan ser postulados. No podrán ser candidatas o candidatos independientes las personas que:

I.- Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse;

II.- Se deroga; III.- Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatas o candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral IV. Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral; y V.- Hayan sido sancionados conforme a las leyes en la materia por haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o de incumplimiento de la obligación alimentaria, en cuyo caso la restricción aplicará para el siguiente proceso electoral inmediato, a partir de que la resolución correspondiente quede firme.

Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan ocasionado y que cumplan con los requisitos que para tal efecto exige este Código”

El artículo 201 Ter del Código antes mencionado establece el proceso de selección de los Candidatos Independientes:

A. DE LA CONVOCATORIA

B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Estableciéndolo de la siguiente manera:

“Artículo 201 Ter:

Para los efectos de este Código, el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes:

A. DE LA CONVOCATORIA:

El Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular.

La Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto, y contendrá al menos los siguientes elementos:

I.- Fecha, nombre, cargo y firma del órgano que la expide;

II.- Los cargos para los que se convoca;

III.- Los requisitos para que los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes;

IV.- El calendario que establezca fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes;

V.- La forma de llevar a cabo el cómputo de dichos respaldos;

VI.- Los términos para el informe de los recursos utilizados tanto para la obtención de sus apoyos, como para el gasto de campaña el tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización; y

VII.- Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes.

B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

I.- Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine;

II.- Con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona jurídica constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; debiéndose acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria, anexando los datos de la cuenta que se haya aperturado a nombre de dicha asociación civil para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

De lo anterior, el Órgano competente de conformidad en la convocatoria emitirá la constancia respectiva, y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

La cuenta bancaria requerida servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. Su utilización será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan al proceso de fiscalización.

III.- El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil.

La persona jurídica a la que se refiere la fracción II de este apartado, deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO:

I.- Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria, los aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar, por medios diversos a la radio y la televisión, actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido; dichos actos no deben constituir actos anticipados de campaña;

II.- Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos.

Los partidos políticos y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos.

Los inmuebles que se destinarán para la recepción de la manifestación del respaldo ciudadano serán:

a) Para aspirantes a candidato independiente para la elección de Gobernador, en las sedes de los Consejos Distritales que correspondan al domicilio de los ciudadanos que decidan manifestar su apoyo, o en su caso, en las oficinas del Consejo General;

b) Para aspirantes a candidato independiente a Diputados, en las sedes de los Consejos Distritales que corresponda a la demarcación por la que pretenda competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial al que aspira; y,

c) Para aspirantes a los Ayuntamientos, en la sede del Consejo Municipal que corresponda a la demarcación por la que pretendan competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial respectivo. III.- Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el

Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, el que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate; IV.- En el proceso de candidaturas independientes se observará lo siguiente:

- a) La Convocatoria deberá emitirse por lo menos treinta días antes de que inicie el plazo programado para recabar el apoyo ciudadano.
- b) Los aspirantes contarán con treinta días previos al inicio del periodo de registro de candidatos, para llevar a cabo los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, así como el llenado de los formatos que lo acrediten.
- c) Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine, en un periodo de veinticinco días a partir de la publicación de la Convocatoria.
- d) Concluido el periodo previsto en el inciso anterior, el Instituto analizará la documentación presentada.
- e) Concluido el análisis, notificará de manera inmediata a los interesados que cumplieron con los requisitos, caso contrario se les concederá un término de veinticuatro horas para subsanar cualquier omisión o error.
- f) Concluido el periodo para subsanar, el Consejo General contará con un plazo de dos días para pronunciarse sobre las solicitudes presentadas.

D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

Los aspirantes a un cargo de elección popular, tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, siempre que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo válidas, respetando en todo momento los porcentajes establecidos en los incisos a) al c) del artículo 201 Quarter, así como los demás requisitos establecidos en este Código.

Si ninguno de los aspirantes que solicitan su registro al cargo de Gobernador, diputado o planilla de ayuntamiento acredita haber obtenido, en su respectiva demarcación, el porcentaje de respaldo ciudadano en términos del presente Código, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatos independientes en la elección de que se trate.

El Instituto en colaboración con el Instituto Nacional Electoral procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los nombres de los ciudadanos, aparezcan con datos falsos o erróneos.

- b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente respectiva.
- c) En el caso de candidatos a Gobernador, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en la Entidad.
- d) En el caso de candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que se esté postulando el aspirante del que se trate.
- e) En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando.
- f) Los ciudadanos a quienes correspondan las firmas de apoyo, no aparezcan en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva.
- g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una.
- h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.
- i) No se hayan emitido cumpliendo en los términos establecidos en la, Base C, fracción II del presente Artículo.

Dentro los plazos que establezca la convocatoria, el Consejo General analizará la solicitud de registro presentada por el ciudadano, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 201 Quater de este Código, concluido el análisis el Consejo deberá sesionar con la única finalidad de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas que procedan.

El Secretario Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

Los candidatos independientes para Gobernador y Diputados que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de integrantes de Ayuntamiento de candidatos independientes, si por cualquier causa falta el candidato a Presidente Municipal propietario, se cancelará el registro completo de la planilla.

El artículo 201 Quater del citado Código, establece en su inciso c) que los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar, a la solicitud de su registro ante el organismo electoral respectivo:

“...c) Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios y para todas las Juntas Auxiliares en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos en los siguientes términos:

En municipios que cuenten con un listado nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

En municipios que cuenten con un listado nominal superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren.

En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso a los que hace mención este inciso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al quince de diciembre del año anterior a la elección...”

Por su parte el artículo 203 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 203 Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes; debiendo conformarse por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica Municipal, garantizando la paridad de género en los términos siguientes:

I.- De manera vertical, integrando las planillas de candidatos alternando fórmulas de regidores propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la inclusión paritaria de mujeres y hombres.

II.- De manera horizontal, debiendo garantizar que del total de candidatos a presidentes municipales propietarios y suplentes que se postulen, por lo menos el cincuenta por ciento correspondan a un mismo género.”

El artículo 205 del citado Código establece:

“Artículo 205 Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña. El partido político deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral ante el Consejo General, dentro del mes de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia”

Por su parte el artículo 206 fracción III del mismo Código señala:

“Artículo 206 Independientemente del tipo de elección de que se trate, el registro de candidatos a cargos de elección popular en la Entidad se llevará a cabo en la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes siguientes:

... III.- Ante el Consejo Municipal o Distrital respectivo, o ante el Consejo General, para miembros de los Ayuntamientos;...

... En todo caso, el Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las respectivas campañas electorales.”

El artículo 207 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 207 El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidatos, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.”

El artículo 208 del citado Código establece los datos y documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes.

No omitimos mencionar que el Código mencionado se encuentra publicado en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultado bajo el link:

https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/I/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf

Tema: CAES

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
46	01/09/2020	INFOMEX	24/09/2020	16 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito me proporcionen vía electrónica la siguiente información relativa EXCLUSIVAMENTE a los CAE y SE que se contrataron en la última fase del pasado proceso electoral 2017-2018 cuyos costos corrieron a cargo del OPLE 1.Costo Total de Material didáctico por anexos referente a elección local en materiales de capacitación. No incluir material para observadores. 2.-Número de Capacitadores asistentes contratados por el OPLE 3.-Número de Supervisores electorales contratados por el OPLE 4.-Sueldos y otras erogaciones totales de CAE 5.- Sueldos y otras erogaciones totales de SE 6.- Costos totales por equipamiento de CAEs y SE uniformes, materiales etc. 4.-Otros costos de la capacitación a funcionarios de casilla"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "1.Costo Total de Material didáctico por anexos referente a elección local en materiales de capacitación. No incluir material para observadores", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0662/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).2.- En lo que se refiere a su pregunta "2.-Número de Capacitadores asistentes contratados por el OPLE", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/UFD-335/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2).3.- En lo que se refiere a su pregunta "3.-Número de Supervisores electorales contratados por el OPLE", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/UFD-335/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 2 de la presente respuesta y que aquí se da por reproducido.

4.- En lo que se refiere a su pregunta "4.-Sueldos y otras erogaciones totales de CAE", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0662/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 1 de la presente respuesta y que aquí se da por reproducido. 5.- En lo que se refiere a su pregunta "5.- Sueldos y otras erogaciones totales de SE", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0662/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 1 de la presente respuesta y que aquí se da por reproducido.6.- En lo que se refiere a su pregunta "6.- Costos totales por equipamiento de CAEs y SE uniformes, materiales etc.", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0662/2020, mismo que ha quedado referido en el punto 1 de la presente respuesta y que aquí se da por reproducido.7.- En lo que se refiere a su pregunta "4.-Otros costos de la capacitación a funcionarios de casilla"(sic)", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la

Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-151/2020 y en el cual refiere que: “Este ascendió a la cantidad de \$7,639.00 por concepto de gastos generados por los analistas operativos adscritos a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, encargados de la capacitación de CAES y SE, que dieron seguimiento a las actividades desarrolladas por las y los funcionarios de casilla durante la jornada electoral del Proceso Electoral 2017-2018, que se dividió de la siguiente manera: Concepto Monto Viáticos por concepto de alimentación \$ 2,830.00

Viático por concepto de transporte \$2,269.00 Viático por concepto de combustible \$1,750.00 Viático por concepto de peaje \$580.00 Viático por concepto de hospedaje \$210.00 Total \$7,639.00”

Tema: Histórico procesos electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
47	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito la lista de candidatos a cargos de elección popular, procesos electorales 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013, 2017-2018, también requiero resultados obtenidos."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "Solicito la lista de candidatos a cargos de elección popular, procesos electorales 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013, 2017-2018,...", le indicamos que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional [ww.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) y puede ser consultada bajo la siguiente liga <https://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=candidatos> específicamente, los procesos electorales de su interés pueden ser consultados: PROCESO ELECTORAL 2004: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar cada una) ■ 2004 Candidatos a Gobernador del Estado de Puebla. ■ 2004 Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. ■ 2004 Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. ■ 2004 Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional. PROCESO ELECTORAL 2007: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar cada una) ■ 2007 Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. ■ 2007 Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. ■ 2007 Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional. ■ 2007 Sustituciones de Candidatos a Miembros de los 217 Ayuntamientos. ■ 2007 Sustituciones de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. ■ 2007 Sustituciones de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional. PROCESO ELECTORAL 2009-2010: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar) ■ 2009-2010 ENCARTÉ DEL LISTADO DE CANDIDATOS A CARGOS

DE ELECCIÓN POPULAR: Gobernador, Miembros de los Ayuntamientos, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

PROCESO ELECTORAL 2012-2013: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar) ■ LISTADO FINAL DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS (con corte al 5 de Julio de 2013, incluye todas las sustituciones aprobadas por el Consejo General). PROCESO ELECTORAL 2017-2018: Pueden ser consultados a través del link <https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/84/art84FracciV.php> (dar ctrl+clc para visualizar), el cual abrirá el apartado correspondiente a una de las obligaciones de transparencia de este Instituto, contenida en el formato IV inciso A del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Ahí tendrá la opción de consultar por año la información que es de su interés. 2.- En lo que se refiere a su pregunta "...también requiero resultados obtenidos.", nos permitimos indicarle que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada a través de la siguiente liga https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Resultados_Elec específicamente, los procesos electorales de su interés pueden ser consultados: PROCESO ELECTORAL 2004: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar cada una) ■ 2004. Resultados finales de la elección para Gobernador. ■ 2004. Resultados finales de la elección para miembros de Ayuntamientos. ■ 2004. Resultados finales de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. ■ 2004. Resultados finales de Diputados Locales por el principio de representación proporcional. PROCESO ELECTORAL 2007: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar cada una) ■ 2007. Resultados finales de la elección para miembros de Ayuntamientos. ■ 2007. Resultados finales de Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. PROCESO ELECTORAL 2009-2010: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar cada una)

■ 2010. Resultados finales de la elección para Gobernador. ■ 2010. Resultados finales de la elección para miembros de Ayuntamientos. ■ 2010. Resultados finales de Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

PROCESO ELECTORAL 2012-2013: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar cada una) ■ 2012-2013. Resultados finales de la elección para miembros de Ayuntamientos. Nota: Estos resultados contemplan las modificaciones o recomposiciones realizadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. ■ 2012-2013. Resultados finales de Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

PROCESO ELECTORAL 2017-2018: Pueden ser consultados a través de las siguientes ligas: (dar ctrl+clc para visualizar cada una) ■ 2017 -2018. CONCENTRADO DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA ■ 2017 -2018. CONCENTRADO DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR PARTIDO POLÍTICO ■ 2017 -2018. CONCENTRADO DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Concentrado de Cómputo Final de la elección de Diputados de Representación Proporcional ■ 2017 -2018.

CONCENTRADO DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR PARTIDO POLÍTICO Concentrado de Cómputo de la Elección de Ayuntamientos por Partido Político

Tema: Perfil curricular Consejeros electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
48	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "perfil curricular de los Consejeros Electorales"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la información curricular de cada uno de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General de este Instituto, se encuentra publicado en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultado bajo el link:

<https://www.ieepuebla.org.mx/2019/consejeros.html> (dar ctrl+clic para visualizar)

En este apartado podrá consultar la información curricular de los Consejeros Electorales de este Organismo Local, ya que del lado derecho de cada foto se encuentra habilitado un link llamado "CURRICULUM" y al dar un clic abrirá un archivo que contiene la información de su interés.

Tema: Ayuntamiento

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
49	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "nombres de los y las presidentes de ayuntamientos"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que los nombres de las personas que resultaron electas como Presidente (a) Municipal de cada uno de los Ayuntamientos de Puebla, se encuentran publicados en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx como fueron generados en su momento, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Dentro del link <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Finalesproceso18> (dar ctrl+clic para visualizar), localice el rubro "PLANILLAS ELECTAS "AYUNTAMIENTOS", a manera de listado se encuentra publicada por Distrito a la integración de cada Municipio como fue generada en su momento. No debemos omitir que en lo que se refiere a los municipios de Ocoyucan, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma y Cañada Morelos se llevó a cabo un proceso extraordinario, por lo que debemos recordar que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Es por lo anterior, y toda vez que este Instituto no generó la información solicitada, que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Curso quiero ser candidata

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
50	01/09/2020	Medio electrónico	07/07/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "CURSO QUIERO SER CANDIDATA. EN LA IMAGEN DICE QUE SI ESTAMOS INTERESADAS EN TOMAR EL CURSO SE DEJEN LOS DATOS N LA LIGA SIN EMBARGO EN DICHA LIGA NO ESTA HABILITADA LA VERDAD ME INTERESA TOMAR EL CURSO OJALA PUDIERAN ENVIARME INFORMACION ODONDE DEJAR MIS DATOS PARA SER PARTE DE LA 2"

Respuesta: Buenas noches el Instituto Electoral del Estado, agradece su interés en participar en el Taller virtual Quiero ser candidata, le agradecer nos proporcione los siguientes datos para proceder a realizar su inscripción. Nombre completo Correo Electrónico Género Edad Grado de Escolaridad

¿Milita en algún partido político? * En caso de que la respuesta anterior sea SI, favor de indicar ¿en que partido político milita? ¿Cual es su lugar de trabajo? ¿Desea que le enviemos la oferta de capacitación del IEE Puebla a través de los datos proporcionados? ¿Por cual medio se enteró del taller? Una vez que contemos con sus datos podremos completar el proceso de inscripción, vía correo electrónico le notificaremos la fecha y horarios de la segunda edición del Taller, así como la liga electrónica y contraseña para el evento.

Tema: Actos anticipados de campaña

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
51	01/09/2020	Medio electrónico	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "SOLICITO INFORMACIÓN PARA PODER DENUNCIAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DJ-0537/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Así mismo como se desprende del memorándum identificado con el número IEE/DJ-0537/2020, se le proporciona la liga de la página del Instituto <https://www.ieepuebla.org.mx/>, así como la normatividad aplicable <https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/art70Fraccl.php>

Tema: RFC

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
52	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buena tarde, Por este medio solicito su valioso apoyo para proporcionar a un servidor el RFC del Instituto Electoral del Estado toda vez que es un dato que me solicitan para efectuar mi declaración anual."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Registro Federal de Contribuyentes de este Instituto es: IEE000922MS1 Domicilio: Calle Aquiles Serdán número 416 "A", San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla. C.P. 72030

Tema: TEPJF

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
53	01/09/2020	INFOMEX	17/09/2020	11 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "En este acto me permito dirigirme de manera respetuosa y pacífica con el fin de ejercer mi derecho fundamental y derecho humano de acceso a la información pública, otorgado y reconocido respectivamente en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte. 1. Del Honorable Congreso del Estado de Puebla, y del Instituto Electoral del Estado de Puebla, respectivamente, requiero. 2. Toda la Información pública relacionada con la Sentencia SUP-JDC- 352/2018 Y ACUMULADO, de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, data veinte de febrero de dos mil diecinueve. 3. Copia simple del Acuerdo recaído al oficio de notificación número TEPJF-SGA-OA-311/2019 de Sala, Superior del TEPJF data veinte de febrero de dos mil diecinueve. 4. Toda información pública relacionada con los actos parlamentarios al resolverse el contenido de la Sentencia SUPJDC-352/2019 Y ACUMULADO, de Sala Superior del TEPJF, data veinte de febrero de dos mil diecinueve, a lo respectivamente conveniente con el Honorable Congreso del Estado de Puebla. 5. Video(s) como Información pública relacionada a la sesión solmene que date de la hora, día, mes y año, en que se resuelve el contenido de la Sentencia SUP-JDC-352/2019 Y ACUMULADO, de Sala Superior del TEPJF, data veinte de febrero de dos mil diecinueve. 6. Información pública, sobre las leyes secundarias que serían susceptible de adecuación, adenda, reforma, creación y derogación. 7. Información pública, del número total de centros de Readaptación Social que existen en el Estado de Puebla, información ordenada por nombre, ubicación. 8. Información pública, censo del total de personas que se encuentran en prisión preventiva en los Centros de Readaptación Social del Estado de Puebla, información pública dividida por sexo, mujeres y hombre, respectivamente, con rango de edad. 9. Información pública, relacionada con la Sentencia SUP-JDC-352/2019 Y ACUMULADO, de Sala Superior del TEPJF, data veinte de febrero de dos mil diecinueve, que afecte al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en su calidad de garante garante en materia de elecciones locales. 10. Información pública, al presupuesto estatal que se destinará para la creación, modificación, derogación, de mecanismos, leyes en materia de garantizar el voto activo a las personas que se encuentran en prisión preventiva en el Estado de Puebla. 11. Información pública, relacionada a los mecanismos, en materia de prevención de malas prácticas dentro de los Centros de Readaptación Social, que puedan terminar en votos comprados, etc. 12. Información pública, de las autoridades del Estado de Puebla responsables en materia de garantizar el derecho fundamental de voto activo a las personas que se encuentran en prisión preventiva es decir que no cuenten con sentencia definitiva."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere al punto 1 de su solicitud, le informamos que este Instituto únicamente es competente para dar respuesta de conformidad con las atribuciones de ley que le corresponden, por lo que en lo que se refiere al Honorable Congreso del Estado, le orientamos a dirigir su solicitud a dicho ente y puede hacerlo a través de link:

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10431

De igual forma, nos permitimos proporcionarle los datos de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Puebla:

- Missy Percino Toxqui, Titular de la Unidad de Transparencia
- 222 372 11 26
- transparencia@congresopuebla.gob.mx
- Mesón del Cristo Av. 8 Oriente #216 Centro Histórico, Puebla, Pue. CP 72000 Con lo anterior, y dado que este Instituto no genera la información solicitada, queda solventada por completo su consulta de información.

2.- En lo que se refiere a su pregunta “2.Toda la Información pública relacionada con la Sentencia SUP-JDC- 352/2018 Y ACUMULADO, de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, data veinte de febrero de dos mil diecinueve.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica, Secretaría Ejecutiva, la Dirección Técnica del Secretariado y de la Oficialía de Partes de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la siguiente memoranda:

a.- Dirección Jurídica. - Memorándum IEE/DJ-0534/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

b. Secretaría Ejecutiva del IEE. - Memorándum IEE/SE-1206/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2).

c.- Dirección Técnica del Secretariado. - Memorándum IEE/DTS-0394/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 3).

d.- Oficialía de Partes. – (Oficina que depende de la Dirección Técnica del Secretariado) Memorándum IEE/DTS-0395/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 4).

No omitimos mencionar que en la memoranda identificada con los números IEE/DTS-0394/2020 e IEE/DTS-0

395/2020 se menciona que la autoridad competente para conocer el tema de su interés, es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que le sugerimos dirigir su solicitud a dicho Tribunal, y puede hacerlo consultando los datos proporcionados a través del link:

<https://www.te.gob.mx/transparencia/front/buscador/unidad>

3.- En lo que se refiere a su pregunta “3.Copia simple del Acuerdo recaído al oficio de notificación número TEPJF-SGA-OA-311/2019 de Sala, Superior del TEPJF data veinte de febrero de dos mil diecinueve.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DTS-0394/2020, al que se hace referencia en el punto 2 de la presente respuesta, y que se tiene aquí por reproducido.

4.- En lo que se refiere a su pregunta “4.Toda información pública relacionada con los actos parlamentarios al resolverse el contenido de la Sentencia SUPJDC-352/2019 Y ACUMULADO, de Sala Superior del TEPJF, data veinte de febrero de dos mil diecinueve, a lo respectivamente conveniente con el Honorable Congreso del Estado de Puebla.” (sic), nos permitimos informarle que la actividad parlamentaria es todo acto vinculado con el ejercicio de la función del representante de una determinada corriente de opinión, que tenga relación con el mandato legislativo, dentro y fuera del Congreso. Es por esto que la información pública relacionada con actos parlamentarios no es competencia de este Instituto, sino del Honorable Congreso del Estado, por lo que le orientamos a dirigir su solicitud a dicho ente a través de los datos proporcionados en el punto 1 de la presente respuesta y que aquí se tienen por reproducidos.

5.- En lo que se refiere a su pregunta “5.Video(s) como Información pública relacionada a la sesión solmene que date de la hora, día, mes y año, en que se resuelve el contenido de la Sentencia SUP-JDC-352/2019 Y ACUMULADO, de Sala Superior del TEPJF, data veinte de febrero de dos mil diecinueve.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DTS-0394/2020, al que se hace referencia en el punto 2 de la presente respuesta, y que se tiene aquí por reproducido.

6.- En lo que se refiere a su pregunta “6.Información pública, sobre las leyes secundarias que serían susceptible de adecuación, adenda, reforma, creación y derogación.”(sic), nos permitimos informarle que este Instituto no es competente para informar sobre leyes secundarias que serían susceptible de adecuación, adenda, reforma, creación y derogación, de conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece que la función legislativa es facultad del Congreso del Estado, por lo que le orientamos a dirigir su solicitud a dicho ente a través de los datos proporcionados en el punto 1 de la presente respuesta.

7.- En lo que se refiere a su pregunta “7.Información pública, del número total de centros de Readaptación Social que existen en el Estado de Puebla, información ordenada por nombre, ubicación.”, nos permitimos informarle que este Instituto no es competente para conocer de los Centros de Reinserción Social del Estado, toda vez que son competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que le orientamos a dirigir su consulta a dicha Secretaría a través del link: <http://transparencia.puebla.gob.mx/> donde podrá encontrar el formato de solicitud de información que dicho organismo ha habilitado.

No omitimos mencionar que la Secretaría mencionada proporciona los siguientes datos a través de su portal:

Teléfono: (222) 1 22 36 00 Ext. 60002, 60003

Ubicación: Periférico Ecológico Km. 3.5 Antiguo Camino a San Francisco Ocotlán, Cuautlancingo Puebla C.P. 72680

8.- En lo que se refiere a su pregunta “8.Información pública, censo del total de personas que se encuentran en prisión preventiva en los Centros de Readaptación Social del Estado de Puebla, información pública dividida por sexo, mujeres y hombre, respectivamente, con rango de edad.”, nos permitimos informarle que este Instituto no es competente para conocer de los Centros de Reinserción Social del Estado, toda vez que son competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que le orientamos a dirigir su consulta a dicha Secretaría a través del link: <http://transparencia.puebla.gob.mx/> donde podrá encontrar el formato de solicitud de información que dicho organismo ha habilitado.

No omitimos mencionar que la Secretaría mencionada proporciona los siguientes datos a través de su portal:

Teléfono: (222) 1 22 36 00 Ext. 60002, 60003

Ubicación: Periférico Ecológico Km. 3.5 Antiguo Camino a San Francisco Ocotlán, Cuautlancingo Puebla C.P. 72680

9.- En lo que se refiere a su pregunta “9.Información pública, relacionada con la Sentencia SUP-JDC-352/2019 Y ACUMULADO, de Sala Superior del TEPJF, data veinte de febrero de dos mil diecinueve, que afecte al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en su calidad de garante garante en materia de elecciones locales.”(sic), nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la memoranda identificada con los números IEE/DJ-0534/2020 e IEE/SE-1206/2020 respectivamente, misma que han quedado referida en el punto 2 de la presente respuesta y que aquí se dan por reproducida.

10.- En lo que se refiere a su pregunta “10.Información pública, al presupuesto estatal que se destinará para la creación, modificación, derogación, de mecanismos, leyes en materia de garantizar el voto activo a las personas que se encuentran en prisión preventiva en el Estado de Puebla.”, nos permitimos informarle que este Instituto no es competente para conocer del voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva en el Estado de Puebla, toda vez que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> En este sentido, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES
Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611
ivette.alquicira@ine.mx

11.- En lo que se refiere a su pregunta “11.Información pública, relacionada a los mecanismos, en materia de prevención de malas prácticas dentro de los Centros de Readaptación Social, que puedan terminar en votos comprados, etc.”, nos permitimos informarle que este Instituto no es competente para conocer del voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva en el Estado de Puebla, toda vez que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> En este sentido, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a

la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

12.- En lo que se refiere a su pregunta "12.Información pública, de las autoridades del Estado de Puebla responsables en materia de garantizar el derecho fundamental de voto activo a las personas que se encuentran en prisión preventiva es decir que no cuenten con sentencia definitiva.", nos permitimos informarle que este Instituto no es competente para conocer del voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva en el Estado de Puebla, toda vez que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> En este sentido, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: PEE0 2020-2021

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
54	01/09/2020	INFOMEX	17/09/2020	11 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " Solicito me sea facilitado el calendario que marca el inicio del proceso electoral local 2020-2021 así como la programación de las subsecuentes etapas que se prevén, ya sea a través de área competente o cuerpo colegiado que conforma este instituto."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/SE-1205/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Por último, en su memorándum, el Secretario Ejecutivo refiere que en cuanto el calendario se encuentre concluido y aprobado, será publicado en la página web del Instituto, la cual es www.ieepuebla.org.mx por lo que le sugerimos permanecer al pendiente de la misma.

Tema: Contratos celebrados por el IEE

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
55	01/09/2020	INFOMEX	30/09/2020	20 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "1.- ¿Cuánto ha gastado el organismo en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 19 de julio de 2020? - Solicito el gasto total del periodo que se menciona anteriormente. - Solicito que especifiquen los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio. - Solicito detallen el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados. - Solicito una copia de cada uno de los contratos con dichos medios de comunicación y especificar la temporalidad de los contratos. - Solicito que muestren una copia de la propuesta técnica y económica que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario. - Solicito que muestren una copia de la primera y última factura pagadas por el organismo a esos medios de comunicación por los servicios publicitarios. 2.- ¿Cuál es la forma de pago por dicho servicio? - Especificar la forma de pago a cada uno de ellos. 3.- ¿Bajo qué criterios se decidió contratar los servicios de esos medios de comunicación? 4.- ¿Quién autorizó la contratación? 5.- ¿Cuáles son los impactos sociales que tuvo la publicidad del organismo a través de los medios de comunicación? - Especificar los impactos mensuales en cada uno de los medios de comunicación en torno al periodo mencionado anteriormente. 6.- ¿Con la publicidad qué áreas del organismo se fortalecieron? - Desglosar en porcentajes las áreas fortalecidas con dicha publicidad. 7.- ¿Qué campañas del organismo se promocionaron durante el periodo antes mencionado? - Detallar cada una de ellas, así como su alcance en cada uno de los medios contratados. - Requiero un comparativo del gasto anual en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el organismo dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 19 de julio de 2020. Por favor no remitir a la página oficial del organismo, solicito respuestas directas a cada pregunta., justificación de no pago: Es una investigación periodística"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "1.- ¿Cuánto ha gastado el organismo en publicidad institucional en medios de comunicación impresos, digitales, televisivos y radiofónicos, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 19 de julio de 2020? - Solicito el gasto total del periodo que se menciona anteriormente. - Solicito que especifiquen los nombres, razón social y demás datos generales de las empresas contratadas para ese servicio. - Solicito detallen el pago mensual y anual por dicho concepto a cada uno de los medios contratados. - Solicito una copia de cada uno de los contratos con dichos medios de comunicación y especificar la temporalidad de los contratos. - Solicito que muestren una copia de la propuesta técnica y económica que presentaron esos medios de comunicación antes de la firma de contrato o convenio publicitario. - Solicito que muestren una copia de la primera y última factura pagadas por el organismo a esos medios de comunicación por los servicios publicitarios.", nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo,

solicitamos el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección Administrativa de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la siguiente memoranda:

a. Coordinación de Comunicación Social: a través del memorándum identificado con el número IEE/CCS-055/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). En este punto es importante mencionar que para poder consultar los contratos que refiere el memorándum citado, puede hacerlo siguiendo la ruta que se traza:

A) Página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx

B) Ubicar el rubro “Transparencia” y darle un clic, abrirá un apartado que contiene el Artículo 77 Fracción XXIII (Dar Ctrl + clic para seguir el vínculo)

C) Ubicar la fracción XXIIIb. Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad del Instituto Electoral del Estado, y darle un clic. Ubique el año que desea consultar. En el archivo en Excel que se descarga del formato en comento, podrá encontrar que de la columna AC “Respecto al contrato y los montos Tabla_220003” se desprende la tabla 220003 la cual contiene a detalle los contratos referidos en los cuales podrá verificar las condiciones, criterios, y autorización de contratación de cada uno de los contratos celebrados. Mismos que están contenidos en la última pestaña del archivo en Excel en comento.

b. Dirección Administrativa: a través del memorándum identificado con el número IEE/DA-0657/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2). Es importante mencionar que, acompañando el memorándum referido en este punto, se anexan archivos en formato pdf, correspondientes a 66 facturas del año 2016 y 78 facturas del año 2018, mismas que contienen (algunas de ellas) datos personales, por lo que fue necesario la elaboración de las versiones públicas correspondientes, que fueron aprobadas por el Comité de Transparencia de este Instituto en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, a través de la resolución identificada con el número IEE/R/CT-006/2020, la cual se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2020/resoluciones/UT/R-IEE-CT-006-20.pdf>

2.- En lo que se refiere a su pregunta “2.- ¿Cuál es la forma de pago por dicho servicio? - Especificar la forma de pago a cada uno de ellos.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum que ha quedado referido en el punto 1 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido.

3.- En lo que se refiere a su pregunta “3.- ¿Bajo qué criterios se decidió contratar los servicios de esos medios de comunicación?”, nos permitimos informarle que los criterios de contratación se encuentran referidos en cada uno de los contratos que han quedado señalados en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que al descargarlos podrá consultar dicha información.

4.- En lo que se refiere a su pregunta “4.- ¿Quién autorizó la contratación?”, nos permitimos informarle que, de igual forma, los procedimientos de contratación quedan referidos en los contratos que han quedado señalados en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que al descargarlos podrá consultar dicha información.

5.- En lo que se refiere a su pregunta “5.- ¿Cuáles son los impactos sociales que tuvo la publicidad del organismo a través de los medios de comunicación? - Especificar los impactos mensuales en cada uno de los medios de comunicación en torno al periodo mencionado anteriormente.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum que ha quedado referido en el punto 1 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido.

6.- En lo que se refiere a su pregunta “6.- ¿Con la publicidad qué áreas del organismo se fortalecieron? - Desglosar en porcentajes las áreas fortalecidas con dicha publicidad.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum que ha quedado referido en el punto 1 de la presente respuesta y que aquí se tiene por reproducido.

7.- En lo que se refiere a su pregunta “7.- ¿Qué campañas del organismo se promocionaron durante el periodo antes mencionado? - Detallar cada una de ellas, así como su alcance en cada uno de los medios contratados. - Requiere un comparativo del gasto anual en publicidad institucional en medios de comunicación que ha hecho el organismo dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 19 de julio de 2020.”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección Administrativa de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la memoranda referida en el punto 1 de la presente respuesta, por lo que se tiene aquí por reproducida.

NOTA: Debido al número de archivos se hace necesaria la entrega de los mismos a través de varios correos electrónicos.

Tema: Constancia electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
56	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Constancia electoral del ine"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Instituto Electoral del Estado no es competente para conocer de constancias expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que le sugerimos dirigir su consulta al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> En este sentido, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx No obstante lo anterior, nos permitimos informarle que el INE habilitó en su página de internet un apartado donde puede consultar la información de su interés, y puede hacerlo directamente a través de la liga: <https://www.ine.mx/credencial/>

Tema: Cargos de elección

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
57	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Me podrían ayudar con ¿Número de cargos que se van a elegir y cuánto durarán? Gubernatura: Ayuntamiento: Diputaciones federales: Diputaciones locales: · También con las fechas clave Fecha de inicio de la jornada electoral: Fecha de elección: Fecha de toma de posesión: saludos"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “¿Número de cargos que se van a elegir y cuánto durarán? Gubernatura: Ayuntamiento: Diputaciones federales: Diputaciones locales:”, nos permitimos informarle que el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, se ocupará de la elección de los cargos: a. 217 Ayuntamientos: al respecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 102 fracción IV primer párrafo: “IV.- Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día quince de octubre del año en el que se celebre la elección.”, por lo que los cargos a elegir durarán en su encargo 3 años.

b. 41 Diputaciones locales: al respecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 42: “El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años y comenzará a funcionar el día quince de septiembre del mismo año de las elecciones. La elección de Diputados del Congreso se efectuará el día y año en que se lleven a cabo las elecciones federales para la elección de Diputados del Congreso General.”, por lo que los cargos a elegir durarán en su encargo 3 años. c. Diputados federales: al respecto la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos establece en su artículo 51: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.”, por lo que los cargos a elegir durarán en su encargo 3 años. No omitimos mencionar que la elección de cargos a nivel federal es una atribución del INE y no de los órganos electorales locales. 2.- En lo que se refiere a su pregunta “Fecha de inicio de la jornada electoral”, nos permitimos informarle que la próxima jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2021, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 116, fracción IV, inciso a dispone: “IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición; ...” 3.- En lo que se refiere a su pregunta “Fecha de elección”, como ha quedado informado en el punto inmediato anterior, la próxima elección se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2021. 4.- En lo que se refiere a su pregunta “Fecha de toma de posesión”, nos permitimos informarle lo siguiente: Ayuntamientos: al respecto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 102 fracción IV primer párrafo: “IV.- Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día quince de octubre del año en el que se celebre la elección.”, Diputaciones locales: como lo establece el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: “El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años y comenzará a funcionar el día quince de septiembre del mismo año de las elecciones. La elección de Diputados del Congreso se efectuará el día y año en que se lleven a cabo las elecciones federales para la elección de Diputados del Congreso General.” Diputados federales: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: “Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.”

Tema: Histórico Proceso electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
58	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola! Revisando su información veo que no tuvieron elecciones a diputaciones entre el periodo de 2014-2015. Quisiera únicamente corroborar esta información dado que solo tengo datos de la integración del congreso de 2010-2011 y 2018. Muchas gracias. Nicte TR"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la DECLARATORIA que contiene el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día viernes 28 de octubre de 2011, establece en su Transitorio Tercero lo siguiente: "...TERCERO.- En relación con la celebración de elecciones para el cumplimiento de lo establecido por las reformas a los artículos 3, 42, 71, 75 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se estará a lo siguiente: I. Las elecciones para elegir a los Diputados de la LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se llevarán a cabo el primer domingo de julio de dos mil trece. II.- Con el objeto de hacer concurrentes las elecciones de Diputados al Honorable Congreso del Estado con las elecciones federales, las elecciones para elegir a los Diputados de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se celebrarán el primer domingo de julio de dos mil dieciocho. III.- Con base en el propósito señalado en la fracción anterior, los Diputados electos de la LIX legislatura al Honorable Congreso del Estado, entrarán en funciones el quince de enero de dos mil catorce y por única ocasión concluirán su encargo el catorce de septiembre de dos mil dieciocho..." De lo anterior se desprende que las elecciones de Diputados locales se llevaron a cabo en 2013 y posteriormente en 2018, con el propósito de hacer concurrentes las elecciones. Ahora bien, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 se ocupó de la elección de Ayuntamientos y Diputaciones Locales, tal como puede consultarse en la página de internet institucional, específicamente a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/indexNew.php?Categoria=Electoral2012-2013New>

Es importante mencionar que el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, se ocupó de la elección de miembros de los ayuntamientos de Acajete y Cuapixtla de Madero, y el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, únicamente se ocupó de la elección de la Gubernatura con el fin de hacer concurrente el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

Tema: Candidatos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
59	01/09/2020	INFOMEX	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "SOLICITO LA LISTA DE CANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS 217 MUNICIPIOS EN LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AÑO 2018 Y LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN OBTENIDOS EN LOS 217 MUNICIPIOS SOLICITO, TAMBIÉN CUAL FUE EL CRITERIO DE PARIDAD DE GENERO QUE SE UTILIZO PARA DESIGNAR CANDIDATOS HOMBRE O MUJER EN LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AÑO 2018"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "SOLICITO LA LISTA DE CANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS 217 MUNICIPIOS EN LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AÑO 2018...", nos permitimos indicarle que la información se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: https://www.iee-puebla.org.mx/categorias.php?Categoria=candidatos_18 donde podrá consultar las listas de candidatos con las sustituciones aprobadas en su momento. 2.- En lo que se refiere a su pregunta "2018 Y LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN OBTENIDOS EN LOS 217 MUNICIPIOS", al respecto, nos permitimos informarle que los resultados obtenidos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, como fueron obtenidos en su momento, se encuentran publicados en la página de internet institucional y pueden ser consultados bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Finalesproceso18> En ese apartado podrá encontrar los archivos de los resultados como fueron obtenidos en su momento. No omitimos mencionar que el único archivo que maneja porcentajes es el que puede consultar bajo el link: CONCENTRADO DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS POR PARTIDO POLÍTICO (dar ctrl+clic para visualizar) Es importante mencionar que en relación con este proceso electoral, también se encuentran publicados los resultados obtenidos en su momento a través del PREP, mismos que pueden ser consultados bajo la liga: <https://preppuebla2018.mx/ayuntamiento/municipio> 3.- En lo que se refiere a su pregunta "TAMBIÉN CUAL FUE EL CRITERIO DE PARIDAD DE GENERO QUE SE UTILIZO PARA DESIGNAR CANDIDATOS HOMBRE O MUJER EN LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AÑO 2018", le informamos que la ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 34, numeral 2, inciso d) lo siguiente: "Artículo 34. 1. ...2. Son asuntos internos de los partidos políticos: ... d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;..." Derivado de lo anterior, y toda vez que la postulación de candidatos constituye vida interna de partido, le orientamos a dirigir su consulta directamente a los partidos políticos, para lo cual, el Instituto mantiene en su página de internet el link: ■ Domicilio, Teléfono y Portal de Internet de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado. (dar ctrl+clic) donde podrá consultar los datos de cada uno de ellos.

Tema: Registro de candidaturas

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
60	01/09/2020	Medio electrónico	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buenas tardes una pregunta el Manual para el Registro de la candidaturas señala que cuando el acta de nacimiento dice que nació en otro estado, para acreditar la ciudadanía poblana se requiere de la constancia de ciudadanía poblana o en su caso el acta de nacimiento de algunos de los padres que sea poblano..... es cierto que se puede con las actas de nacimiento de los padres.....???"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0061/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Así mismo como se desprende del memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0061/2020, le sugerimos estar al pendiente de la publicaciones relativas al próximo Proceso Electoral, en la página del Instituto <https://www.ieepuebla.org.mx/>

Tema: Taller Quiero ser candidata

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
61	01/09/2020	Medio electrónico	01/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "ME GUSTARIA INSCRIBIRME AL 2o TALLER VIRTUAL QUIERO SER CANDIDATA. Y NO ENCUENTRO LA MANERA DE HACERLO, ESPERO PUEDAN AYUDARME..GRACIAS"

Respuesta: Con fecha 03/08/2020 se envió correo a la DCEEC: Buenos días, Por este medio nos permitimos remitir a usted la consulta que el día de hoy llegó vía correo electrónico a esta Unidad: Solicitante: ANEL FERNANDEZ ZEMPOALTECA Consulta: "ME GUSTARIA INSCRIBIRME AL 2o TALLER VIRTUAL QUIERO SER CANDIDATA. Y NO ENCUENTRO LA MANERA DE HACERLO, ESPERO PUEDAN AYUDARME..GRACIAS" Correo electrónico proporcionado: ana_elena_11@hotmail.com. RESPUESTA: Al respecto nos permitimos informarle que, debido al éxito que tuvo la convocatoria, las inscripciones se cerraron desde la primera edición, por lo que le agradecemos su interés en participar y le sugerimos permanecer al pendiente de cualquier otra publicación que el Instituto realice al respecto.

Tema: Convocatorias

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
62	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "MUY BUENAS NOCHES, ME GUSTARÍA QUE ME TUVIERAN INFORMADO SOBRE LAS CONVOCATORIAS QUE SALIERAN EN SU MOMENTO SOBRE IEE, YA QUE ME GUZTARIA FORMAR PARTE DE."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que puede consultar a través del link: (https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf) establece los principios rectores para organizar las elecciones, siendo: "Artículo 8 En el ejercicio de la función estatal para organizar las elecciones, serán principios rectores, la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, debiéndose entender por: ...VII.- Máxima Publicidad. - Toda la información en posesión del Instituto será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática." Derivado de lo anterior y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, todas las convocatorias que emite este Instituto son publicadas, en su momento, en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx con un fácil acceso a las mismas, ya que generalmente son publicadas en el banner central y en el apartado que corresponda de la misma página.

Es por lo anterior que le sugerimos permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional, tanto en tiempo ordinario como en proceso electoral.

Tema: PEEO 2020-2021

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
63	01/09/2020	Medio electrónico	17/09/2020	11 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Podrían enviar a mi correo < ... > el calendario para el proceso electoral en Puebla para el 2021 por favor"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/SE-1207/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). Por último, en su memorándum, el Secretario Ejecutivo refiere que en cuanto el calendario se encuentre concluido y aprobado, será publicado en la página web del Instituto, la cual es www.ieepuebla.org.mx por lo que le sugerimos permanecer al pendiente de la misma.

Tema: Voto en el extranjero

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
64	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola buenas tardes, mi pregunta que busque aquí no la encuentro, quiero saber si podré votar desde el extranjero, para diputado de mi distrito, federal y estatal, así como para alcalde de la ciudad de Puebla, les agradecería me puedan informar, pienso que"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el artículo 324 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece lo siguiente: "Artículo 324 Bis Los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernador del Estado. El ejercicio de este derecho, se realizará conforme a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren." Ahora bien, toda vez que el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no se ocupará de la elección al cargo de Gobernador, no podrá ejercer el derecho al voto en el extranjero. Por último, no omitimos mencionar que el mencionado Código se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf

Tema: Padrón de proveedores

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
65	01/09/2020	Medio electrónico	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola buena tarde, me gustaría saber cuál es el proceso que están llevando para poder realizar el trámite de Inscripción al padrón de proveedores, si es por medio electrónico o si están haciendo citas para presentarlo de manera presencial. Espero instrucciones, gracias de antemano. Saludos."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Administrativa de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DA-622/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Elección consecutiva

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
66	01/09/2020	INFOMEX	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "solicito los requisitos y las condiciones para que se pueda acceder elección consecutiva, cuando el servidor publico aun se encuentra en funciones

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle: 1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece lo siguiente: a. En su artículo 72, en lo relativo al cargo de Gobernador, establece lo siguiente: "Artículo 72 El Gobernador del Estado, cuyo origen sea de elección popular, directa, ordinaria o extraordinaria en ningún caso y por ningún motivo volverá a ocupar este cargo, bajo ningún carácter o denominación." b. En su artículo 37, último párrafo, en lo relativo a los diputados locales establece: "Artículo 37... Los diputados a la legislatura local podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro períodos, la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan perdido o renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato." c. En su artículo 102 fracción II, en lo relativo a Presidentes Municipales, Regidores y Síndico, establece lo siguiente: "Artículo 102 ...II.- Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan perdido o renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato. No podrán ser electos para un tercer período consecutivo, como propietarios: a) Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos, electos popularmente. b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé y la forma de su

nombramiento, designación o elección.”No omitimos mencionar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se encuentra publicada en la página de internet institucional, y puede ser consultada a través del link: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/normatividad/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla.pdf Ahora bien, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece lo siguiente: a. En su artículo 16, último párrafo, dispone lo siguiente en relación a diputados locales: “Artículo 16 ...Los diputados podrán ser electos de manera consecutiva, hasta por cuatro periodos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.”b. En su artículo 18, en lo relativo a presidentes municipales, regidores y síndicos, establece lo siguiente: “Artículo 18...Los cargos de presidentes municipales, regidores y síndicos, podrán ser elegidos consecutivamente por un periodo adicional. Sólo podrán ser postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición, o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los suplentes que hubiesen entrado en funciones en el segundo periodo podrán reelegirse para el tercer periodo.”No omitimos mencionar que el Código mencionado se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf

Tema: Coaliciones

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
67	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buen día quiero saber lo relativo a las coaliciones, y la regulación de las mismas en donde se hará, así como el calendario de la ruta crítica para nuestro estado. Gracias"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “quiero saber lo relativo a las coaliciones, y la regulación de las mismas en donde se hará”, nos permitimos informarle que: El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales locales a cargos de elección popular local está regulado por la Ley General de Partidos Políticos, independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 23 numeral 1 incisos b) y f), 85, artículos 87 numeral 2 al 15, y del artículo 88 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 275 del Reglamento de Elecciones, es derechos de los partidos políticos formar coaliciones con la finalidad de postular candidaturas. Los partidos políticos podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que

las rigen, y definiendo en el convenio de coalición para los cargos de elección popular en el Estado de Puebla bajo una misma plataforma electoral. En el Reglamento de Elecciones del INE, dispone en sus artículos 275 al 280 lo relativo a las coaliciones, así como también en sus artículos 281 al 284. Es importante mencionar que el Reglamento mencionado se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: <https://www.iee-puebla.org.mx/2017/ELECCION/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>.- En lo que se refiere a su pregunta “así como el calendario de la ruta crítica para nuestro estado”, nos permitimos solicitarle aclaración de la misma, toda vez que resulta imprecisa al mencionar el calendario de la ruta crítica.No omitimos mencionar que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted cuenta con 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibe el presente correo, para realizar la aclaración solicitada, de lo contrario se tendrá por no presentada su consulta. Fecha de vencimiento: 17/09/2020. Con fecha 20/09/2020 se informa que no se presentó la aclaración solicitada, por lo que se tiene por no presentada la pregunta.

Tema: Resultados electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
68	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Por este medio solicito de la manera más atenta, me puedan proporcionar un listado de los doscientos diecisiete Municipios, en los que se desglose en cada uno de ellos los nombres si la Ley de acceso a la información, o permite, filiación política, O partido político que lo propuso, y si fue electo de manera directa o es de representación proporcional, todo lo anterior en formato Electrónico, cada dato en columna separada y en formato de Excel,"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentran publicados los resultados obtenidos en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, como fue generada en su momento, la cual puede consultar a través del link: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/R_AYUNTAMIENTOS_PP_.pdf (ctrl+clic para visualizar)

En dicho archivo se encuentra el listado concentrado de cómputo con el nombre del candidato ganador y Partido Político/candidato independiente ganador. De igual forma, nos permitimos informarle que en los siguientes hipervínculos puede consultar los resultados por Distrito, de cada Ayuntamiento, como fueron generados en su momento, en los cuales contienen los listados por municipio de los candidatos ganadores(Mayoría Relativa/ Representación Proporcional, y género), y partidos políticos ganadores/ candidatos independientes ganadores, como fueron generados en su momento. Favor de dar ctrl+clic a cada uno de ellos para visualizar la información:

<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.1.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.2.pdf>
https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.3_.pdf
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.4.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.5.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.6.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.7.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.8.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.9.10.11.16.17.19.20PUEBLA.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.9.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.12.pdf>
https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.13_.pdf
https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.14_.pdf
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.15.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.18.pdf>
https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.21_.pdf
https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.22_.pdf
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.23.pdf>
<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.24.pdf>
https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.25_.pdf

<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/AYU/DTTO.26.pdf>

Por último, nos permitimos informarle que en el año 2019 se llevó a cabo el Proceso Electoral Extraordinario, solo en cinco municipios siendo estos los siguientes: Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

Cabe hacer la aclaración que el Proceso Electoral Extraordinario 2019, fue asumido en su totalidad por el INE toda vez que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf

Ahora bien, toda vez que este proceso extraordinario fue asumido en su totalidad por el INE, éste es el órgano competente para solventar su consulta en lo que se refiere a los 5 municipios mencionados. Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/>

En este sentido, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Unidad de vinculación INE

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
69	01/09/2020	INFOMEX	30/09/2020	20 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Proporcione todos los informes, reportes, correos electrónicos y constancias de seguimiento de actividades correspondientes al Calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015 y 2017-2018, presentados a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE para ser remitidos a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la misma institución. Solicito los correos electrónicos (con archivos adjuntos en su caso) en los que se informa el retraso en el cumplimiento de una actividad al Calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015 y 2017-2018, enviados a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que no existió un Proceso Electoral Local 2014-2015, toda vez que en 2014 se llevó a cabo el Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, por lo que en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentra publicado todo lo referente a dicho proceso electoral y puede ser consultado a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=peee14New>

Específicamente, la información de su interés puede ser consultada bajo el link: Calendario de Plazos Legales (dar ctrl +clic para visualizar) Ahora bien, en lo que se refiere al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017- 2018, y con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/SE-1266/2020, quien dio respuesta en los siguientes términos:

“Con relación al seguimiento de las actividades correspondientes al calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 y con la finalidad de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Instituto Electoral, se remitieron memorándums con números IEE/SE-1208/2020, IEE/SE-1228/2020, IEE/SE-1229/2020 e IEE/SE-1230/2020, a las diversas áreas. El Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018, se encuentra en la página web https://www.ieepuebla.org.mx/2018/procesoelectoral/Calendario_PEE0_2017-2018_link.pdf Derivado de lo anterior, me permito informar que no se encontró información relacionada a informes, reportes, correos electrónicos y constancias de seguimiento de actividades correspondientes al Calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015 y 2017-2018, presentados a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

He de hacer mención que respecto a "...los correos electrónicos (con archivos adjuntos en su caso) en los que se informa el retraso en el cumplimiento de una actividad al Calendario del Proceso Electoral Local 2014-2015 y 2017-2018, enviados a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE", este Instituto Electoral cumplió con todas las actividades del ámbito de competencia correspondiente, señaladas en el calendario 2017-2018.”

Tema: Candidato independiente

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
70	01/09/2020	INFOMEX	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "A quién corresponda: Les solicito por favor sean tan amables en brindarme toda la información referente para ser candidato independiente a Presidente municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla, de los próximos comicios 2021. Muchas gracias por su atención.

Respuesta: Al respecto nos permitimos indicarle que la información relacionada con los Candidatos Independientes se encuentra regulada en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla (que puede consultar bajo esta liga: https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf), en el Capítulo II, de los artículos 201 Bis al 216, donde el artículo 201 Bis establece: “Artículo 201 Bis Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. En lo no previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones establecidas en este Código para los candidatos de partidos políticos. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes deberán presentar su manifestación por escrito de esta intención. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como a la convocatoria, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes. Al efecto, los aspirantes estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretendan ser postulados. No podrán ser candidatas o candidatos independientes las personas que: I.- Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse;

II.- Se deroga; III.- Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatas o candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral

IV. Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral; y

V.- Hayan sido sancionados conforme a las leyes en la materia por haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o de incumplimiento de la obligación alimentaria, en cuyo caso la restricción aplicará para el siguiente proceso electoral inmediato, a partir de que la resolución correspondiente quede firme. Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan ocasionado y que cumplan con los requisitos que para tal efecto exige este Código”

El artículo 201 Ter del Código antes mencionado establece el proceso de selección de los Candidatos Independientes: A. DE LA CONVOCATORIA B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Estableciéndolo de la siguiente manera: “Artículo 201 Ter: Para los efectos de este Código, el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes: A. DE LA CONVOCATORIA: El Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular. La Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación

impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto, y contendrá al menos los siguientes elementos: I.- Fecha, nombre, cargo y firma del órgano que la expide; II.- Los cargos para los que se convoca; III.- Los requisitos para que los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes; IV.- El calendario que establezca fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes; V.- La forma de llevar a cabo el cómputo de dichos respaldos; VI.- Los términos para el informe de los recursos utilizados tanto para la obtención de sus apoyos, como para el gasto de campaña el tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización; y VII.- Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes.

B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES: I.- Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine; II.- Con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona jurídica constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; debiéndose acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria, anexando los datos de la cuenta que se haya aperturado a nombre de dicha asociación civil para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. De lo anterior, el Órgano competente de conformidad en la convocatoria emitirá la constancia respectiva, y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes. La cuenta bancaria requerida servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. Su utilización será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan al proceso de fiscalización. III.- El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil.

La persona jurídica a la que se refiere la fracción II de este apartado, deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO: I.- Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria, los aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar, por medios diversos a la radio y la televisión, actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido; dichos actos no deben constituir actos anticipados de campaña; II.- Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos. Los partidos políticos y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos. Los inmuebles que se destinarán para la recepción de la manifestación del respaldo ciudadano serán:

a) Para aspirantes a candidato independiente para la elección de Gobernador, en las sedes de los Consejos Distritales que correspondan al domicilio de los ciudadanos que decidan manifestar su apoyo, o en su caso, en las oficinas del Consejo General; b) Para aspirantes a candidato independiente a Diputados, en las sedes de los Consejos Distritales que corresponda a la demarcación por la que pretenda competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial al que aspira; y,

c) Para aspirantes a los Ayuntamientos, en la sede del Consejo Municipal que corresponda a la demarcación por la que pretendan competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial respectivo. III.- Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, el que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate; IV.- En el proceso de candidaturas independientes se observará lo siguiente: a) La Convocatoria deberá emitirse por lo menos treinta días antes de que inicie el plazo programado para recabar el apoyo ciudadano.

b) Los aspirantes contarán con treinta días previos al inicio del periodo de registro de candidatos, para llevar a cabo los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, así como el llenado de los formatos que lo acrediten. c) Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine, en un periodo de veinticinco días a partir de la publicación de la Convocatoria. d) Concluido el periodo previsto en el inciso anterior, el Instituto analizará la documentación presentada.e) Concluido el análisis, notificará de manera inmediata a los interesados que cumplieron con los requisitos, caso contrario se les concederá un término de veinticuatro horas para subsanar cualquier omisión o error.

f) Concluido el periodo para subsanar, el Consejo General contará con un plazo de dos días para pronunciarse sobre las solicitudes presentadas. D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES: Los aspirantes a un cargo de elección popular, tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, siempre que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo válidas, respetando en todo momento los porcentajes establecidos en los incisos a) al c) del artículo 201 Quarter, así como los demás requisitos establecidos en este Código. Si ninguno de los aspirantes que solicitan su registro al cargo de Gobernador, diputado o planilla de ayuntamiento acredita haber obtenido, en su respectiva demarcación, el porcentaje de respaldo ciudadano en términos del presente Código, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatos independientes en la elección de que se trate. El Instituto en colaboración con el Instituto Nacional Electoral procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: a) Los nombres de los ciudadanos, aparezcan con datos falsos o erróneos. b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente respectiva. c) En el caso de candidatos a Gobernador, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en la Entidad. d) En el caso de candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que se esté postulando el aspirante del que se trate.e) En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando. f) Los ciudadanos a quienes correspondan las firmas de apoyo, no aparezcan en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una.

h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada. i) No se hayan emitido cumpliendo en los términos establecidos en la Base C, fracción II del presente Artículo. Dentro los plazos que establezca la convocatoria, el Consejo General analizará la solicitud de registro presentada por el ciudadano, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 201 Quater de este Código, concluido el análisis el Consejo deberá sesionar con la única finalidad de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas que procedan. El Secretario Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

Los candidatos independientes para Gobernador y Diputados que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula. En el caso de las planillas de integrantes de Ayuntamiento de candidatos independientes, si por cualquier causa falta el candidato a Presidente Municipal propietario, se cancelará el registro completo de la planilla.

El artículo 201 Quater del citado Código, establece en su inciso c) que los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar, a la solicitud de su registro ante el organismo electoral respectivo: "...c) Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios y para todas las Juntas Auxiliares en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos en los siguientes términos: En municipios que cuenten con un listado nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. En municipios que cuenten con un listado nominal superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren. En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso a los que hace mención este inciso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al quince de diciembre del año anterior a la elección..." Por su parte el artículo 203 del mismo ordenamiento establece: "Artículo 203 Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes; debiendo conformarse por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica Municipal, garantizando la paridad de género en los términos siguientes: I.- De manera vertical, integrando las planillas de candidatos alternando fórmulas de regidores propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la inclusión paritaria de mujeres y hombres. II.- De manera horizontal, debiendo garantizar que del total de candidatos a presidentes municipales propietarios y suplentes que se postulen, por lo menos el cincuenta por ciento correspondan a un mismo género." El

artículo 205 del citado Código establece: “Artículo 205 Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña. El partido político deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral ante el Consejo General, dentro del mes de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia” Por su parte el artículo 206 fracción III del mismo Código señala: “Artículo 206 Independientemente del tipo de elección de que se trate, el registro de candidatos a cargos de elección popular en la Entidad se llevará a cabo en la cuarta emana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes siguientes: ... III.- Ante el Consejo Municipal o Distrital respectivo, o ante el Consejo General, para miembros de los Ayuntamientos;... En todo caso, el Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las respectivas campañas electorales.” El artículo 207 del mismo ordenamiento establece: “Artículo 207 El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidatos, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.” El artículo 208 del citado Código establece los datos y documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes.

Tema: Información electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
71	01/09/2020	INFOMEX	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "¿A que cargos de elección popular fue postulado el Maestro Horacio Gaspar Lima por qué partido , y los resultados obtenidos?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0062/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Información electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
72	01/09/2020	INFOMEX	09/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Requiero saber si Ruben González Sosa fue candidato a algún cargo de elección popular ¿Qué partido o partidos lo postularon en que procesos y qué resultados obtuvo?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0063/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Información del IEE

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
73	01/09/2020	INFOMEX	28/09/2020	18 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito saber el nombre o denominación del puesto o cargo público, categoría del puesto (base, confianza, honorarios) y el área de adscripción respecto de TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS O CARGOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN del Instituto Electoral del Estado de Puebla. Con puestos o cargos públicos de libre designación, me refiero a aquellos puestos o cargos públicos dentro de una institución pública que son asignados discrecionalmente y que no forman parte del Servicio Civil o Profesional de Carrera de dicha institución"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/UFD-348/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1), así como el anexo que se menciona en el memorándum antes referido (Anexo 2).

Tema: Proceso electoral extraordinario 2019

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
74	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "SUBIR LA INFORMACION ESTADISTICA DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA 2019 A GOBERNADOR"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no generó la información solicitada, ya que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf Ahora bien, toda vez que este proceso extraordinario fue asumido en su totalidad por el INE, y toda vez que este Instituto no generó la información solicitada, que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/>

Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Constancia electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
75	01/09/2020	INFOMEX	04/09/2020	3 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "BUENA TARDE. MI NOMBRE ES ..., ORIGINARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ENCONTRÉ ESTE CORREO ELECTRÓNICO SÓLAMENTE, EN EL SITIO OFICIAL WEB. LA INTENCIÓN DE COMUNICARME, ES PORQUE REQUIERO UNA CONSTANCIA DE QUE FUI REPRESENTANTE DE PARTIDO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL LOCAL EN PUEBLA. NO SÉ SI TENGA QUE SOLICITARLO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA O POR OTRA INSTANCIA Y QUÉ MEDIO DE COMUNICACIÓN TIENE ESTA ÚLTIMA. AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN. ESPERO CONTAR CON SU APOYO"

Respuesta: ACLARACIÓN: Con fecha 04/09/2020: Al respecto nos permitimos solicitarle la aclaración de la misma, toda vez que resulta imprecisa al no mencionar la temporalidad sobre la cual versa su consulta, de igual manera solicitamos especifique el partido político al que se refiere. No

omitimos mencionar que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted cuenta con 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibe el presente correo, para realizar la aclaración solicitada, de lo contrario se tendrá por no presentada su consulta. Fecha de vencimiento: 18/09/2020. Con fecha 23/09/2020 se informa que no se presentó la aclaración solicitada, por lo que se tiene por no presentada la consulta.

Tema: Listado nominal

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
76	01/09/2020	INFOMEX	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "SOLICITO LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO NOMINAL POR SECCIÓN."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: El listado nominal es aquella que contiene a los habitantes que cuentan con su credencial para votar vigente y que podrán emitir su voto en la jornada electoral. Ahora bien, es importante mencionar que tanto la lista nominal como el padrón electoral son funciones que corresponden al Instituto Nacional Electoral (INE) y no al Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. ...V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores;...” Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Cartografía electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
77	01/09/2020	INFOMEX	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Busco municipios que integran el distrito local de Zacatlán y remite únicamente al distrito federal electoral"

Respuesta: Dicha información se encuentra publicada en la página web de este Órgano Electoral, www.ieepuebl.org.mx de lado derecho en las ligas rápidas el número 6 : Cartografía Electoral (Dar Ctrl+click para seguir el vínculo) donde se encuentran publicados los productos cartográficos, descargar el archivo excell, o puede descargarlo en la siguiente liga: https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/excel/84/2020_2/A84FIIB.xlsxNo obstante lo anterior nos permitimos informarle lo siguiente:

DISTRITO 03Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACATLAN perteneciente al municipio del mismo nombre; asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes: • AHUAZOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0075 a la 0078. • AQUIXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0134 a la 0138.

• CHIGNAHUAPAN, integrado por 28 secciones: de la 0461 a la 0488. • IXTACAMAXTITLAN, integrado por 15 secciones: de la 0712 a la 0726. • LIBRES, integrado por 11 secciones: de la 0809 a la 0819. • OCOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0854 a la 0856. • ZACATLAN, integrado por 30 secciones: de la 2460 a la 2489.El Distrito 03 se conforma por un total de 96 secciones electorales.Finalmente, nos permitimos informarle que en la página de internet institucional, se encuentra publicado el Catálogo de colonias por distrito electoral federal y local en Puebla; elaborado por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Puebla, en septiembre de 2017. Contiene información por sección electoral y se encuentra ordenada por Distrito Local con base a la Distritación Electoral aprobada por el Consejo General del INE el 20 de julio de 2017. Puede ser consultado a través del siguiente link: http://www.ieepuebla.org.mx/2017/planos/CATALOGO_DE_COLONIAS_%20Y_LOCALIDADES_POR_DTTO_LOCAL_2017.xlsx (dar ctrl+clic para visualizar).

Tema: Reelección

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
-----	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	--	----------------------

78	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica
----	------------	-------------------	------------	-------	--------------------	-----------

Solicitud: "Mi pregunta es, si podrían informar si en el proceso electoral 2021 en el caso de que un presidente municipal del Estado de Puebla quiera reelegirse, ¿Tiene que ser por el mismo partido? ¿tiene que hacerlo con la misma planilla con la que se eligió en el 2018? Y¿ cuál es el fundamento jurídico?. Un presidente municipal en caso de querer reelegirse en qué caso ¿Tiene la posibilidad de formar una nueva planilla tanto de regidores como de sindico, para buscar la reelección? Y ¿Cuál es el fundamento jurídico?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “en el caso de que un presidente municipal del Estado de Puebla quiera reelegirse, ¿Tiene que ser por el mismo partido? ¿tiene que hacerlo con la misma planilla con la que se eligió en el 2018? Y¿ cuál es el fundamento jurídico?”, nos permitimos informarle que: A.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece lo siguiente: a. En su artículo 102 fracción II, en lo relativo a Presidentes Municipales, Regidores y Síndico, dispone: “Artículo 102 ...II.- Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan perdido o renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato.No podrán ser electos para un tercer período consecutivo, como propietarios: a) Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos, electos popularmente. b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé y la forma de su nombramiento, designación o elección.”No omitimos mencionar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se encuentra publicada en la página de internet institucional, y puede ser consultada a través del link: https://www.ieepuebla.org.mx/2018/normatividad/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla.pdf. El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece lo siguiente: a. En su artículo 18, en lo relativo a presidentes municipales, regidores y síndicos, establece lo siguiente: “Artículo 18...Los cargos de presidentes municipales, regidores y síndicos, podrán ser elegidos consecutivamente por un periodo adicional. Sólo podrán ser postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición, o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Los suplentes que hubiesen entrado en funciones en el segundo periodo podrán reelegirse para el tercer periodo.”No omitimos mencionar que el Código mencionado se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf.- En lo que se refiere a su pregunta “Un presidente municipal en caso de querer reelegirse en qué caso ¿Tiene la posibilidad de formar una nueva planilla tanto de regidores como de sindico, para buscar la reelección? Y ¿Cuál es el fundamento jurídico?”, nos permitimos informarle que

los ordenamientos jurídicos indicados en el punto inmediato anterior, no refieren disposición alguna en lo relativo a la propuesta de una nueva planilla, para buscar la reelección.

Tema: Proveedores

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
79	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Espero que se encuentren muy bien. Quisiera saber el proceso y requisitos para formar parte del padrón de proveedores electores del Instituto Electoral del Estado de Puebla."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que en la página web institucional www.ieepuebla.org.mx se encuentra publicado el procedimiento y requisitos para la inscripción al padrón de proveedores del Instituto, mismo que puede consultar a través de la siguiente ruta:

1.- En la página principal, del lado derecho se encuentran publicados unos banners, si desplaza la información hacia abajo, podrá encontrar en último lugar el correspondiente a la "inscripción al padrón de proveedores", al darle un clic podrá descargar un archivo en formato Word que contiene la información que es de su interés.

Tema: Observatorio

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
80	01/09/2020	INFOMEX	30/09/2020	20 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "1. ¿Cuándo se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? Se solicitan copias simples de esa acta. 2. ¿Quiénes integran de manera permanente el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? 3. ¿Qué organizaciones civiles forman parte del observatorio de participación política de las mujeres en su estado? 4. ¿Qué instituciones han presidido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló? precisar los periodos. 5. ¿Cuántas reuniones ha tenido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló? Se solicitan copias de las minutas de trabajo. 6. ¿Qué avances se han reflejado en la participación política de las mujeres desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? cantidad de candidatas registradas. 7. ¿Han disminuido las denuncias o quejas por violencia política de género en contra de las mujeres desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? 8. ¿Cuántas quejas relacionadas con violencia política de género en contra de las mujeres, anualmente, se han presentado, desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? 9. Se solicitan copias de los planes de trabajo anuales, desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado, hasta la fecha y precisar las sesiones del observatorio en que se adoptaron. 10. ¿A través de qué medios se hace público el trabajo del observatorio de participación política de las mujeres en su estado? 11. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para verificar la eficiencia y eficacia del observatorio de participación política de las mujeres en su estado? 12. ¿De qué forma vincula su trabajo en el observatorio de participación política de las mujeres con el observatorio de participación política de las mujeres nacional?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, así como la Oficina de la Consejera Electoral Mtra. Sofía Marisol Martínez Gorbea y la Oficina de la Consejera Electoral Lic. Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, quienes dieron respuesta en los siguientes términos: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "1. ¿Cuándo se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? Se solicitan copias simples de esa acta.", nos permitimos informarle que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto refiere en su memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-164/2020 lo siguiente: "El 30 de junio de 2017, se llevó a cabo la firma del Convenio de colaboración de las Instituciones que integran de manera permanente el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla. (Se anexa copia simple del Convenio de colaboración). (Anexo 1) El 9 de octubre de octubre de 2017, se celebró una reunión de trabajo para revisión del documento denominado: Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla "Ruta de acción". (Se anexa copia simple el documento Ruta de acción, no contamos con el acta de la reunión). (Anexo 2) El 13 de noviembre de 2017, se realizó la sesión de instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Puebla. (Se anexa copias simples del acta de instalación)" (Anexo 3) 2.- En lo que se refiere a su pregunta "2. ¿Quiénes integran de manera permanente el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?", nos permitimos informarle que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto refiere en su memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-164/2020 lo siguiente:

“Integrantes:

- Secretaría de Igualdad Sustantiva (antes Instituto Poblano de las Mujeres),
- Instituto Electoral del Estado, y
- Tribunal Electoral del Estado de Puebla.”

3.- En lo que se refiere a su pregunta “3. ¿Qué organizaciones civiles forman parte del observatorio de participación política de las mujeres en su estado?”, nos permitimos informarle que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto refiere en su memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-164/2020 lo siguiente: • Centro de Análisis, Formación e Iniciativa Social AC (CAFIS) • Consejo Ciudadano de Derechos Humanos e Igualdad entre Géneros del Municipio de Puebla 4.- En lo que se refiere a su pregunta “4. ¿Qué instituciones han presidido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló? precisar los periodos.”, nos permitimos informarle que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto refiere en su memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-164/2020 lo siguiente: • Instituto Poblano de las Mujeres (ahora Secretaría de Igualdad Sustantiva). 5.- En lo que se refiere a su pregunta “5. ¿Cuántas reuniones ha tenido el observatorio de participación política de las mujeres en su estado desde que se instaló? Se solicitan copias de las minutas de trabajo.” nos permitimos informarle que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto refiere en su memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-164/2020 lo siguiente: • Reunión de fecha 21 de mayo de 2018. (Se anexa copia simple de la minuta respectiva) (anexo 4) • Reunión de 6 de agosto de 2018. (Se anexa copia simple de la minuta respectiva) (Anexo 5)

- Reunión programada en el mes de julio de 2019. (No se cuenta con la minuta)
- Reunión 24 de abril 2020 (Se anexa copia simple de la minuta respectiva) (Anexo 6)
- Reunión 12 de mayo 2020 (Se anexa copia simple de la minuta respectiva) (Anexo 7)

6.- En lo que se refiere a su pregunta “6. ¿Qué avances se han reflejado en la participación política de las mujeres desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado? cantidad de candidatas registradas.”, nos permitimos informarle que, se anexa una tarjeta informativa en formato pdf para su consulta y que contiene información sobre los números de candidatas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. (Anexo 8) 7.- En lo que se refiere a su pregunta “7. ¿Han disminuido las denuncias o quejas por violencia política de género en contra de las mujeres desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?” nos permitimos informarle que, toda vez que este Instituto no genera la información solicitada, le sugerimos dirigir su consulta directamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva en Puebla, para lo cual nos permitimos proporcionarle los siguientes datos:

Conmutador: 22 23 03 48 00 Ext. 3227 y 3228

Lunes a viernes, 9:00 a 15:00 hrs.

Boulevard Atlixcáyotl 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, colonia Concepción Las Lajas, (CIS) Edificio Ejecutivo 1er Piso. Puebla, Pue. C.P. 72890.

<http://transparencia.puebla.gob.mx/> 8.- En lo que se refiere a su pregunta “8. ¿Cuántas quejas relacionadas con violencia política de género en contra de las mujeres, anualmente, se han presentado, desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado?” nos permitimos informarle que se cuenta con el siguiente registro: SE/ORD/VPLV/008/2018, SE/PES/PAN/037/2018, SE/PES/PAN/039/2018, SE/PES/PAN/041/2018, SE/PES/MC/042/2018, SE/PES/MC/046/2018, SE/PES/PAN/048/2018, SE/PES/MC/049/2018, SE/PES/PAN/073/2018, SE/PES/MC/094/2018, SE/PES/CMP/095/2018, SE/PES/APMV/108/2018 y SE/PES/PAN/118/2018, SE/PES/MORENA/14/2018, SE/ORD/LETV/45/2018, SE/ORD/AVDRH/011/2019, SE/ORD/RVGR/012/2019, SE/ORD/ARA/004/2020, SE/ORD/APAJ/005/2020, SE/ORD/ARD/007/2020, SE/ORD/PAN/020/2020, SE/PES/CRV/001/2020, SE/PES/NYME/002/2020, SE/PES/CRV/003/2020, SE/PES/KLR/004/2020, SE/PES/CRV/005/2020, SE/PES/ABA/006/2020, SE/PES/PAN/007/2020, SE/PES/PAN/008/2020, SE/PES/CFD009/2020, SE/PES/EAC/010/2020, SE/PES/LCA/011/2020, SE/PES/RAPF/012/2020, SE/PES/PAN/013/2020, SE/PES/PAN/041/2020” 9.- En lo que se refiere a su pregunta “9. Se solicitan copias de los planes de trabajo anuales, desde que se instaló el observatorio de participación política de las mujeres en su estado, hasta la fecha y precisar las sesiones del observatorio en que se adoptaron.”, nos permitimos informarle que la Oficina de la Consejera Electoral Mtra. Sofía Marisol Martínez Gorbea, refiere en su memorándum identificado con el número IEE/CE-SMMG-023/2020 lo siguiente: “1.- Con fecha 24 de abril del año en curso, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral, mediante correo electrónico envió a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, la Propuesta de Plan de Trabajo para el Observatorio de Participación Política de las Mujeres del Estado de Puebla 2020-2021, el cual fue remitido por parte de la C. Carolina Tules Zenteno Herrera, Jefa de Transversalización e Institucionalización de la Perspectiva de Género de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla; con la finalidad de que se remitieran a la misma Presidencia, a más tardar el día 5 de mayo de la presente anualidad la observaciones que en su caso, tuviéramos.

2.- El día 29 de abril del año en curso, se remitieron por correo electrónico a la Presidencia de este Instituto, las observaciones realizadas por la suscrita a la propuesta de Plan de Trabajo para el Observatorio de Participación Política de las Mujeres del Estado de Puebla 2020-2021.

3.- Con fecha 4 de mayo de esta anualidad, mediante memorándum IEE/PRE-0545/2020, firmado por el Consejero Presidente, Lic. Miguel Ángel García Onofre; enviado por correo electrónico a las y los Consejeros Electorales del Consejo General; se requirió el apoyo a la Consejera Electoral, Lic. Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, con la finalidad de que representara a este Organismo Electoral ante los Observatorios de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Puebla 2020-2021.”

Al respecto, se anexa la Ruta de Acción.

10.- En lo que se refiere a su pregunta "10. ¿A través de qué medios se hace público el trabajo del observatorio de participación política de las mujeres en su estado?", nos permitimos informarle que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto refiere en su memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-164/2020 lo siguiente: A través de la página <http://participacionmujer.puebla.gob.mx/>

11.- En lo que se refiere a su pregunta "11. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue para verificar la eficiencia y eficacia del observatorio de participación política de las mujeres en su estado?", nos permitimos informarle que, toda vez que este Instituto no genera la información solicitada, le sugerimos dirigir su consulta directamente a la Secretaria de Igualdad Sustantiva en Puebla, y puede hacerlo a través de los datos que se han proporcionado en el punto 7 de la presente respuesta y que aquí se dan por reproducidos. 12.- En lo que se refiere a su pregunta "12. ¿De qué forma vincula su trabajo en el observatorio de participación política de las mujeres con el observatorio de participación política de las mujeres nacional?", nos permitimos informarle que, la vinculación se da a partir del trabajo que realiza el Instituto Electoral del Estado, y que de manera coordinada ha sido sistematizado por el Observatorio Nacional de Participación Política de las Mujeres, de igual manera se vincula a través de los Encuentros de Observatorios Locales de Participación Política de Mujeres.

Tema: Asociaciones civiles

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
81	01/09/2020	INFOMEX	29/09/2020	19 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Copia electrónica de las actas constitutivas que contienen los estatutos de las asociaciones civiles que constituyeron las ciudadanas y ciudadanos que se postularon como candidatos independientes a Gobernador/a, Diputados/as y Ayuntamientos Municipales, en el proceso electoral 2017-2018"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DPPP-0102/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). A través del memorándum referido en el párrafo anterior, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió 17 archivos en formato pdf para su consulta, mismos que contienen datos personales, por lo que fue necesario la elaboración de las versiones públicas correspondientes, que fueron aprobadas por el Comité de Transparencia de este Instituto en sesión especial de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, a través de la resolución identificada con el número IEE/R/CT-007/2020, la cual se encuentra publicada en la página de internet institucional y puede ser consultada bajo el link:

<https://www.ieepuebla.org.mx/2020/resoluciones/UT/R-IEE-CT-007-20.pdf> NOTA: Debido al número de archivos se hace necesaria la entrega de los mismos a través de varios correos electrónicos.

Tema: Bolsa de trabajo

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
82	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "ME PUEDE DAR UN CORREO AL CUAL PUEDA MANDAR MI CURRICULUM Y VER LA POSIBILIDAD DE UNA VACANTE PARA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL QUE VIENE. ENTRE A LA PÁGINA DEL IEE PERO SÓLO ME APARECE ESTA DIRECCIÓN."

Respuesta: Al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento los datos de la Unidad de Formación y Desarrollo, área encargada de llevar a cabo los programas de reclutamiento del personal administrativo del Instituto, a fin de que envíe directamente a dicha Unidad su información curricular y se comunique para dar seguimiento a su tema de interés: Unidad de Formación y Desarrollo Domicilio: Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, C.P. 72030 Teléfono: (222) 303 11 00, exts. 1167 y 3043 Correo electrónico: iee.ufd@gmail.com

Tema: Convenios de colaboración

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
83	01/09/2020	INFOMEX	04/09/2020	3 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito se me entregue evidencia documental (informes, metodologías, reportes, actas, etc.) sobre los siguientes temas: 1) Instrumentos de seguimiento a Convenios de Colaboración Institucional entre la OPLE y sus diferentes aliados estratégicos (instituciones, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos, institutos electorales, etc.) con los que tenga o haya tenido convenios de colaboración. 2) Informes de evaluación del grado de cumplimiento o desempeño de los convenios de colaboración celebrados con las diferentes instituciones. Desde donde se tenga registro de estos informes de evaluación 3) Metodología para la evaluación del desempeño (Presupuesto basado en Resultados) de sus proyectos y programas presupuestarios, así como sus informes de seguimiento y evaluación de cada uno de los programas y proyectos del OPLE. Solicito todas las metodologías emitidas así como todos los informes de evaluación elaborados de los que se tenga registro. 4) Metodología para la implementación la gestión de riesgos y control interno al interior del OPLE, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación. 5) Fichas técnicas de los indicadores del desempeño de todos los programas presupuestarios y proyectos estratégicos del OPLE. Desde donde se tenga registro."

Respuesta: Con fecha 04/09/2020: Al respecto nos permitimos solicitarle la aclaración de la misma, toda vez que resulta imprecisa al no mencionar la temporalidad sobre la cual versa su consulta. No omitimos mencionar que de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted cuenta con 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibe el presente correo, para realizar la aclaración solicitada, de lo contrario se tendrá por no presentada su consulta. Fecha de vencimiento: 18/09/2020. Con fecha 23/09/2020 se informa que no se presentó la aclaración solicitada, por lo que se tiene por no presentada la consulta.

Tema: Redes sociales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
84	01/09/2020	INFOMEX	24/09/2020	16 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "En el archivo adjunto está la solicitud completa y detallada. GOOGLE"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica y de la Coordinación de Comunicación Social ambas de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la siguiente memoranda:1.- Dirección Jurídica: A través del memorándum identificado con el número IEE/DJ-0616/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).2.- Coordinación de Comunicación Social: A

través del memorándum identificado con el número IEE/CCS-061/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2).

Tema: Redes sociales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
85	01/09/2020	INFOMEX	28/09/2020	18 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "En el archivo adjunto está la solicitud completa y detallada. FACEBOOK"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica y de la Coordinación de Comunicación Social ambas de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la siguiente memoranda: 1.- Dirección Jurídica: A través del memorándum identificado con el número IEE/DJ-0618/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). 2.- Coordinación de Comunicación Social: A través del memorándum identificado con el número IEE/CCS-062/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2).

Tema: Redes sociales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
86	01/09/2020	INFOMEX	24/09/2020	16 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "En el archivo adjunto está la solicitud completa y detallada. TWITTER"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica y de la Coordinación de Comunicación Social, ambas de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la siguiente memoranda: 1.-

Dirección Jurídica: A través del memorándum identificado con el número IEE/DJ-0615/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). 2.- Coordinación de Comunicación Social: A través del memorándum identificado con el número IEE/CCS-063/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2).

Tema: Redes sociales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
87	01/09/2020	INFOMEX	28/09/2020	18 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "En el archivo adjunto está la solicitud completa y detallada. PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica y de la Coordinación de Comunicación Social ambas de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la siguiente memoranda: 1.- Dirección Jurídica: A través del memorándum identificado con el número IEE/DJ-0619/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). 2.- Coordinación de Comunicación Social: A través del memorándum identificado con el número IEE/CCS-064/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2).

Tema: Redes sociales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
88	01/09/2020	INFOMEX	24/09/2020	16 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "En el archivo adjunto está la solicitud completa y detallada. WEB HOSTS"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica y de la Coordinación de Comunicación Social, ambas de este Instituto, quienes dieron respuesta a través de la siguiente memoranda: 1.- Dirección Jurídica: A través del memorándum identificado con el número IEE/DJ-0617/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

2.- Coordinación de Comunicación Social: A través del memorándum identificado con el número IEE/CCS-065/2020, mismo que contiene anexa la tabla proporcionada por usted, y el cual nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 2).

Tema: Bolsa de trabajo

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
89	01/09/2020	Medio electrónico	02/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Por medio del presente, me permito remitir curriculum vitae."

Respuesta: Al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento los datos de la Unidad de Formación y Desarrollo, área encargada de llevar a cabo los programas de reclutamiento del personal administrativo del Instituto, a fin de que envíe directamente a dicha Unidad su información curricular y se comunique para dar seguimiento a su tema de interés: Unidad de Formación y Desarrollo Domicilio: Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, C.P. 72030 Teléfono: (222) 303 11 00, exts. 1167 y 3043 Correo electrónico: iee.ufd@gmail.com

Tema: Lista nominal y padrón electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
90	02/09/2020	Medio electrónico	04/09/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Lista de Padrón Electoral por Municipio. Existirá una lista actualizada con el Padrón Electoral del Estado de Puebla con cantidad participativa por municipio."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Padrón Electoral es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE) y no este Instituto Estatal, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, numeral 3, que señala: “Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores;...” Ahora bien: Padrón Electoral es aquel en el que se encuentran todos los ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto. Lista Nominal es aquella que contiene todos aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón y cuentan ya con su Credencial para Votar con fotografía vigente. Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE, para lo cual nos permitimos informarle que, en Puebla, la Junta Local Ejecutiva del INE se ubica en 35 oriente No. 5 Col. Huexotitla, Puebla, y los teléfonos son: 237 25 20/ 237 25 28/ 237 52 36/ 240 08 20. Por último, y debido a que este Instituto no genera la información solicitada, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

También puede solicitar información directamente al INE a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Debido a que este Instituto no genera la información solicitada, con lo anterior queda solventada por completo su consulta.

Tema: OPLE y TEEP

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
91	07/09/2020	INFOMEX	01/10/2020	17 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buen día el motivo de la presente comunicación es solicitar la siguiente información: 1. ¿Existe un sistema interinstitucional entre el OPLE y el Tribunal Electoral Local mediante el cual ambas instituciones conocen en tiempo real las actuaciones que realiza el área contenciosa del OPLE con motivo de los procedimientos especiales sancionadores? 2. Informe a partir de que fecha se implementó dicho sistema. 3. De ser el caso proporcione el número de acuerdo y fecha mediante el cual se aprobó su implementación por parte del Consejo General del OPLE. 4. De ser el caso, proporcione el Convenio entre el OPLE y el Tribunal Electoral Local que celebraron para fijar las cláusulas de operación del sistema. 5. Informe si dicho sistema, acuerdo o convenio fue impugnado, ante alguna de las Salas Regionales o Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Jurídica de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/DJ-0644/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: CAE

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
92	07/09/2020	INFOMEX	07/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola buenas tardes solo para preguntar si actualmente hay alguna vacante,le comento tengo experiencia como capacitador asistente electoral del INE ,le agr agrdrdecera cualquier información al respecto buen dia"

Respuesta: Al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento los datos de la Unidad de Formación y Desarrollo, área encargada de llevar a cabo los programas de reclutamiento del personal administrativo del Instituto, a fin de que envíe directamente a dicha Unidad su información curricular y se comunique para dar seguimiento a su tema de interés: Unidad de Formación y Desarrollo Domicilio: Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla, C.P. 72030 Teléfono: (222) 303 11 00, exts. 1167 y 3043 Correo electrónico: iee.ufd@gmail.com

Tema: Actos anticipados de campaña

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
-----	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	--	----------------------

93	08/09/2020	Medio electrónico	10/09/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica
----	------------	-------------------	------------	--------	--------------------	-----------

Solicitud: "Saludos: de manera documentada existen actos anticipados de campaña por parte del director del Organismo Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán (OOSAPAT), Jaime Barbosa Puertos, quien desde hace meses con motivo de su trabajo en ese organismo descentralizado del ayuntamiento de Tehuacán ha venido promocionando su imagen. Favor de indicar el procedimiento a seguir para iniciar una denuncia por el motivo que se expone "actos anticipados de campaña". Se agradece."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que los requisitos legales previstos para iniciar un procedimiento administrativo sancionador por actos anticipados de campaña en el Estado de Puebla se encuentran previstos en los siguientes artículos: 1.- Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado: a. Artículo 4 fracción III, inciso e): "e) Actos anticipados de precampaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular local, siempre que se realicen previamente al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos." b. Artículo 10: "Artículo 10. Requisitos del escrito inicial de queja o denuncia La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación electrónicos y deberá cumplir con los siguientes requisitos: I. Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar; II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, autorizado para tal efecto; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. Narración expresa y clara de los hechos en que base su queja o denuncia y, de ser posible, señalar los preceptos presuntamente violados, y V. Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos narrados en su escrito inicial de queja o denuncia.

En su caso, el denunciante deberá informar el nombre y domicilio de la parte denunciada, o en el supuesto de que lo desconozca, justificar que realizó las gestiones necesarias para investigarlo." No omitimos mencionar que el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: http://www.iee-puebla.org.mx/2016/normatividad_Frac_I/Reglamento_Quejas_Denuncias_IEE.pdf 2.- Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla: a. Artículo 403: "Artículo 403 Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral ante el Instituto o el Secretario Ejecutivo; las personas jurídicas colectivas lo harán por medio de sus legítimos representantes, en términos de la legislación aplicable, y las personas físicas lo harán por su propio derecho. La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación electrónicos y deberá cumplir con los siguientes requisitos: I.- Nombre del quejoso o denunciante, con firma

autógrafo o huella digital. II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones. III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería. IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados. V.- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos. VI.- Los partidos políticos deberán presentar las quejas o denuncias por escrito. En caso de que los representantes no acrediten su personería, la queja o denuncia se tendrá por no presentada. Salvo la hipótesis contenida en la última parte del párrafo siguiente, ante la omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados, el Secretario Ejecutivo prevendrá al denunciante para que la subsane dentro del plazo improrrogable de tres días. De la misma forma lo prevendrá para que aclare su denuncia, cuando ésta sea imprecisa, vaga o genérica. En caso de no enmendar la omisión que se le requiera, se tendrá por no presentada la denuncia. La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia en forma oral, por medios de comunicación eléctricos o electrónicos, deberá hacerla constar en acta, requiriendo la ratificación por parte del denunciante. En caso de no acudir a ratificar la denuncia o queja dentro del término de tres días contados a partir de que se le notifique la citación, se tendrá por no formulada la denuncia. La queja o denuncia podrá ser formulada ante cualquier órgano del Instituto, debiendo ser remitida dentro del término de cuarenta y ocho horas al Secretario Ejecutivo para su trámite, salvo que se requiera de la ratificación de la misma por parte del quejoso; supuesto en el que será remitida una vez ratificada o, en su caso, cuando haya concluido el plazo para ello. Los Consejos Distritales o Consejos Municipales que reciban una queja o denuncia sobre cualquier materia, procederán a enviar el escrito al Secretario Ejecutivo, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, una vez que realicen las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estime pudieran aportar elementos para la investigación, sin que dichas medidas impliquen el inicio anticipado de la misma. El órgano del Instituto que promueva la denuncia la remitirá inmediatamente al Secretario Ejecutivo. Recibida la queja o denuncia, el Secretario Ejecutivo procederá a: I.- Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General. II.- Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso.

III.- Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y IV.- En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación. El Secretario Ejecutivo contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contados a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.” Es importante mencionar que el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf

Tema: Participación Ciudadana

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
94	09/09/2020	Medio electrónico	09/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "¡Buenos días! Mi nombre es ..., soy estudiante del Estado de Nuevo León, y tengo algunas preguntas sobre los mecanismos de participación ciudadana de su Estado. Mi primera pregunta es solo para confirmar, actualmente, ¿el Estado de Puebla no cuenta con una Ley de Participación Ciudadana? Y al leer su Constitución local me pude dar cuenta que si reconocen las figuras de plebiscito y referéndum, pero el plebiscito es solo para las autoridades (art. 85) y en el caso del referéndum se establece que podrá ser solicitado ante el Instituto Electoral del Estado en un número que represente cuando menos el quince por ciento de los ciudadanos poblanos, debidamente identificados, inscritos en el REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES correspondiente al Estado. Mi siguiente pregunta es ¿de dónde puedo sacar esta información (REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES)? o a que se refieren? ¿Se refieren a la Lista nominal? Espero que me puedan ayudar con esta información! Saludos

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta “, actualmente, ¿el Estado de Puebla no cuenta con una Ley de Participación Ciudadana?”, nos permitimos informarle que actualmente Puebla no cuenta con una Ley de Participación Ciudadana, sin embargo existen diversas acciones que el Gobierno Estatal ha tomado al respecto, información que puede consultar a través del link: <https://puebla.gob.mx/lpc/> 2.- En lo que se refiere a su pregunta “Mi siguiente pregunta es ¿de dónde puedo sacar esta información (REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES)? o a que se refieren? ¿Se refieren a la Lista nominal?”, nos permitimos informarle que el listado nominal y el padrón electoral no son generados por este Instituto, toda vez que en el Padrón Electoral se encuentran todos los ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto, y el Listado Nominal es aquella que contiene a los habitantes que cuentan con su credencial para votar vigente y que podrán emitir su voto en la jornada electoral. Ahora bien, es importante mencionar que tanto la lista nominal como el padrón electoral son funciones que corresponden al Instituto Nacional Electoral (INE) y no al Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3: “Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. ...V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través

del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores; ..." (Énfasis añadido) Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual forma nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx Como información adicional, remitimos a Usted el link a través del cual podrá consultar la información que el INE ha publicado en relación con el tema de su interés: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

Tema: Constancia electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
95	10/09/2020	INFOMEX	21/09/2020	6 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito un listado de los ejercicios de iniciativa ciudadana o popular, plebiscito, referéndum, revocación de mandato y consulta ciudadana, popular, pública o vecinal, realizados en el estado del año 2000 a la fecha, especificando en cada caso el tipo de ejercicio, la fecha de la convocatoria respectiva, la fecha en que se realizó o tuvo verificativo el ejercicio, qué tipo de ejercicio se realizó (plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, popular, pública o vecinal, revocación de mandato), sus resultados y el asunto sobre el que versó. Pido la información se me proporcione en formato de datos abiertos (excel, word)."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a iniciativa ciudadana o popular: el artículo 63 del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su fracción V lo siguiente: "Artículo 63 La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde: I.- Al Gobernador del Estado. II.- A los Diputados. III.- Al Tribunal Superior de Justicia, en lo relacionado con la Administración de Justicia. IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal. V.- A los ciudadanos de la Entidad, debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a las materias de competencia legislativa del mismo..." Por lo que en este caso le corresponde resolver al mismo Congreso del Estado sobre la iniciativa, es por lo anterior que le orientamos a dirigir esta pregunta

al Congreso del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del Link:http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10431&Itemid=515 En este sentido, nos permitimos remitir a usted los datos de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Puebla: Titular: C. Missy Percino Toxqui Correo electrónico: transparencia@congresopuebla.gob.mx Teléfono: (222) 3721100 ext 126 2.- En lo que se refiere a plebiscito: la Ley Orgánica Municipal de Puebla, establece en sus artículos 225 primer párrafo y 226, que establecen lo siguiente: “ARTÍCULO 225.- Las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscito, que se efectuará de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento, por lo menos quince días antes de la celebración del mismo, y con la intervención del Presidente Municipal o su representante, así como del Agente Subalterno del Ministerio Público. El Congreso del Estado podrá enviar o nombrar un representante que presencie la elección...” “ARTÍCULO 226.- Las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año, salvo los casos de que habla el artículo 228 de esta Ley, y los de desaparición total de la Junta, para los cuales habrá plebiscitos extraordinarios. Los miembros de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.” Al respecto, nos permitimos informarle que, aun cuando la organización de los plebiscitos es competencia del Ayuntamiento, por resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en 2019 este Instituto se encargó de organizar los plebiscitos en 3 Juntas Auxiliares: Ignacio Zaragoza, Santa María Moyotzingo y San Luis Temalacayuca, encontrándose publicada toda la información correspondiente a dicha organización, en la página de internet institucional, y puede ser consultada a través del link: <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=plebiscitos19> 3. En lo que se refiere a referéndum: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 79 fracción XXXIV lo siguiente:

“Artículo 79 Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: ...XXXIV.- Solicitar al Instituto Electoral del Estado someta a referéndum las leyes que apruebe el Congreso del Estado consideradas particularmente trascendentales para el orden público o el interés social del Estado, en los términos que establezca esta Constitución y la ley de la materia” Por otro lado, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece en su artículo 89 fracción LII, las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado: “Artículo 89 El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: ... LII.- Recibir la solicitud, dictaminar su procedencia, organizar e implementar los procesos de plebiscito y referéndum y, en su caso, declarar la validez de los mismos, en términos de la legislación aplicable;...” Al respecto, nos permitimos informarle que este Instituto no ha organizado referéndum alguno desde el año 2000 a la fecha. 4.- En lo que se refiere a revocación de mandato: encuentra su fundamento legal en:

a. Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla: en su artículo 57, fracción XXI numeral 3, que establece: “Artículo 57 Son facultades del Congreso: ...XXI.- Acordar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes: 1. Que un Ayuntamiento ha desaparecido. 2. La suspensión de un Ayuntamiento; y 3. La suspensión o revocación del mandato de uno o más de los miembros de un Ayuntamiento, respetando la garantía de audiencia, admitiendo las pruebas que ofrezcan y oyendo alegatos”

El mismo ordenamiento en su artículo 106 fracción IV establece: “Artículo 106 La Ley Orgánica Municipal, además de reglamentar las disposiciones de esta Constitución relativas a los Municipios, establecerá: ...IV.- Las causas de suspensión de los Ayuntamientos y de revocación o suspensión del mandato de alguno de los miembros de éstos, así como el procedimiento para que los afectados sean oídos y tengan la oportunidad de rendir pruebas y alegar lo que estimen a su derecho, antes de que el Congreso suspenda o revoque el mandato.” b. Ley Orgánica Municipal de Puebla: en sus artículos 53 fracción IV, 55, 59, 60 y 61 establece lo siguiente: “ARTÍCULO 53.- Si las faltas temporales a sesiones ordinarias de Cabildo son injustificadas y no se solicita licencia, se impondrán al faltista las siguientes sanciones: ...IV.- Revocación del mandato del faltista, cuando falte injustificadamente cuatro o más veces consecutivas.” “ARTÍCULO 55.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado, declarar la suspensión o desaparición de los Ayuntamientos, la suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de sus miembros y la designación de Concejos Municipales.” “ARTÍCULO 59.- Son causas de revocación del mandato, las siguientes: I.- El ataque a las garantías individuales o sociales y a la libertad del sufragio; II.- Los actos que impliquen violaciones a los planes, programas y recursos de la Administración Pública Estatal o Municipal, así como aquellos que no les sean permitidos por la Ley; III.- Propiciar conflictos entre Ayuntamientos que obstaculicen el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus respectivas competencias; IV.- La usurpación de funciones; V.- Las contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables, que causen perjuicio grave al Estado, al Municipio o a la Comunidad; y VI.- Cualquier otro acto u omisión que por afectar derecho o intereses de la comunidad, altere seriamente el orden público o la tranquilidad del Municipio” “ARTÍCULO 60.- La suspensión o revocación del mandato a que se refiere la presente Ley, será competencia exclusiva del Congreso del Estado y el procedimiento respectivo se seguirá en los términos que señale el ordenamiento aplicable.” “ARTÍCULO 61.- La solicitud y procedimiento para la suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento, se regulará en lo conducente por la legislación aplicable en materia de responsabilidad de los servidores públicos” Al respecto, nos permitimos informarle que este Instituto no ha organizado ni participado en procedimientos de revocación de mandato alguno desde el año 2000 a la fecha. 5.- En lo que se refiere a consulta ciudadana, popular, pública o vecinal: la Ley Federal de Consulta Popular señala en su artículo 3 lo siguiente: “Artículo 3. La aplicación de las normas de esta Ley corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Federal Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia. En el caso del Instituto Federal Electoral, la organización y desarrollo de la consulta popular será responsabilidad de sus direcciones ejecutivas y unidades técnicas en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.” Cabe hacer mención que el artículo SEXTO TRANSITORIO de fecha 06 de marzo de 2014, señala lo siguiente: “Sexto. Las referencias que esta Ley hace al Instituto Federal Electoral, se entenderán realizadas al Instituto Nacional Electoral, una vez que éste último quede integrado” Derivado de lo anterior, este Instituto Local no ha participado en procedimiento alguno de consulta ciudadana, popular, pública o vecinal.

Tema: Afiliación a partido político

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
96	14/09/2020	Medio electrónico	21/09/2020	5 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Cómo se si estoy afiliada a algún partido político y como me doy de baja de ese?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Instituto Nacional Electoral (INE) ha habilitado en su página de internet www.ine.org.mx un apartado que puede consultar directamente a través del link: <https://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/#/> En esa liga puede ver los pasos a seguir si se encuentra afiliada algún partido político nacional o local. No omitimos mencionar que, de igual forma, este Órgano Local ha habilitado en su página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx los siguientes apartados: (dar ctrl + clic para su consulta) MODULO DE CONSULTA, INGRESANDO CLAVE DE ELECTOR SI TE ENCUENTRAS AFILIADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES COMPROMISO POR PUEBLA Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO PADRÓN DE AFILIADOS DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO. PADRÓN DE AFILIADOS MILITANTES AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL COMPROMISO POR PUEBLA

Tema: Cartografía electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
97	15/09/2020	Medio electrónico	17/09/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO"

Respuesta: La ruta a seguir para consultar los productos cartográficos que se encuentran publicados en la página institucional: 1.- Del lado derecho se ubican 7 rubros numerados del 1 al 7, ubique el número 6 llamado "Cartografía Electoral", al darle un click podrá encontrar la Geografía y cartografía electoral aplicable al Instituto Electoral del Estado: a) Integración de Distritos Electorales Locales. Este documento describe la integración de los 26 distritos electorales locales que integra el Estado de Puebla, especificando la cabecera distrital y los municipios que componen cada distrito, así como las secciones de cada uno de ellos, es decir, muestra la totalidad de los distritos locales electorales. Con este producto se tiene una visión detallada de la conformación de cada distrito electoral de la Entidad. Puede ser consultado a través del siguiente link:

<http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-2-a3.pdf> b) Escenario Distritos Locales. En este producto se muestra el escenario del Estado de Puebla respecto a la división de sus distritos electorales, es decir, muestra las cabeceras distritales, así como los municipios que conforman cada distrito. Con este producto se tiene una visión general de la integración del Marco Geográfico Electoral de la Entidad; además se indican las claves y nombres de los municipios y las colindancias con otras entidades. Puede ser consultado a través del siguiente link: https://www.ieepuebla.org.mx/2016/planos/INE2015/Mapa_Puebla.pdf c) CES. En este producto se representa la conformación seccional de la Entidad, además, muestra las cabeceras distritales, así como los municipios que conforman cada distrito. Además se indican las claves de distrito, claves y nombres de los municipios y las colindancias con otras Entidades Federativas. Puede ser consultado a través del siguiente link: https://www.ieepuebla.org.mx/2019/cartografia/ces/CES21_DTOLoc_130218.pdf d) CEM. Es la representación del área rural de un municipio, en la que se identifican las secciones electorales y localidades que lo conforman. Este instrumento facilita la ubicación en campo del personal operativo, a través de la representación de las vías de comunicación, y los principales rasgos físicos y/o culturales que presentan en el terreno. Representa todas las localidades rurales del municipio y su intercomunicación mediante las vías de comunicación. Despliega los límites distritales (en su caso), municipales y seccionales con sus respectivas claves. Puede ser consultado a través del siguiente link: <https://www.ieepuebla.org.mx/planoscem.php> e) PDS. Este producto cartográfico representa en forma particular cada uno de los distritos locales electorales con el trazo de las fronteras municipales y seccionales; así como nombres de su delimitación con otros distritos y municipios, con sus respectivas claves geoelectorales. Puede ser consultado a través del siguiente link: <https://iee-puebla.org.mx/index.php?Categoria=planos> f) PSI. Los Planos por Sección Individual se clasifican en Urbanos, Mixtos y Rurales. Estos productos cartográficos representan las manzanas y rasgos físicos correspondientes a una sola sección electoral. Este producto permite ubicar la referencia más cercana al domicilio de cada ciudadano y verificar la correcta asignación de las claves geoelectorales, asimismo representan la zona urbana y las localidades rurales de una misma sección y por último muestran la representación de las secciones rurales en forma individual. En dichos productos se presentan los elementos propios de cada tipo de sección: claves y nombres de cada localidad, cabecera seccional, principales vías de comunicación, rasgos físicos y/o culturales. Puede ser consultado a través del siguiente link: <https://iee-puebla.org.mx/planos2019.php> g) Catálogo de Colonias y Localidades. El Catálogo de colonias por distrito electoral federal y local en Puebla; elaborado por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Puebla, en septiembre de 2017. Contiene información por sección electoral y se encuentra ordenada por Distrito Local con base a la Distritación Electoral aprobada por el Consejo General del INE el 20 de julio de 2017. Puede ser consultado a través del siguiente link:

https://iee-puebla.org.mx/2016/planos/INE2015/CATALOGO_DE_COLONIAS_LOCALES.xlsx

Tema: Histórico

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
-----	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	--	----------------------

98	15/09/2020	INFOMEX	17/09/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica
----	------------	---------	------------	--------	--------------------	-----------

Solicitud: "¿Dónde puedo encontrar fotos de la sedes nacionales y en la ciudad de Puebla capital del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional y del Partido Socialista de los Trabajadores años 1979-1997?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho Decreto se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link: <http://iee-puebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación, y no de años anteriores a la misma. Anterior a la creación de este Instituto, las funciones electorales correspondían a la extinta Comisión Estatal Electoral en sus dos etapas, es por esta razón que para obtener la información que es de su interés, le orientamos a dirigir su solicitud al Archivo General del Estado de Puebla, y puede hacerlo a través del link:

<http://archivogeneraldelestado.puebla.gob.mx/es/contacto>, toda vez que esta Instituto no cuenta con dicha información, por haber sido anterior a su creación. También nos permitimos remitir a usted el correo electrónico de la Lic. Rosa María Báez Sánchez, quien es la Jefa del Departamento de Archivos Municipales del Archivo General del Estado, siendo éste: rosama.gob@hotmail.com De igual manera, en cuanto a "sedes nacionales", y toda vez que este Instituto no genera dicha información, le orientamos a dirigir su consulta directamente al Instituto Nacional Electoral (INE), y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

Tema: Agrupaciones políticas

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
99	15/09/2020	Medio electrónico	17/09/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Hola buenas tardes, me pueden proporcionar un listado de las agrupaciones políticas que existe en el Estado de Puebla por favor. Espero que si me puedan brindar esa información, muchas gracias."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que las agrupaciones políticas no son competencia de este Instituto, ya que son competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), de conformidad con lo establecido por el artículo 44 numeral 1 inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 44. 1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones: m) Resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;” Derivado de lo anterior, nos permitimos sugerirle que dirija su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual forma, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx Por último, nos permitimos informarle que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentra publicada en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultada bajo el link: https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/I/LGIPE_130420.pdf

Tema: Propaganda electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
100	15/09/2020	Medio electrónico	05/10/2020	13 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buenas tardes: El motivo de esta consulta es resolver algunas dudas que tengo con respecto a la aplicación de la nueva reforma para limitar la colocación de propaganda, que fue realizada al modificar el artículo 232 del Código Electoral de Puebla, en particular lo que me gustaría saber es lo siguiente. ¿La prohibición de colocar anuncios espectaculares es para candidatos a locales y federales o sólo para los candidatos locales, es decir un candidato a diputado federal si podría colocar espectaculares? ¿Los candidatos podrán pintar bardas en los municipios? de igual forma saber si esta prohibición es para candidatos locales, para federales o para ambos. ¿Qué cosas están incluidas en el equipamiento urbano? Lo anterior con fundamento en la fracción XLIII del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales Les doy las gracias por su tiempo. Attentamene"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/UTF-0183/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1). En el memorándum identificado con el número IEE/UTF-0183/2020, se indica que es el Instituto Nacional Electoral (INE) el encargado de fiscalizar a los sujetos obligados en la materia, es por esto que nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx También puede solicitar información directamente al INE a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos remitir a usted en formato pdf el Decreto de fecha 24 de julio del presente año, a través del cual se reformó el artículo 232 en su fracción IV que habla de la colocación de espectaculares, con el fin de poner de su conocimiento los CONSIDERANDOS que llevaron a dicha reforma. (Anexo 2)

Tema: Sueldos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
101	15/09/2020	Medio electrónico	01/10/2020	11 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Esperando que se encuentren bien de salud y enviándoles un cordial saludo desde el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, acudo a su amable atención a fin de solicitar el nombre de los cargos y puestos de la membresía SPEN de su organigrama así como los sueldos brutos y netos que reciben los mismos. Lo anterior, para contar con insumos que permitan un análisis comparado solicitado por nuestra Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional . Agradecemos de antemano la información requerida por esta unidad la cual podrá ser remitida a los correos: Mtra. Elsy María Zapata Trujillo Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral elsy.zapata@iepac.mx Psic . Aida Albornoz Cáceres Coordinadora de la Unidad de Servicio Profesional Electoral. aidi2509@hotmail.com Lic. Olga María Chan Ceballos Jefe de Depto. de la Unidad del Servicio Profesional Electoral olga.chan@iepac.mx"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Instituto, quien dio respuesta a través memorándum identificado con el número IEE/UFD-0365/2020, mismo que nos permitimos remitirle escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1).

Tema: Reelección

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
102	17/09/2020	Medio electrónico	21/09/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Quisiera saber si es posible que un alcalde pueda tener dos periodos seguidos a su vez de el gobernador"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone en su artículo 102 fracción II lo siguiente: "II.- Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan perdido o renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato. No podrán ser electos para un tercer período consecutivo, como propietarios: a) Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos, electos popularmente. b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé y la forma de su nombramiento, designación o elección. III.- Se deroga. IV.- Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día quince de octubre del año en el que se celebre la elección. Si alguno de los miembros dejare

de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; y V.- Los Consejos Municipales Electorales respectivos, de conformidad con lo que disponga la Ley de la materia, declararán la validez de las elecciones de los Ayuntamientos y expedirán las constancias de mayoría a los integrantes de las planillas que hubiesen obtenido el mayor número de votos. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hará la declaración de validez de la elección y la asignación de Regidores según el principio de representación proporcional.” Por su parte, la Ley Orgánica Municipal dispone que las candidaturas a diversos cargos de elección popular deben de cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad: Para ser electo miembro de un ayuntamiento se requiere (Artículo 48 Ley Orgánica Municipal):

- ☑ Ser ciudadana o ciudadano poblana o poblano en ejercicio de sus derechos.
- ☑ Ser vecina o vecino del Municipio en que se hace la elección.
- ☑ Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
- ☑ Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.

No pueden ser electos a la presidencia municipal, regidurías o sindicaturas de un ayuntamiento (Artículo 49 Ley Orgánica Municipal):

- I. Las y los servidores públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la jornada electoral.
- II. Las y los militares que no se hayan separado del servicio activo cuando menos 90 días antes de la jornada electoral.
- III. Las y los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes de la jornada electoral.
- IV. Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme.
- VI. Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente.
- VII. Las personas que durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones.
- VIII. Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, a menos que dejen de serlo 90 días antes de la jornada electoral.

Tema: Convocatoria

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
103	21/09/2020	Medio electrónico	24/09/2020	3 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Convocatoria para Técnico en Capacitación Electoral. Hola buen día, me puede enviar el correo electrónico al cual debo enviar mi documentación para ser considerado en el proceso de reclutamiento para Técnico en Capacitación Electoral por favor. Me compartieron una publicación de el estado de Michoacán, llamé y me comentaron que el procedimiento es el mismo a nivel nacional, solo que buscará yo el correo electrónico correcto para direccionar mi solicitud. De antemano le agradezco por su valioso apoyo."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la Convocatoria para Técnico en Capacitación Electoral le corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) y no a este Órgano Electoral Local, por lo que le sugerimos dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/>

De igual forma, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx

No omitimos mencionar que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 aun no da inicio, tal como lo dispone el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en su artículo 79 segundo párrafo, que menciona: "Artículo 79 ... El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral", por lo que le sugerimos permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx una vez que de inicio el Proceso Electoral mencionado.

Tema: Candidatura

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
104	21/09/2020	Directa	TRÁMITE	TRÁMITE	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Solicito a esta Autoridad información sobre acciones afirmativas en materia Indígena para registro de candidaturas a diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Puebla proporcionando dicha información en archivo digital a la brevedad".

Respuesta: TRÁMITE

Tema: Credencial de elector

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
-----	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	--	----------------------

105	21/09/2020	Medio electrónico	24/09/2020	3 días	Correo electrónico	No aplica
-----	------------	-------------------	------------	--------	--------------------	-----------

Solicitud: "Donde agenda mi cita para recoger mi credencial"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la credencial de elector es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE) y no este Instituto Local, por lo que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> No omitimos mencionar que el INE ha habilitado en su página de internet www.ine.mx información referente a ubicar el módulo más cercano y agendar una cita para la credencial de elector, mismo que se ubica en la página principal antes señalada. De igual forma el INE mantiene habilitado el siguiente link que proporciona información de su interés: <https://centralector.ine.mx/2020/07/20/tramitaste-ine-agenda-una-cita-venir-recogerla/> Por último, y dado que el Instituto Electoral del Estado no genera la información que es de su interés, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx Finalmente nos permitimos informarle que el INE ha publicado en su página de internet la información relativa a la tramitación de la credencial de elector, la cual puede consultar a través del link: <https://www.ine.mx/credencial/>

Tema: Cartografía electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
106	22/09/2020	Directa	22/09/2020	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Secciones por distrito y Resultados electorales 2018"

Respuesta: Recibí CD.

Tema: Candidato independiente

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
107	23/09/2020	Medio electrónico	24/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "hola, deseo conocer los requisitos y la fecha de convocatoria para ser candidato independiente a la presidencia municipal de Puebla, gracias..."

Respuesta: En lo referente a la fecha de la convocatoria, nos permitimos indicarle que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 segundo párrafo del Código antes referido, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no ha dado inicio: "Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género. El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral." Por lo que nos permitimos sugerirle permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en el portal web institucional www.ieepuebla.org.mx No obstante lo anterior, nos permitimos informarle que, en lo que se refiere a los requisitos para ser candidato independiente, la información se encuentra regulada en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla (que puede consultar bajo esta liga: https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf), en el Capítulo II, de los artículos 201 Bis al 216, donde el artículo 201 Bis establece: "Artículo 201 Bis Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. En lo no previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones establecidas en este Código para los candidatos de partidos políticos. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes deberán presentar su manifestación por escrito de esta intención. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como a la convocatoria, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes. Al efecto, los aspirantes estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretendan ser postulados. No podrán ser candidatas o candidatos independientes las personas que: I.- Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse;

II.- Se deroga; III.- Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatas o candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral IV. Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral; y V.- Hayan sido sancionados conforme a las leyes en la materia por haber ejercido violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o de incumplimiento de la obligación alimentaria, en cuyo caso la restricción aplicará para el siguiente proceso electoral inmediato, a partir de que la resolución correspondiente quede firme. Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan ocasionado y que cumplan con los requisitos que para tal efecto exige este Código”El artículo 201 Ter del Código antes mencionado establece el proceso de selección de los Candidatos Independientes:A. DE LA CONVOCATORIA B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Estableciéndolo de la siguiente manera:

“Artículo 201 Ter:Para los efectos de este Código, el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes:A. DE LA CONVOCATORIA:

El Consejo General aprobará los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular.La Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto, y contendrá al menos los siguientes elementos:I.- Fecha, nombre, cargo y firma del órgano que la expide;II.- Los cargos para los que se convoca;III.- Los requisitos para que los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes;IV.- El calendario que establezca fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes;V.- La forma de llevar a cabo el cómputo de dichos respaldos;VI.- Los términos para el informe de los recursos utilizados tanto para la obtención de sus apoyos, como para el gasto de campaña el tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización; y

VII.- Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes.B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES:I.- Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine;

II.- Con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona jurídica constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; debiéndose acreditarse su alta ante el Sistema de Administración Tributaria, anexando los datos de la cuenta que se haya aperturado a nombre de dicha asociación civil para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

De lo anterior, el Órgano competente de conformidad en la convocatoria emitirá la constancia respectiva, y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

La cuenta bancaria requerida servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. Su utilización será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan al proceso de fiscalización. III.- El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. La persona jurídica a la que se refiere la fracción II de este apartado, deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO: I.- Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria, los aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar, por medios diversos a la radio y la televisión, actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido; dichos actos no deben constituir actos anticipados de campaña; II.- Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos. Los partidos políticos y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos. Los inmuebles que se destinarán para la recepción de la manifestación del respaldo ciudadano serán: a) Para aspirantes a candidato independiente para la elección de Gobernador, en las sedes de los Consejos Distritales que correspondan al domicilio de los ciudadanos que decidan manifestar su apoyo, o en su caso, en las oficinas del Consejo General; b) Para aspirantes a candidato independiente a Diputados, en las sedes de los Consejos Distritales que corresponda a la demarcación por la que pretenda competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial al que aspira; y, c) Para aspirantes a los Ayuntamientos, en la sede del Consejo Municipal que corresponda a la demarcación por la que pretendan competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial respectivo. III.- Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, el que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate; IV.- En el proceso de candidaturas independientes se observará lo siguiente: a) La Convocatoria deberá emitirse por lo menos treinta días antes de que inicie el plazo programado para recabar el apoyo ciudadano. b) Los aspirantes contarán con treinta días previos al inicio del periodo de registro de candidatos, para llevar a cabo los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, así como el llenado de los formatos que lo acrediten. c) Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine, en un periodo de veinticinco días a partir de la publicación de la Convocatoria. d) Concluido el periodo previsto en el inciso anterior, el Instituto analizará la documentación presentada. e) Concluido el análisis, notificará de manera inmediata a los interesados que cumplieron con los requisitos, caso contrario se les concederá un término de veinticuatro horas para subsanar cualquier omisión o error. f) Concluido el periodo para subsanar, el Consejo General contará con un plazo de dos días para pronunciarse sobre las solicitudes presentadas. D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES: Los aspirantes a un cargo de elección popular,

tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, siempre que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo válidas, respetando en todo momento los porcentajes establecidos en los incisos a) al c) del artículo 201 Quarter, así como los demás requisitos establecidos en este Código. Si ninguno de los aspirantes que solicitan su registro al cargo de Gobernador, diputado o planilla de ayuntamiento acredita haber obtenido, en su respectiva demarcación, el porcentaje de respaldo ciudadano en términos del presente Código, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatos independientes en la elección de que se trate. El Instituto en colaboración con el Instituto Nacional Electoral procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: a) Los nombres de los ciudadanos, aparezcan con datos falsos o erróneos. b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente respectiva. c) En el caso de candidatos a Gobernador, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en la Entidad. d) En el caso de candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que se esté postulando el aspirante del que se trate. e) En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando. f) Los ciudadanos a quienes correspondan las firmas de apoyo, no aparezcan en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una. h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada. i) No se hayan emitido cumpliendo en los términos establecidos en la Base C, fracción II del presente Artículo. Dentro los plazos que establezca la convocatoria, el Consejo General analizará la solicitud de registro presentada por el ciudadano, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 201 Quater de este Código, concluido el análisis el Consejo deberá sesionar con la única finalidad de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas que procedan. El Secretario Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos. Los candidatos independientes para Gobernador y Diputados que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula. En el caso de las planillas de integrantes de Ayuntamiento de candidatos independientes, si por cualquier causa falta el candidato a Presidente Municipal propietario, se cancelará el registro completo de la planilla.”El artículo 201 Quater del citado Código, establece en su inciso c) que los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar, a la solicitud de su registro ante el organismo electoral respectivo: “...c) Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios y para todas las Juntas Auxiliares en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos en los siguientes términos: En municipios que cuenten con un listado nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el

listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. En municipios que cuenten con un listado nominal superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren. En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso a los que hace mención este inciso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al quince de diciembre del año anterior a la elección...” Por su parte el artículo 203 del mismo ordenamiento establece: “Artículo 203 Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes; debiendo conformarse por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica Municipal, garantizando la paridad de género en los términos siguientes: I.- De manera vertical, integrando las planillas de candidatos alternando fórmulas de regidores propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la inclusión paritaria de mujeres y hombres.

II.- De manera horizontal, debiendo garantizar que del total de candidatos a presidentes municipales propietarios y suplentes que se postulen, por lo menos el cincuenta por ciento correspondan a un mismo género.” El artículo 205 del citado Código establece: “Artículo 205 Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña. El partido político deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral ante el Consejo General, dentro del mes de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia” Por su parte el artículo 206 fracción III del mismo Código señala: “Artículo 206 Independientemente del tipo de elección de que se trate, el registro de candidatos a cargos de elección popular en la Entidad se llevará a cabo en la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes siguientes: ... III.- Ante el Consejo Municipal o Distrital respectivo, o ante el Consejo General, para miembros de los Ayuntamientos;... En todo caso, el Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las respectivas campañas electorales.” El artículo 207 del mismo ordenamiento establece: “Artículo 207 El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidatos, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.” El artículo 208 del citado Código establece los datos y documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes.

No omitimos mencionar que el Código mencionado se encuentra publicado en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultado bajo el link:

https://ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_29072020.pdf

Tema: Cartografía electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
108	23/09/2020	Medio electrónico	24/09/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Listar los municipios por distrito."

Respuesta: El Instituto Electoral del Estado de Puebla tiene publicada en su página de internet www.ieepuebla.org.mx la cartografía electoral del Estado de Puebla que el INE le ha remitido, por lo que nos permitimos remitir a usted la ruta a seguir para consultar los productos cartográficos que se encuentran publicados en la página institucional: 1.- Del lado derecho se ubican 7 rubros numerados del 1 al 7, ubique el número 6 llamado "Cartografía Electoral", al darle un click podrá encontrar la Geografía y cartografía electoral aplicable al Instituto Electoral del Estado: a) Integración de Distritos Electorales Locales. Este documento describe la integración de los 26 distritos electorales locales que integra el Estado de Puebla, especificando la cabecera distrital y los municipios que componen cada distrito, así como las secciones de cada uno de ellos, es decir, muestra la totalidad de los distritos locales electorales. Con este producto se tiene una visión detallada de la conformación de cada distrito electoral de la Entidad. Puede ser consultado a través del siguiente link: <http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/07/CG1ex201707-20-ap-2-2-a3.pdf> En este Descriptivo se encuentran a manera de listado los Distritos Locales, sus municipios y sus secciones.

Tema: Acceso a la información

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
109	23/09/2020	INFOMEX	29/09/2020	4 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: " por mi propio derecho y en mi carácter de titular de datos personales que obran en su poder, señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico solaris900hotmail.com, con el debido respeto expongo Por medio de la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VI, III fracción XI, 43, 44, 48, 50, 52 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vengo a ejercer mi derecho de ACCESO, por lo que solicito se me informe cuales son los datos personales del suscrito que obran en posesión de este Instituto Electoral del Estado, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, por lo que solicito los mismos se reproduzcan por medios electrónicos, a través del correo electrónico señalado inicialmente"

Respuesta: Se le informa lo siguiente toda vez que, lo solicitado por usted se trata del ejercicio de Derechos ARCO en su modalidad de Acceso, se deberá atender a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (Ley de Datos), en sus artículos: "ARTÍCULO 61 En todo momento el Titular o su representante podrán solicitar al Responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al Tratamiento de los Datos Personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título." "ARTÍCULO 68 En cualquier momento, el Titular o su representante podrán solicitar al Responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del Tratamiento de los Datos Personales que le conciernen. El ejercicio de los Derechos ARCO por persona distinta a su Titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial." "ARTÍCULO 71 Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular, y en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante" "ARTÍCULO 72 En la acreditación del Titular o su representante, el Responsable deberá seguir las siguientes reglas: I. El Titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios: a) Identificación oficial; b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o c) Aquellos mecanismos establecidos por el Responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del Titular.II. Cuando el Titular ejerza sus Derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el Responsable: a) Copia simple de la identificación oficial del Titular;

b) Identificación oficial del representante, e c) Instrumento público, carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del Titular."

"ARTÍCULO 73 El Titular, por sí mismo o por medio de su representante, podrá presentar una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia del Responsable, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto de Transparencia, o bien, vía Plataforma Nacional..." "ARTÍCULO 74 La Unidad de Transparencia del Responsable deberá auxiliar al Titular en la elaboración de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, en particular en aquellos casos en que el Titular no sepa leer ni escribir." "ARTÍCULO 76 La solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO deberá señalar la siguiente información: I. El nombre completo del Titular y su

domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones; II. La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; III. La descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el Titular; IV. Los documentos que acrediten la identidad del Titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante, y V. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso. Además de lo señalado en las fracciones anteriores, tratándose de una solicitud de acceso a Datos Personales el Titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El Responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el Titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los Datos Personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los Datos Personales fundando y motivando dicha actuación...” (Énfasis añadida)“ARTÍCULO 78 El Responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los Derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. El plazo referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando se le notifique al Titular dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente el ejercicio de los Derechos ARCO, el Responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al Titular.” Derivado de lo anterior, se concluye que, para cumplir con los requisitos que marca la Ley establecidos en el artículo 76 (Ley de Datos) en sus fracciones IV y V, se le previene de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Datos, por lo que deberá subsanar en un plazo de diez días hábiles feneciendo este plazo el día 13/10/2020. De no desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO en su modalidad de Acceso, conservando su derecho a presentarla nuevamente. Por lo que deberá acreditarlo siguiente:IV. Los documentos que acrediten la identidad del Titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante,Con los documentos a que hace referencia el artículo 72 de la Ley de Datos, siendo estos los siguientes:“ARTÍCULO 72 En la acreditación del Titular o su representante, el Responsable deberá seguir las siguientes reglas: I. El Titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios: a) Identificación oficial; b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o c) Aquellos mecanismos establecidos por el Responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del Titular.II. Cuando el Titular ejerza sus Derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el Responsable: a) Copia simple de la identificación oficial del Titular; b) Identificación oficial del representante, e c) Instrumento público, carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del Titular.” Al presentar la solicitud por medios electrónicos, previo a hacer entrega de la respuesta o, de ser el caso, de hacerse efectivo el ejercicio del derecho ARCO, el titular y / su representante deberá presentar los documentos originales señalados ante la Unidad de Transparencia.Así mismo, se le requiere:V. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso. Además de lo señalado en las fracciones anteriores, tratándose de una solicitud de acceso a Datos Personales el Titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. Señalar en lo posible: cuándo fueron solicitados sus datos personales, señalar el nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como la dirección, unidad o área dónde se encuentren. A continuación se le muestra la siguiente

lista y liga electrónica, en la cual se encuentran los Sistemas de Datos Personales con los que cuenta el Instituto, e indique como fueron recabados sus datos: (Dar Ctrl+click)<https://www.ieepuebla.org.mx/prodatosiee.php>

El Instituto Electoral del Estado con la finalidad de garantizar el derecho de protección de datos personales y la transparencia en el tratamiento dado a los mismo; así como en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, pone a disposición de la Ciudadanía, los Avisos de Privacidad de cada uno de los Sistemas de Datos Personales determinados por las Unidades Técnicas y Administrativas que integran este Organismo Electoral.

CONTRALORÍA INTERNA Nombre del Sistema Aviso de Privacidad Sistema de Datos Personales de Actas levantadas por la Contraloría Interna Integral Simplificado Sistema de Datos Personales de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses Integral Simplificado Sistema de Datos Personales de Investigaciones, Quejas y Procedimientos Administrativos Integral Simplificado DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Nombre del Sistema Aviso de Privacidad Sistema de Datos Personales del Sistema de Integración de Casillas Integral Simplificado Sistema de Datos Personales del Sistema para el Registro de Observadores Electorales Integral Simplificado Sistema de Seguridad de datos personales de la red de comunicación entre candidatas para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Integral Simplificado Sistema de Seguridad de Datos Personales de la Red de Comunicación Entre Mujeres en el Ejercicio de un Cargo Integral Simplificado Sistema de Datos Personales que deriva de las actividades y programas de Capacitación en Materia Electoral y Cultura Cívica Integral Simplificado DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO Nombre del Sistema Aviso de Privacidad

Sistema de Datos Personales derivado de la presentación de documentos ante la Oficialía de Partes, adscrita a la Dirección Técnica del Secretariado Integral Simplificado

Sistema de Datos Personales derivado del archivo de Órganos Centrales a resguardo de la Dirección Técnica del Secretariado Integral Simplificado Sistema de Datos Personales derivado de notificaciones a cargo de la Dirección Técnica del Secretariado Integral Simplificado Sistema de Datos Personales derivado de las solicitudes, peticiones y notificaciones a cargo de la Oficialía Electoral, adscrita a la Dirección Técnica del Secretariado Integral Simplificado DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Nombre del Sistema Aviso de Privacidad Sistema de Datos Personales de la Nómina del IEE ntegral Simplificado Sistema de Datos Personales de Proveedores de Servicios Integral

Simplificado DIRECCIÓN JURÍDICA Nombre del Sistema Aviso de Privacidad Sistema de Datos Personales de Quejas, Denuncias y Recursos Integral Simplificado Sistema de Datos Personales de Contratos y Convenios celebrados por el Instituto Electoral del Estado Integral Simplificado UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO Nombre del Sistema Aviso de Privacidad Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado ntegral Simplificado Sistema de Datos Personales de los Cursos que imparte el Instituto Electoral del Estado Integral Simplificado COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Nombre del Sistema Aviso de Privacidad Sistema de Datos Personales de Medios

de Comunicación Integral SimplificadoDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORALNombre del Sistema Aviso de PrivacidadSistema de Datos Personales de los Aspirantes a los cargos de Consejeros(as) Electorales y Secretarios(as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Integral SimplificadoSistema de Datos Personales de Aspirantes a los cargos de Receptor(a) de Módulo y Auxiliar del PREP Integral SimplificadoUNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓNNombre del Sistema Aviso de PrivacidadSistema de Datos Personales de los Procedimientos de Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local, de las Organizaciones de Observadores en elecciones locales y de plebiscitos para la renovación de juntas auxiliares en el estado de Puebla; así como de procedimientos de quejas en materia de Fiscalización de Plebiscitos Integral SimplificadoSistema de Datos Personales recabados en los Procedimientos Administrativos Sancionadores interpuesto a instancia de parte u oficiosos en materia de Fiscalización Integral SimplificadoSistema de Datos Personales de los Procedimientos de Fiscalización de los Institutos Políticos Integral SimplificadoDIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOSNombre del Sistema Aviso de PrivacidadSistema de Datos Personales de Precandidatos de los Partidos Políticos Integral SimplificadoSistema de Datos Personales del Directorio de Órganos Directivos de Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Instituto Integral SimplificadoSistema de Datos Personales de Representantes de los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Planillas de ciudadanos que participan en las elecciones plebiscitarias de Juntas Auxiliares en el Estado de Puebla acreditados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales

Integral SimplificadoSistema de Datos Personales de Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes; así como centros de votación y mesas receptoras de las planillas de Juntas Auxiliares Integral SimplificadoSistema de Datos Personales de Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular Integral SimplificadoSistema de Datos Personales de Ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos Estatales, así como ciudadanía que pretenda asistir con la calidad de personas observadoras ciudadanas a las asambleas que lleven a cabo las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales

Integral SimplificadoUNIDAD DE TRANSPARENCIAnombre del Sistema Aviso de PrivacidadSistema de Datos Personales de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Ejercicio de Derechos ARCO atendidas por la Unidad de Transparencia Integral SimplificadoFinalmente, resulta aplicable el Criterio 01/18 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mismo que puede consultar bajo la siguiente liga <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/01-18.docx> que establece: “Entrega de datos personales a través de medios electrónicos. La entrega de datos personales a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o cualquier otro medio similar resulta improcedente, sin que los sujetos obligados hayan corroborado previamente la identidad del titular.”Resoluciones:• RRD 0015/17. Instituto Mexicano del Seguro Social. 19 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. • RRD 0032/17. Servicio de Administración Tributaria. 26 de abril del 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos. • RRD 0053/17. Instituto Mexicano del Seguro Social. 17 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos. Segunda Época Criterio 01/18

Tema: Información electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
110	28/09/2020	INFOMEX	TRÁMITE	TRÁMITE	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "1.- Necesito consultar las solicitudes hechas en términos del párrafo tercero del artículo 244 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales (LGIPE) y/o legislación similar aplicable a nivel local, durante los últimos tres procesos electorales de su competencia. Así como la documentación donde se registre las acciones derivadas del cumplimiento de dichos mecanismos. 2.- Solicito por favor las denuncias por agresiones, amenazas, u otro tipo de violencia presentadas por los aspirantes, precandidatos y candidatos (hombres y mujeres) a cargos de elección popular local durante los últimos tres periodos electorales locales. 3.- Por favor requiero los protocolos, procedimientos, mecanismos y/o estrategias de seguridad que se otorgan en caso de solicitarse, a los aspirantes, precandidatos y candidatos (tanto hombres como mujeres) a cargos de elección popular local durante los últimos tres periodos electorales locales. 4.- Solicito por favor las renunciaciones presentadas por los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular (hombres y mujeres) local y durante los últimos tres periodos electorales locales. 5.- Solicito por favor la documentación referente a las solicitudes de sustituciones de candidatos (hombres y mujeres) a cargos de elección popular local presentadas por los partidos políticos durante los últimos tres periodos electorales locales. 6.- Por favor solicito las estadísticas sobre las medidas de protección que se han brindado a los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular durante los últimos tres periodos electorales locales. 7.- Por favor solicito los protocolos, mecanismos y/o medidas de prevención que se implementan respecto a la prevención de la violencia concomitante a los aspirantes, precandidatos y candidatos (hombres y mujeres) a cargos de elección popular local y durante los últimos tres periodos electorales locales"

Respuesta: TRÁMITE**Tema:** Candidato independiente

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
111	28/09/2020	Medio electrónico	01/10/2020	3 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Candidato independiente a presidencia Municipal. Buenas tardes. Podrían informarme por favor los requisitos y cuando se deben presentar ante el instituto electoral para participar como candidato independiente por una presidencia municipal en el interior del estado de Puebla. Ya existe convocatoria exclusiva para candidatos independientes ?"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que la información relacionada con los Candidatos Independientes se encuentra regulada en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla (que puede consultar bajo esta liga: https://www.ieepuebla.org.mx/2017/Normatividad/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla.pdf), en el Capítulo II, de los artículos 201 Bis al 216, donde el artículo 201 Bis establece: "Artículo 201 Bis Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos.

En lo no previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones establecidas en este Código para los candidatos de partidos políticos. Los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes deberán presentar su manifestación por escrito de esta intención. Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como a la convocatoria, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes. Al efecto, los aspirantes estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretendan ser postulados

No podrán ser candidatos independientes las personas que: I.- Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse; II.- Hayan participado como candidatos a cualquier cargo de elección popular postulados por partido político, en candidatura común, convenio de asociación electoral o coalición en el proceso electoral federal o local inmediato anterior; III.- Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral; y IV. Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral. Los Candidatos Independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar en las elecciones extraordinarias correspondientes; siempre que no la hayan ocasionado y que cumplan con los requisitos que para tal efecto exige este Código." El artículo 201 Ter del Código antes mencionado establece el proceso de selección de los Candidatos Independientes:

A. DE LA CONVOCATORIA
B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Estableciéndolo de la siguiente manera: Artículo 201 Ter: Para los efectos de este Código, el proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes: A. DE LA CONVOCATORIA: El Consejo General aprobará los Lineamientos y la

Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular. La Convocatoria deberá publicarse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto, y contendrá al menos los siguientes elementos: I.- Fecha, nombre, cargo y firma del órgano que la expide; II.- Los cargos para los que se convoca; III.- Los requisitos para que los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes;

IV.- El calendario que establezca fechas, horarios y domicilios en los cuales se deberán presentar las solicitudes de aspirantes; V.- La forma de llevar a cabo el cómputo de dichos respaldos; VI.- Los términos para el informe de los recursos utilizados tanto para la obtención de sus apoyos, como para el gasto de campaña el tope de campaña y la procedencia legal de su origen y destino, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de fiscalización; y VII.- Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes.

B. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES: I.- Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine; II.- Con la manifestación de intención, el aspirante a candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de una persona jurídica constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; debiéndose acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria, anexando los datos de la cuenta que se haya aperturado a nombre de dicha asociación civil para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. De lo anterior, el Órgano competente de conformidad en la convocatoria emitirá la constancia respectiva, y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes. La cuenta bancaria requerida servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. Su utilización será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan al proceso de fiscalización. III.- El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. La persona jurídica a la que se refiere la fracción II de este apartado, deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

C. DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO: I.- Durante la etapa establecida para tal efecto en la convocatoria, los aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar, por medios diversos a la radio y la televisión, actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido; dichos actos no deben constituir actos anticipados de campaña; II.- Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos.

Los partidos políticos, los convenios de asociación electoral y las coaliciones podrán acreditar representantes a fin de presenciar la recepción de los respaldos ciudadanos.

Los inmuebles que se destinarán para la recepción de la manifestación del respaldo ciudadano serán:

- a) Para aspirantes a candidato independiente para la elección de Gobernador, en las sedes de los Consejos Distritales que correspondan al domicilio de los ciudadanos que decidan manifestar su apoyo, o en su caso, en las oficinas del Consejo General;
- b) Para aspirantes a candidato independiente a Diputados, en las sedes de los Consejos Distritales que corresponda a la demarcación por la que pretenda competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial al que aspira; y,
- c) Para aspirantes a los Ayuntamientos, en la sede del Consejo Municipal que corresponda a la demarcación por la que pretendan competir, y exclusivamente para ciudadanos con domicilio en el ámbito territorial respectivo. III.- Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, el que será equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate; IV.- En el proceso de candidaturas independientes se observará lo siguiente:
 - a) La Convocatoria deberá emitirse por lo menos treinta días antes de que inicie el plazo programado para recabar el apoyo ciudadano.
 - b) Los aspirantes contarán con treinta días previos al inicio del periodo de registro de candidatos, para llevar a cabo los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, así como el llenado de los formatos que lo acrediten.
 - c) Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine, en un periodo de veinticinco días a partir de la publicación de la Convocatoria.
 - d) Concluido el periodo previsto en el inciso anterior, el Instituto analizará la documentación presentada.
 - e) Concluido el análisis, notificará de manera inmediata a los interesados que cumplieron con los requisitos, caso contrario se les concederá un término de veinticuatro horas para subsanar cualquier omisión o error.
 - f) Concluido el periodo para subsanar, el Consejo General contará con un plazo de dos días para pronunciarse sobre las solicitudes presentadas.

D. DEL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES:

Los aspirantes a un cargo de elección popular, tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, siempre que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo válidas, respetando en todo momento los porcentajes establecidos en los incisos a) al c) del artículo 201 Quarter, así como los demás requisitos establecidos en este Código.

Si ninguno de los aspirantes que solicitan su registro al cargo de Gobernador, diputado o planilla de ayuntamiento acredita haber obtenido, en su respectiva demarcación, el porcentaje de respaldo ciudadano en términos del presente Código, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatos independientes en la elección de que se trate.

El Instituto en colaboración con el Instituto Nacional Electoral procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los nombres de los ciudadanos, aparezcan con datos falsos o erróneos.
- b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente respectiva.
- c) En el caso de candidatos a Gobernador, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en la Entidad.
- d) En el caso de candidatos a diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que se esté postulando el aspirante del que se trate.
- e) En el caso de candidatos que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando.
- f) Los ciudadanos a quienes correspondan las firmas de apoyo, no aparezcan en la lista nominal de electores con corte en el mes y año designado en la convocatoria respectiva.
- g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una.
- h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.
- i) No se hayan emitido cumpliendo en los términos establecidos en la, Base C, fracción II del presente Artículo.

Dentro los plazos que establezca la convocatoria, el Consejo General analizará la solicitud de registro presentada por el ciudadano, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 201 Quater de este Código, concluido el análisis el Consejo deberá sesionar con la única finalidad de pronunciarse sobre el registro de las candidaturas que procedan.

El Secretario Ejecutivo tomará las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

Los candidatos independientes para Gobernador y Diputados que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de Diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de integrantes de Ayuntamiento de candidatos independientes, si por cualquier causa falta el candidato a Presidente Municipal propietario, se cancelará el registro completo de la planilla.

El artículo 201 Quater del citado Código, establece en su inciso c) que los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar, a la solicitud de su registro ante el organismo electoral respectivo:

“...c) Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios y para todas las Juntas Auxiliares en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos en los siguientes términos:

En municipios que cuenten con un listado nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

En municipios que cuenten con un listado nominal superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren.

En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso a los que hace mención este inciso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al quince de diciembre del año anterior a la elección...”

Por su parte el artículo 203 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 203 Para los Ayuntamientos, los candidatos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes; debiendo conformarse por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Local, así como la Ley Orgánica Municipal, garantizando la paridad de género en los términos siguientes:

I.- De manera vertical, integrando las planillas de candidatos alternando fórmulas de regidores propietarios y suplentes del mismo género, garantizando la inclusión paritaria de mujeres y hombres.

II.- De manera horizontal, debiendo garantizar que del total de candidatos a presidentes municipales propietarios y suplentes que se postulen, por lo menos el cincuenta por ciento correspondan a un mismo género.”

El artículo 205 del citado Código establece:

“Artículo 205 Para el registro de candidatos a cargos de elección popular, el partido político postulante deberá registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán durante la campaña. El partido político deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral ante el Consejo General, dentro del mes de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia”

Por su parte el artículo 206 fracción III del mismo Código señala:

“Artículo 206 Independientemente del tipo de elección de que se trate, el registro de candidatos a cargos de elección popular en la Entidad se llevará a cabo en la cuarta semana previa al inicio de las campañas electorales, ante los órganos competentes siguientes:

... III.- Ante el Consejo Municipal o Distrital respectivo, o ante el Consejo General, para miembros de los Ayuntamientos;...

... En todo caso, el Consejo General podrá ajustar los plazos de registro con la finalidad de salvaguardar el periodo constitucional de las respectivas campañas electorales.”

El artículo 207 del mismo ordenamiento establece:

“Artículo 207 El Consejo General hará pública la apertura del registro de candidatos, los plazos y los órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes, así como los casos de excepción en que procederá el registro supletorio.”

El artículo 208 del citado Código establece los datos y documentos que deberán acompañar a la solicitud de registro de candidatos propietarios y suplentes.

No omitimos mencionar que el Código mencionado se encuentra publicado en la página de internet institucional www.ieepuebla.org.mx y puede ser consultado bajo el link:

https://www.ieepuebla.org.mx/2017/Normatividad/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla.pdf

Por último, nos permitimos informarle que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no ha dado inicio, toda vez que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone en su artículo 79, segundo párrafo lo siguiente:

“Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral”

Derivado de lo anterior, le sugerimos permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021.

Tema: Consejo Municipal

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
112	29/09/2020	Medio electrónico	01/10/2020	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Buenas tardes. Quisiera información para participar en el Consejo Electoral Municipal de Tecali de Herrera del siguiente proceso electoral o alguna razón que me puedan proporcionar al respecto por favor."

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021 no ha dado inicio, toda vez que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone en su artículo 79, segundo párrafo lo siguiente:

“Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza,

independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto. El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral” Énfasis añadida Derivado de lo anterior, le sugerimos permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional <https://www.ieepuebla.org.mx/> a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021.

Tema: Información de partido político

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
113	30/09/2020	INFOMEX	01/10/2020	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "Monto de las erogaciones, salarios, bonos, aguinaldos, viáticos, y/o cualquier otra erogación al Ciudadano José Juan Espinosa por ser trabajador del Partido Político Convergencia y/o Movimiento Ciudadano del 2003 al 2016"

Respuesta: Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no genera información sobre los montos de las erogaciones, salarios, bonos, aguinaldos, viáticos, y/o cualquier otra erogación para un ciudadano por ser trabajador de algún partido político, toda vez que esa información es vida interna de cada político en lo particular, por lo que le orientamos a dirigir su consulta a los partidos políticos que son de su interés.

Para lo anterior, nos permitimos informarle que en la página de internet institucional se encuentran publicados los domicilios, teléfonos y portales de internet de los partidos políticos que se encuentran registrados ante el Consejo General de este Instituto, y puede consultarlos directamente a través del link:

<https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf>